



COLEGIO “SAN FRANCISCO”

Establecimiento Educativo de Carácter Privado
Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001
CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com
Guadalajara de Buga



VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS
02	2024	1 de 108

COLEGIO “SAN FRANCISCO” DOCUMENTO INSTITUCIONAL



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Documento Oficial Según la Ley 1620 y Decreto 1965 de 2013
Guía 49 de 2014 del MEN.

Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia
Decreto 1421 de 2017

Justicia Restaurativa y Apoyo al Fortalecimiento de una Paz
Estable y Duradera desde el Aula

COLEGIO “SAN FRANCISCO”
Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
2024

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	2 de 108	

CARTA DE LA DIRECTORA

Nuestro Manual de Convivencia Escolar es un documento interno que identifica estrategias y procedimientos para el desarrollo de un proceso educativo integral de alta calidad caracterizado por una sana convivencia, la prevención y resolución de conflictos de manera creativa, pacífica, justa y democrática; por el respeto mutuo de los derechos, el cumplimiento de los deberes de cada miembro de la comunidad educativa y la aplicación de los debidos procesos acordes con el marco legal existente.

Camino para transitar la experiencia de la pluralidad y la democracia, experiencia que la educación debe favorecer. No es un camino improvisado o arbitrario, es la estrategia de un obrar abierto, de un proyecto fundado en el aprendizaje y el conocimiento, en un saber definitivamente unificado y edificado sobre la incertidumbre de la norma.

La caminata democrática que iniciamos en el COLEGIO “SAN FRANCISCO” implica un profundo proceso pedagógico. No se entiende este Manual de convivencia como una serie de obligaciones y cumplimientos de un orden teórico y normativo.

Vamos a hacer de nuestra vida escolar una pedagogía de orden práctico, vivencial y permanente, donde los protagonistas seamos todos: Se trata de incorporar en nuestra vida escolar la conciliación que nos permitan ejercitar los preceptos de la participación y la democracia. Queremos tener una institución educativa del conocimiento y la democracia en donde aprendamos a hacer consensos y concertaciones a partir de los disensos y las divergencias, mediante el ejercicio de la convivencia pacífica y respetuosa, nuestra institución educativa debe ser una incubadora de cooperación, de inclusión, afecto, diálogo y solidaridad.

Con este manual de convivencia, no aspiramos a la santidad de nuestros estudiantes convertidos en ángeles, que no van a volver a reír, cantar, saltar, gritar y ejecutar las emociones propias de su infancia. Se trata de que esas emociones tan humanas, tengan control y puedan ser sublimes en la creatividad, recursividad y crecimiento personal y social entre otras muchas cosas.

Se pretende que nuestros estudiantes se refinan a fin de sublimar lo agresivo en lucha creativa, pues nada es más agresivo que pensar, crear, triunfar, generar cambios y transformaciones, romper viejos paradigmas y crear otros nuevos, porque este manual de convivencia se debe convertir, no sólo en el regulador pacífico del conflicto, sino en un verdadero paradigma de pedagogía vivencial y transformadora.

Atentamente,

RUBIELA SANABRIA GÓMEZ
Directora

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	3 de 108	

JUSTIFICACIÓN

El Manual de Convivencia Escolar — MCE, garantiza a toda la comunidad educativa su derecho deber a la educación y los principios constitucionales de un estado social de derecho, que busca rescatar desde la inclusión y la normatividad, el respeto por la institucionalidad en el entorno escolar de los niños y las niñas de la institución y su formación para la convivencia entiempos del post conflicto.

Toda sociedad precisa de acuerdos que regulen su funcionamiento armónico para lograr niveles de convivencia que permitan alcanzar sus aspiraciones. El estudiante es miembro de la sociedad, y consciente de la necesidad de vivir en armonía con sus compañeros, profesores, directivos y demás miembros de los grupos donde desarrolla su vida como estudiante.

Se hace indispensable estructurar la personalidad del niño y de la niña para que se integre a la comunidad, como elemento respetuoso de sí mismo y de los conciudadanos.

La escuela, después de la familia es la orientadora del niño y la niña y el proceso educativo, es la llamada a fomentar el desarrollo de las virtudes físicas, intelectuales, psicomotoras y afectivas del educando sin menoscabo de su identidad, autonomía, su alegría y optimismo, propios de su camino a la adolescencia.

Actualmente, el COLEGIO “SAN FRANCISCO” considera importante la racionalización del comportamiento logrando que los miembros de la comunidad comprendan que las normas a cumplir no son una imposición arbitraria, sino una necesidad para lograr una integración más armónica y eficaz en la sociedad en que se vive. La comunidad educativa del COLEGIO “SAN FRANCISCO” busca en su acción educadora, analizar los principios de comportamiento para configurar una ética que trascienda a la sociedad cuando el estudiante se incorpore a la educación básica secundaria.

Por eso, se considera que el ámbito de aplicación de este MCE es el COLEGIO “SAN FRANCISCO” de Guadalajara de Buga, la cual asume este instrumento como una herramienta básica de nuestra institución en el que están consignados los acuerdos de la comunidad educativa, con el objeto de velar y garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de cada uno de sus integrantes, fundamentados en la Constitución Política de Colombia, el Código de la Infancia y Adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 1620 de 2013 los Derechos Humanos y la Ley General de Educación y sus Decretos reglamentarios, los Decretos 0366 de 2009 — decreto 1290 de 2009 y decreto 1421 de 2017 entre otros. Además de ser un punto de apoyo, pretende promover los principios de convivencia ciudadana, basados en la participación, democracia y responsabilidad individual, proyectados a la comunidad en general y permite que nos encaminemos a una sociedad mejor.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	4 de 108	

OBJETIVOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

- Objetivo general:

Orientar y definir aspectos cotidianos del proceso formativo de los y las estudiantes, estableciendo con claridad normas básicas de participación y convivencia, que permitan mantener relaciones interpersonales gratificantes, de fraternidad y afecto, y que sea una guía para la formación en valores y para hacer del conflicto y las diferencias una buena oportunidad de aprendizaje.

- Objetivos específicos:

Este manual de convivencia como guía de comportamiento para todos los miembros de la comunidad educativa pretende, entre otros, los siguientes objetivos:

1. Proporcionar normas y pautas para facilitar la convivencia de los diferentes miembros de la comunidad educativa para garantizar el diario desarrollo de las actividades escolares y extraescolares.
2. Garantizar a los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
3. Generar conciencia de que, como miembros de una comunidad educativa, se adquieren deberes y derechos personales y colectivos que es necesario asumir con responsabilidad y reciprocidad para garantizar la sana convivencia.
4. Determinar los procedimientos y protocolos para resolver en forma justa y oportuna los conflictos individuales y colectivos que se presenten entre los miembros de la comunidad educativa, mediante las instancias de diálogo y conciliación.
5. Generar criterios de respeto, valoración y compromiso frente a la utilización y conservación de los bienes de uso colectivo.
6. Propiciar el desarrollo de valores éticos y morales para que los estudiantes asuman con responsabilidad su compromiso formativo como persona social y trascendente.
7. Dar a conocer las situaciones que afectan la convivencia escolar, de acuerdo con el diagnóstico hecho por el Comité de Convivencia Escolar - CECO, su clasificación y los protocolos de atención en correspondencia con el Decreto 1965 que reglamenta la Ley de Convivencia Escolar.
8. Apoyar el alcance de las metas institucionales en el Índice Sintético de Calidad Educativa — ISCE, propuestas en los componentes de eficiencia y ambiente escolar que evalúa el MEN a través de las pruebas SABER para los grados de la básica primaria.

- Principios generales de convivencia:

Los principios orientadores de la convivencia son aquellos preceptos necesarios para una convivencia armónica, sobre los cuales la comunidad educativa ha construido acuerdo. En términos generales, estos principios pueden esbozarse, así:

1. El diálogo, la reflexión, las acciones correctivas y la conciliación son la base del proceso formativo en el COLEGIO “SAN FRANCISCO”.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	5 de 108	

2. La observancia de las reglas y el compromiso con los principios y valores comunes a todos sus miembros fundamentan la convivencia de la comunidad educativa.
3. Una formación basada en una pedagogía de valores, el conocimiento de los principios de convivencia, en el ejercicio de la conciliación y en el establecimiento de reglas claras, son fundamentales para enmarcar las relaciones dentro de la institución.
4. La autodisciplina en la regulación de su comportamiento es un instrumento de formación, puesto que permite la apropiación y toma de conciencia del estudiante de su responsabilidad frente a todos sus actos, y sobre las consecuencias que ellos acarrearán.
5. Ser consciente de que es un ser en formación, el estudiante debe considerar a sus directivos y docentes como guías y orientadores preocupados por su formación moral, intelectual y social.
6. Construir un modelo de convivencia democrática basado en el respeto por el debido proceso.
7. Hacer de Colombia un país desarrollado en materia de derechos humanos, incluyente, respetuosa por la diferencia cuya apuesta de ser Colombia la más educada al año 2025 en el papel social del estado.
8. Formar a los niños y a las niñas en el respeto por la norma, el derecho a la legítima defensa y la responsabilidad en la restauración de los derechos afectados a otros por su proceder inadecuado.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	6 de 108	

NORMOGRAMA DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

El COLEGIO “SAN FRANCISCO” haciendo uso del artículo 77 de la ley 115 de 1994, adopta las siguientes fuentes legales para la elaboración de este MCE en concordancia con las disposiciones de la Corte Constitucional de Colombia, las disposiciones legislativas del congreso de la república y los lineamientos del MEN:

1. Constitución Política de Colombia de 1991
2. Carta Universal de los Derechos Humanos de 1948
3. Declaración de los Derechos del Niño: Ley 12 de enero 22 de 1991
4. Carta internacional de los Derechos de la niñez y la juventud
5. Doctrina y Jurisprudencia de la Corte Constitucional (Actualizada)
6. Ley 115 de 1994: Ley General de Educación
7. Decreto 1860 de 1994: Decreto Reglamentario de la Ley 115 de 1994
8. Ley 599 de 2000: Código de procedimiento penal colombiano
9. Guía No. 6 del MEN – 2004: Estándares básicos de competencias ciudadanas
10. Decreto 1286 de 2005: Consejo de Padres y su participación en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados.
11. Ley 1098 de 2006: Nuevo código de la Infancia y la Adolescencia
12. Ley 1146 de 2007 Prevención de la violencia sexual.
13. Decreto 4840 de 2007: Reglamentación de la ley 1098 código de la infancia.
14. Ley estatutaria 1266 de 2008: Hábeas Data reglamenta el manejo de la información contenida en las bases de datos con información personal
15. Decreto 366 de 2009: Inclusión de estudiantes con talentos y capacidades excepcionales.
16. Decreto 1290 de 2009: Sistema de evaluación y promoción de los estudiantes.
17. Ley 1453 de 2011: Reforma del código de procedimiento penal de la ley 1098 de 2006 de infancia y adolescencia.
18. Ley 1482 de 2011: Conocida como ley antidiscriminación
19. Ley 1581 de 2012. Por la cual se dan disposiciones generales para la protección de los datos personales
20. Decreto 1377 DE 2013: Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012, Derogado Parcialmente por el Decreto 1081 de 2015.
21. Ley 1618 de febrero 27 de 2013: Establece las disposiciones para garantizar los derechos de las personas con discapacidad.
22. Ley 1620 de 2013: Se crea el sistema nacional de convivencia escolar.
23. Ley 1650 de 2013. Establece directrices para la prestación del servicio educativo
24. Decreto 1965 de 2013: Decreto reglamentario de la ley 1620 de 2013
25. Guía 49 del MEN. Para la convivencia escolar.
26. Ley 1732 de 2014. Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país.
27. La Ley 1014 de 2016. Fomento a la cultura del emprendimiento.
28. Ley 1801 de julio 29 de 2016: Código nacional de policía y convivencia
29. Ley 1804 de agosto 02 de 2016: Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia
30. Ley 1822 de enero 4 de 2017: Se incentiva la adecuada atención y cuidado de la primera infancia
31. Ley 1346 del 31 de julio de 2009: Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad
32. Decreto 1421 de agosto 29 de 2017: Por el cual se reglamenta en el marco de la educación inclusiva la atención educativa a la población con discapacidad.
33. Resolución 0538 de febrero 26 de 2018: Implementa la certificación de discapacidad y el registro de localización y caracterización de personas con discapacidad.
34. Ley 2025 del 23 de julio del 2020: Ley de participación de padres de familia y cuidadores en las escuelas de familia.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	7 de 108	

35. Ley 2089 de mayo de 2021 “Por medio de la cual se prohíbe el uso del castigo físico, los tratos crueles, humillantes o degradantes y cualquier tipo de violencia como método de corrección contra niñas, niños y adolescentes y se dictan otras disposiciones”.
36. La Ley 1257 de 2008: se dictan normas de sensibilización, prevención, atención, y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres
37. Decreto No. 4798 de 2011, reglamentario de la Ley 1257 de 2008, ordena al Ministerio de Educación Nacional, a las entidades territoriales y a las instituciones educativas, vincular a la comunidad educativa con el fin de prevenir la violencia de género a través del fomento y respeto de los derechos, libertades, autonomía e igualdad entre hombres y mujeres, así como generar ambientes educativos donde se reconozcan y valoren las capacidades de las mujeres.
38. Decreto 1411 de 2022.
39. Circular 20 y 21 de 2022 MEN.
40. Directiva N.º 1 del 4 de marzo de 2022. Orientaciones para la prevención de violencia sexual en entornos escolares.
41. Ley 2216 de 2022 por medio de la cual se promueve la educación inclusiva y el desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes con trastornos específicos de aprendizaje.
42. Decreto 0346 de 2023. Direcciona medidas integrales de atención para las situaciones de violencia sexual en contra de niños, niñas y adolescentes que se encuentran matriculados en instituciones educativas.
43. Decreto 0459 de 2024 Por medio del cual se reglamenta la participación de las familias en los procesos educativos de los establecimientos educativos oficiales y no oficiales, de educación preescolar, básica y media para promover el desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes

SENTENCIAS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA

Existen dos sentencias que presentan la importancia de éste, las cuales son:

1. T-516 de 1.998

Los reglamentos o manuales de Convivencia en la IE, como expresión de la dominación social del sector de la sociedad civil, así como las demás expresiones de regulación de las actividades sociales que institucionaliza la constitución, se encuentran sometidas al conjunto de principios, valores, derechos y deberes constitucionales.

La legitimidad de dicho reglamento se origina no solo en razón de que prevengan de los órganos habilitados para producirlos, sino en cuanto a su expedición sea fruto de las voluntades concertadas de los diferentes estamentos de la comunidad educativa, y tengan como referentes necesarios la supremacía de la normatividad constitucional. Por ello la corte ha subrayado en reiteradas oportunidades, que los manuales de convivencia y demás reglamentos educativos son en alguna medida, un reflejo mediato de las normas superiores, razón por la cual su validez y legitimidad, depende de su conformidad con las mismas.

2. T-377 de 1.995

Si bien el poder disciplinario, es un aconductador que se justifica en el proceso educativo, dado su carácter punitivo, debe de ser utilizado de modo que guarde la debida proporcionalidad en cuanto a los medios coercitivos y escogidos a los fines que con él se persiguen. Por consiguiente, los medios que se empleen no pueden rebasar los principios, valores y derechos constitucionales.

Adicionalmente, es necesario que se asegure el ejercicio regular de dicho poder, mediante la observancia de normas reguladoras de la garantía sustancial y formal del debido proceso (Artículo 29 del Código Penal).

LEGITIMIDAD DE LA NORMA INSTITUCIONAL

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	8 de 108	

El COLEGIO “SAN FRANCISCO” considerando que los alcances y disposiciones de su MCE, tiene un carácter universal de aplicación en su comunidad educativa, reconoce que esta norma avalada por el decreto 1860 de 1994, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tiene un carácter de “Norma Institucional” y no de una norma Estatutaria. Por lo tanto, para garantizar su legítima implementación, es necesario cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Realizar el proceso de actualización, re significación y ajustes pedagógicos y jurídicos según la norma que en vigencia afecte la versión actual del MCE o del Sistema Institucional de Evaluación de los Estudiantes - SIEE.
2. Socializar a la comunidad educativa las versiones en estudio antes de ser presentadas al consejo directivo
3. Consolidar la versión definitiva del documento para que sea ampliamente discutida en el consejo directivo de la institución
4. Firmar el acuerdo de aprobación por todos los miembros del consejo directivo que autorizan la vigencia y legitimidad de la norma institucional.
5. Realizar el acto administrativo RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN que convalide el acuerdo firmado por el consejo directivo.
6. Realizar el archivo documental con copias de los oficios radicados, resolución de la dirección y acuerdo del Consejo Directivo, como evidencias del acto LEGÍTIMO de la norma institucional.
7. Empezar acciones de socialización y apropiación de los procedimientos y la norma establecida en el MCE con todos los integrantes de la comunidad educativa.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabrig0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	9 de 108	

SÍMBOLOS INSTITUCIONALES

ESCUDO



LA BANDERA

ROJO:

- El color rojo significa el AMOR que le transmitimos a nuestros niños y a sus padres, el rojo es acogida, el respeto y la aceptación entre todos los miembros de la comunidad educativa (alumnos, padres y docentes).

BLANCO:

- El color blanco simboliza la paz, la belleza, la pureza y la inocencia de todos los seres. Aquella paz que buscamos y dimensionamos en nuestras clases, para llegar a su encuentro, a través de luchas vivas en el respeto y la civilidad humana, como experiencia permanente de convivencia institucional.



***LA EDUCACIÓN ES EL ARMA
MÁS PODEROSA PARA CAMBIAR
EL MUNDO.***

NUESTRO LEMA

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	10 de 108	

CONTENIDOS DEL MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR – MCE-

Carta de la Directora.	2
Justificación.	3
Objetivos del Manual de Convivencia.	4
Normograma del Manual de Convivencia Escolar.	6
Legitimidad de la norma institucional.	8
Símbolos institucionales	9
Contenidos del manual de Convivencia Escolar.	10
TÍTULO I. LA INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES	11
Capítulo I. El Horizonte Institucional y Direccionamiento Estratégico.	11
Capítulo II. Programas académicos y oferta del servicio educativo.	16
Capítulo III. Condiciones de Ingreso, Permanencia y Retiro de Estudiantes.	17
Capítulo IV. Condiciones Complementarias para el Ingreso y la Permanencia en la IE.	26
Capítulo V. Reconocimientos y Estímulos a Estudiantes.	36
TÍTULO II. EL SIST. NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR Y SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL	38
Capítulo I. Disposiciones generales para garantizar la convivencia.	38
Capítulo II. Prácticas Restaurativas para la Conciliación en Equidad.	42
Capítulo III. Corresponsabilidad Institucional en la convivencia escolar.	45
Capítulo IV. Condiciones para atender la diversidad desde la educación inclusiva.	49
TÍTULO III. LA COMUNIDAD EDUCATIVA: DERECHOS – DEBERES – LIBERTADES – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES	55
Capítulo I. Derechos, deberes y libertades de los estudiantes y en la educación inclusiva	55
Capítulo II. Derechos, deberes, responsabilidades, obligaciones y prohibiciones de acudientes.	61
Capítulo III. Derechos, deberes, responsabilidades y prohibiciones de docentes y directivos.	66
Capítulo IV. Responsabilidades y obligaciones del establecimiento educativo.	73
TÍTULO IV. LA CONVIVENCIA ESCOLAR: CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA	76
Capítulo I. Rutas de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso.	76
Capítulo II. Codificación de Protocolos de la ruta de atención integral según el debido proceso.	77
Capítulo III. Clasificación y Tipificación de las Situaciones Tipo I, II y III.	83
Capítulo IV. Trámite y competencia para las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas.	94
Capítulo V. Debido proceso en caso de situaciones en las que están involucrados miembros de la comunidad educativa.	95
TÍTULO V. INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.	96
Capítulo I. Instancias de Participación en el Gobierno Escolar.	96
Capítulo II. Grupos de representación institucional.	97
Capítulo III. Grupos de representación estudiantil.	100
Capítulo IV. Grupos de representación familiar.	104
TÍTULO VI. DE LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA	106
ANEXOS	108

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	11 de 108	

TÍTULO I

EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO; CRITERIOS Y POLÍTICAS INSTITUCIONALES

CAPÍTULO I

EL HORIZONTE INSTITUCIONAL Y DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO

Art. 1 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” con base en los principios fundamentales de su filosofía institucional, política de calidad, autonomía escolar y de acuerdo con el artículo 87 de la ley 115 del 1994, acuerda con representantes de los estudiantes, padres de familia, docentes y directivos adoptar el presente MCE, que es de obligatorio cumplimiento para toda su comunidad educativa.

Art. 2 **Comunidad educativa:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” considera como comunidad educativa a directivos, personal administrativo y operativo, docentes, personal de servicios generales, padres de familia, antiguos estudiantes, ex alumnos y los estudiantes de todos los niveles escolares que atiende considerados como el centro del proceso educativo y de formación integral.

Art. 3 El MCE de nuestra institución por considerarse una ley institucional que deben cumplir todos los miembros de su comunidad educativa, debe ser socializada y conocida previamente por todos sus integrantes para que cumpla con los requisitos de legitimidad institucional, mencionados en el numeral 5 de los preliminares de este MCE.

La naturaleza de la norma establecida en este MCE por no contar con el recurso jurídico de ser una Ley Estatutaria, debe cumplir con los requisitos de legitimidad aquí propuestos, para que se pueda asumir como la constitución política institucional en la atención de las SITUACIONES que se presenten.

Art. 4 **Estudiantes que son sujetos titulares de derechos:** Según las disposiciones del artículo 3 de la ley 1098 de 2006, para todos los efectos de esta ley, son sujetos titulares de derechos todas las personas menores de 18 años. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 34 del Código Civil, se entiende por niño o niña las personas entre los 0 y los 12 años.

Art. 5 **El horizonte institucional:** Constituye los lineamientos de la institución teniendo en cuenta las necesidades del entorno y las expectativas generadas por quienes hacen parte de su proceso educativo conformado por los siguientes enunciados:

1. Horizonte Institucional

1.1 Misión

El Colegio “SAN FRANCISCO” es un establecimiento educativo de carácter privado, que forma de manera integral a sus estudiantes, realizando un acompañamiento personalizado bajo una concepción humanista - constructivista social que promueve principios éticos, valores, cuidado del medio ambiente y desarrollo del pensamiento a través de aprendizajes significativos, reconociendo y estimulando las inteligencias múltiples, la sana convivencia, la innovación permanente y el respeto por la diversidad.

1.2 Visión

El Colegio “SAN FRANCISCO” de Guadalajara de Buga, se proyecta para el año 2029 como una institución líder, inclusiva en todas sus acciones, reconocida por su excelente formación en valores y la calidad académica con metodologías innovadoras que fomentan la creatividad, la sensibilidad social como un aporte grande a la mejora continua de sus estudiantes.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	12 de 108	

1.3 Filosofía

La filosofía institucional se convierte en la herramienta que determina el estilo de vida laboral y personal, hace una institución única y le fortalece su horizonte hacia el sistema educativo, una cultura que necesita de una educación con calidad.

El **COLEGIO “SAN FRANCISCO”** orienta su accionar desde una **CONCEPCIÓN HUMANISTA - CONSTRUCTIVISTA SOCIAL**, donde, por supuesto, lo más importante es la persona y su formación en valores humanos que le lleven a la integralidad; lo cual se traduce en una educación que forma en y para la vida, posibilitando la articulación entre las competencias del aprendizaje para el desarrollo del ser humano, las cuales son el soporte básico de la educación.

En nuestro **COLEGIO “SAN FRANCISCO”** nos planteamos estas competencias respetando y guiándonos por el informe de la UNESCO **“LA EDUCACIÓN ENCIERRA UN TESORO”**, investigación acertadamente guiada por el político francés Jacques Delors, las cuales orientan nuestra formación integral:

- **Aprender a conocer:** Es la capacidad que tiene el ser humano de profundizar en el conocimiento, además implica aprender a aprender para poder aprovechar las posibilidades que ofrece la educación a lo largo de la vida.
- **Aprender a hacer:** Como ejercicio del desarrollo de las competencias que habiliten para desempeñarse de manera idónea en los nuevos ámbitos de la vida aplicando el conocimiento.
- **Aprender a vivir juntos:** Desarrolla la comprensión del otro, construcción de ciudadanía y la percepción de las formas de interdependencia, saber realizar proyectos comunes y prepararse para resolver conflictos, respetando la diferencia, contribuyendo a la convivencia pacífica.
- **Aprender a ser:** Entendido desde el conocimiento de las potencialidades y realizaciones de cada individuo y de éste como perteneciente a una comunidad fortaleciendo la personalidad, la autonomía, la responsabilidad y el proyecto de vida.
- **Aprender a ser feliz:** Es la capacidad de tener metas claras en la vida en ese ejercicio individual y colectivo de buscar la felicidad en las simples cosas y mantener una actitud esperanza- dora del presente.

Además, la institución educativa se ha centrado ampliamente en su formación humana, sin desconocer los avances tecnológicos característicos de nuestra época, ya que estamos convencidos de que la formación debe estar basada en una formación Humanista – Constructivista Social, donde el ser humano **“sea el centro de su propio desarrollo”**.

De esta manera, en el **COLEGIO “SAN FRANCISCO”** se busca promover una educación significativa, imprimiéndole un particular valor al sentido de lo **HUMANO**, de manera que se fortalezca y potencie el desarrollo individual y colectivo, participando en la construcción social y desempeñando un papel importante en la transformación de la realidad.

Se busca formar a futuro personas conscientes de su papel histórico con mayor compromiso social, que impulsen y crean en la construcción de una sociedad más justa, fraterna, participativa, pluralista y con vocación dialógica, desde la vivencia de los valores institucionales.

1.4 Valores institucionales:

La construcción de nuestra Comunidad Educativa es una tarea diaria en la cual todos debemos comprometernos. Para ello, consideramos fundamental nuestra formación integral, promoviendo el desarrollo de la autonomía, así como nuestra educación ética y moral, a partir de estos valores como eje de nuestra labor:

- **RESPECTO:** es reconocer el valor del otro, es valorar la existencia de la dignidad humana, del entorno y de

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	13 de 108	

los bienes ajenos al momento de actuar y decidir.

- **HONESTIDAD:** es desarrollar todas nuestras acciones con rectitud, transparencia y sentido de pertenencia. La honestidad en nuestras acciones garantiza la tranquilidad de conciencia.
- **TOLERANCIA:** Es reconocer la diferencia; valorar, respetar y aceptar a las otras personas con su forma de pensar y de actuar, aunque no sea igual a la nuestra.
- **AUTONOMÍA:** Es poder determinar acciones, darse reglas a sí mismo, tomar decisiones y participar de manera activa en el proceso académico no como una obligación sino como una oportunidad.
- **RESPONSABILIDAD:** Es cumplir con todos los deberes, compromisos y obligaciones; es aceptar las consecuencias de decisiones y acciones.
- **SOLIDARIDAD:** Es el interés que siento por el bien del otro, es la disposición hacia el servicio y la participación social, es aportar para el logro del bien común.
- **INCLUSIÓN:** Es comprender, valorar, aceptar la diversidad en todas sus manifestaciones, es la capacidad de dimensionar al otro tal cual es sin importar sus posibilidades y particularidades.
- **EMPATÍA:** Es formar niños y niñas con la capacidad de identificar sentimientos y emociones en los demás, es reconocer al otro como un ser similar. Es ponerse en el lugar del otro y comprenderlo.

1.5 Perfiles institucionales

El Colegio “SAN FRANCISCO” ha definido en su PEI Los fundamentos que requiere para cumplir adecuadamente con su labor pedagógica y para ello considera que los perfiles de su comunidad educativa deben estar definidos de la siguiente manera:

1.5.1 Perfil del estudiante

El Educando del Colegio “SAN FRANCISCO”, con la colaboración y orientación de la Directora, Docentes y padres de familia debe llegar a tener y ser:

- **Con sentido de pertenencia.** Con amor y compromiso por todas las actividades de la institución.
- **Responsable:** cumpliendo con el Manual de Convivencia acatando las normas de la institución.
- **Alegre:** que irradian felicidad por todo el conocimiento los procesos que se adquieren.
- **Tolerante:** respetando las diferencias de sus semejantes y aceptando las normas de la institución.
- **Creativo:** con un gran sentido por la investigación con deseos de aprender y actuar para lograr un mundo mejor.
- Entusiasta con actitud positiva, superando siempre la ineptitud, el conformismo y la dependencia.
- Que actúe en armonía con su entorno con el medio ambiente en la búsqueda permanente en la búsqueda permanente de alternativas que lleven a formar miembros autónomos.
- Ser solidario con la Institución, participar en todas las actividades académicas y culturales que se organicen, compartiendo y ayudando a sus compañeros, padres y docentes.
- Analítico y reflexivo capaz de asumir una actitud propia producto del desarrollo del pensamiento formal y lógico.
- Democrático. Como ser social debe participar en todas las actividades que la Institución ofrece.
- Investigador y transformador permanente de su entorno.
- Orgulloso de su Patria llegando a ser un verdadero ciudadano.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	14 de 108	

1.5.2 Perfil del Docente

- Tener capacidad para ofrecer diferentes metodologías para el aprendizaje.
- Calidad de vida normal
- Formación académica permanente.
- Actitud positiva frente a su labor.
- Conocimiento y manejo de curriculum a su cargo
- Identificación y claridad en las expectativas de los estudiantes, padres de familia e institución.
- Capacidad tanto en la evolución como en sus actitudes.
- Promover la investigación, el análisis científico de la cultura local y regional.
- Actuar con autenticidad, madurez y responsabilidad frente a sus deberes académicos y sociales.
- Responder a los conceptos de justicia interiorizando el respeto por sus estudiantes concediéndoles oportunidad en la defensa y ofreciendo a todos y cada uno de ellos oportunidades de formación en la resolución de conflictos.
- Ser tolerante y diligente al momento de dar solución a un conflicto.
- Convertirse en modelo de vida para sus estudiantes con sus aptitudes y actitudes.
- Personas preparadas y abiertas a los cambios educativos que nos plantea la normatividad.
- Ser practicante de valores tanto como la prudencia, la sensatez y el amor constante a sus semejantes.
- Ser puntual con sus deberes con la institución.
- institución conforme a los parámetros vigentes y los prospectos de educación integral, participación y convivencia.
- Que sea responsable con capacidad de liderazgo.
- Que se actualice y esté atento a los cambios en la educación, con capacidad para ofrecer diferentes metodologías para el aprendizaje.
- Que sea activo y colaborador con la Institución.
- Que tenga una presentación personal apropiada e impecable.
- Buenas relaciones con sus compañeros y padres de familia.
- Que tenga habilidades para comprender y ayudar al alumno en sus problemas.
- Que sea equilibrado psicológicamente.
- Una persona apta con título profesional en ciencias de la educación.
- Un Normalista Superior con experiencia mínima de un año.

1.5.3 Perfil del Padre de Familia

- Padres participativos e interesados en la educación de sus hijos.
- Padres preocupados por la formación de sus hijos, buscando para ellos un mejor futuro.
- Cumplidos tanto con la orientación con sus hijos como los deberes y obligaciones adquiridas con la institución.
- Padres respetuosos prudentes.
- Padres comprometidos y diligentes con las actividades programadas por la institución.
- Comprometidos con sus hijos, conscientes de que su concurso no termina en el momento de cancelar sus obligaciones económicas o responder con las provisiones necesarias para el niño en su actividad diaria.
- Ser una persona dispuesta a responder las citaciones, asesorías, charlas o tutorías presididas por la institución o las profesionales que poseen relaciones contractuales con ella.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	15 de 108	

1.5.4 Perfil del personal directivo, administrativo y de apoyo

Los directivos del COLEGIO “SAN FRANCISCO” tienen el compromiso permanente de propender por una educación que garantice la prestación del servicio de forma continua y de calidad, vigilantes de un desempeño laboral responsable y eficiente, fomentando el diálogo con todos los miembros de la comunidad educativa en un ambiente de tolerancia y respeto.

2. Direccionamiento estratégico

2.1 Política de calidad

El COLEGIO “SAN FRANCISCO” orienta la formación integral de los estudiantes a través de una pedagogía humanizante, orientada a proporcionar a los estudiantes los medios educativos que garanticen una formación de calidad, a través de una oferta educativa que responda a las condiciones y necesidades del entorno social, con un enfoque hacia la mejora continua.

2.2 Objetivos de calidad

1. Garantizar un PEI dinámico, en permanente construcción, acorde con las necesidades y exigencias del medio.
2. Ofrecer y desarrollar un programa académico orientado al desarrollo de las competencias básicas, ciudadanas, ambientales y laborales.
3. Mantener altos niveles de desempeño en la gestión del personal directivo, docente y administrativo de la institución mediante la continua capacitación y formación en la búsqueda de la excelencia educativa.
4. Promover el trabajo en equipo, la responsabilidad social y la vivencia de principios y valores para lograr una cultura de calidad y de mejora continua en la institución.
5. Detectar y abordar las áreas de oportunidad para mejorar los niveles de satisfacción de nuestra comunidad educativa.

2.3 Objetivos institucionales

1. Formar niños y niñas íntegros de acuerdo con las más altas normas de excelencia académica; con visión de futuro, competentes para el ingreso a la educación secundaria y al mundo laboral, para que se integren y trasciendan a la sociedad.
2. Desarrollar un plan académico sólido orientado al desarrollo integral de la personalidad del alumno, de sus habilidades de pensamiento, su creatividad, fomentando actitudes y valores, el respeto a los derechos y libertades fundamentales de convivencia democrática.
3. Propiciar espacios para el conocimiento y la formación integral de la persona, orientándola en el ejercicio de su madurez, autonomía y libertad, que le permita ser auténtica, responsable y creativa, comprometida con el servicio, la convivencia, la paz, la no violencia, la participación y el cambio social.
4. Fortalecer la calidad de los procesos pedagógicos y promover la adquisición de hábitos y técnicas de trabajo y de conducta ética y moral; así como de los conocimientos humanísticos, científicos, tecnológicos, socio-culturales y artísticos.
5. Promover la preservación y el uso racional de los recursos naturales y la difusión de una cultura en pro del desarrollo sostenible.
6. Promover constantemente la participación de la comunidad educativa en el logro de los objetivos institucionales de manera activa, responsable y comprometida.

2.4 Principios fundamentales

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	16 de 108	

El PEI del COLEGIO “SAN FRANCISCO”, basado en principios de calidad, excelencia y autonomía, buscando el desarrollo integral del estudiante y de conformidad con los objetivos y fines de la educación colombiana, propone los siguientes principios institucionales:

- **La inclusión e integración escolar:** Una educación inclusiva con calidad que atienda a los niños y las niñas de poblaciones especiales (desplazados, grupos étnicos, con discapacidad, trastorno y/o capacidades y/o talentos excepcionales y en estado de vulnerabilidad) de acuerdo a sus características, necesidades e intereses.
- **Adoptar la cultura ambiental:** Que permita el cuidado, mantenimiento, aprovechamiento y uso adecuado de los recursos naturales y la relación con el medio social.
- **Fomento del sentido de pertenencia:** Desarrollando actitudes de compromiso y respeto hacia el medio ambiente, lo cual incluye la participación en los diferentes procesos democráticos.

CAPÍTULO II

PROGRAMAS ACADÉMICOS Y OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO.

Art. 6 **Caracterización de contexto institucional:** Corresponde a la identificación del contexto donde el establecimiento educativo se encuentra ubicado, además de otros datos importantes de caracterización como una entidad educativa oficialmente reconocida por el estado y las autoridades educativas:

Nombre:	COLEGIO “SAN FRANCISCO”
Dirección	Calle 4 #1-65 Barrio El Carmelo
Ciudad:	Guadalajara de Buga – Valle del Cauca
Teléfonos:	Teléfonos 3163168763 - 3165085585
EMAIL:	rsanabriag0522@hotmail.com
Carácter:	Privado
Resolución:	1880 de dic. 27 de 2001.
DANE:	
Naturaleza:	Mixto
Jornada:	
Ubicación:	Urbana
Niveles escolares:	Preescolar, Básica Primaria.

Art. 7 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” ha considerado según las necesidades de su comunidad educativa y el entorno de su área de cobertura, la necesidad de ofertar los siguientes programas:

1. PREESCOLAR
2. BÁSICA PRIMARIA

1. **En el programa de preescolar** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” ofrece a su comunidad la educación preescolar como un derecho de las niñas y los niños que constituye una etapa fundamental en la vida de las personas. Es un nivel que tiene importancia en sí mismo y el servicio que se brinda no debe limitarse a “cuidar niñas y niños” o la “academización” de las actividades, ni mucho menos a generar una visión escolarizada de nivel preparatorio para la primaria.

2. **En el programa de básica primaria** el COLEGIO “SAN FRANCISCO” considera a ésta como la educación elemental,

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	17 de 108	

dado que es la primera y **consta de cinco años establecidos y estructurados**. Se inicia a partir de seis años hasta aproximadamente los once años. Para nuestra institución es muy importante que los niños y niñas reciban una educación primaria y en muchos casos es necesario que los padres intervengan en el **proceso** de aprendizaje. Esta educación tan primordial para la **persona se establece en torno a los conocimientos que son considerados más elementales** para el desarrollo de sus competencias básicas como aprender a realizar operaciones matemáticas básicas (sumar, restar, multiplicar y dividir) y competencias ciudadanas.

Art. 8 **Costos educativos y demás compromisos financieros:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” teniendo en cuenta que es de carácter privado, está autorizada para recaudar dineros por costos educativos cargados a las familias que solicitan la prestación del servicio educativo los cuales son de obligatorio cumplimiento mensual durante 10 meses anexándose los costos de matrícula y otros aprobados por el consejo directivo.

CAPÍTULO III

CONDICIONES DE INGRESO, PERMANENCIA Y RETIRO DE ESTUDIANTES

Art. 9 Las condiciones de ingreso al COLEGIO “SAN FRANCISCO” están regidas por el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD para la prestación del servicio educativo entre la institución, el padre de familia o acudiente y el estudiante quienes lo firman, por lo tanto, según el numeral C del fallo de la Corte Constitucional sentencia 569 de 1994 define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES".

Art. 10 **Condiciones de ingreso:** Para validar el ingreso de un estudiante a la institución, este debe cumplir con las siguientes condiciones para que sea ADMITIDO su ingreso: (Ver artículo 24 de este MCE). Además, debe cumplir con el siguiente procedimiento:

1. Presentar los documentos legales y auténticos que exige la institución.
2. Estar representado por uno de los padres de familia o un acudiente que sea mayor de edad autorizado para asistirlo como representante legal ante las autoridades administrativas del estado en las condiciones y situaciones que lo requiera la ruta de atención integral para la convivencia escolar y demás situaciones institucionales.

Art. 11 Los estudiantes que llegan por primera vez al COLEGIO “SAN FRANCISCO”, de otros calendarios o en diferentes períodos, deberán cumplir sin excepción, lo dispuesto en los procedimientos de ingreso y permanencia contemplados en el MCE.

Art. 12 La inscripción de los estudiantes antiguos, nuevos y transferidos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue al colegio en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia escolar exigidas por las comisiones evaluación y el CECO al finalizar el año en curso.

Art. 13 **Condiciones de ingreso para estudiantes transferidos:** Los estudiantes que provienen de otras instituciones o de otro calendario escolar deben acogerse al siguiente procedimiento:

1. Cumplir con todos los requerimientos de ingreso y demás normas exigidas en este MCE.
2. Estar deshabilitado del SIMAT de la institución procedente para poder iniciar el trámite de solicitud del cupo.
3. Estar a paz y salvo en todo sentido con la institución de procedencia.
4. Presentar la documentación específica del caso como: valoraciones de los periodos cursados en certificados originales de la procedencia.
5. Firmar el formulario de MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN dado el caso de presentar un resultado de convivencia social en desempeño bajo y haya sido admitido.
6. Firmar el acto de corresponsabilidad y acto de compromiso con su acudiente donde se compromete a resolver

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	18 de 108	

con eficiencia el alcance académico y pedagógico que manifieste porvenir de otro calendario o institución educativa.

Art. 14 Requisitos de ingreso para estudiantes transferidos: Los estudiantes transferidos de otras instituciones o de otro calendario escolar, que soliciten cupo en la institución y sean admitidos según el anterior procedimiento, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Conocer y aceptar totalmente el presente MCE y acogerse al sistema institucional de evaluación y promoción de acuerdo con el Decreto 1290 de 2009.
2. Anexar los certificados de estudio, informes de valoraciones escolares de los periodos cursados.
3. Cumplir con la documentación solicitada por la institución según formato de la secretaría para cualquier matriculado.
4. Adaptarse al nuevo sistema escolar que le propone la institución y asumir por su cuenta y responsabilidad la actualización curricular previo acuerdo y compromiso con su familia.

Art. 15 Condiciones de ingreso para estudiantes con discapacidad, trastorno y/o capacidades y/o talentos excepcionales. Esta comunidad que es atendida por la institución como parte del programa de educación inclusiva con calidad, para ingresar a la institución deberá cumplir con las siguientes condiciones:

1. Los padres de familia tienen la responsabilidad de notificar a los directivos o docentes encargados del proceso de matrícula de las discapacidades, trastorno y/o capacidades y/o talentos excepcionales que esté presentando el estudiante.
2. El caso será atendido y valorado por la/el profesional de apoyo o psicorientador (si existe la figura).
3. La/el profesional llevará a cabo la verificación de reporte de la Discapacidad, trastorno y/o capacidad y/o talento excepcional del estudiante en el SIMAT.
4. Después de la valoración realizada por el/la profesional de apoyo u orientador, se establecerá la elaboración de un PIAR (Plan Individual de Ajustes Razonables) por parte de los docentes, que permitirá garantizar los procesos de enseñanza y aprendizaje a los estudiantes con discapacidad y/o talentos y/o capacidades excepcionales.

Art. 16 Condiciones de la admisión: El COLEGIO “SAN FRANCISCO” exige para la admisión de estudiantes nuevos, antiguos o transferidos, cumplir con los siguientes procedimientos, teniendo en cuenta que el COLEGIO “SAN FRANCISCO” otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos:

1. El ingreso de estudiantes al COLEGIO “SAN FRANCISCO” debe ser avalado por la directora y se tendrá en cuenta la CAPACIDAD INSTALADA de infraestructura para la asignación de los cupos.
2. Verificar la relación técnica que autoriza el MEN, para evitar el hacinamiento en los grupos; por lo tanto, debe haber disponibilidad del cupo y del mobiliario.
3. Los estudiantes que soliciten su admisión en condiciones de DESPLAZADOS por el conflicto armado, deben presentar una carta de la Personería Municipal (con una vigencia no mayor a 6 meses) en la cual se de fe de su situación.
4. Las admisiones extemporáneas de otros calendarios o instituciones, serán estudiadas por la dirección y se otorgará el cupo si se cumple con lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
5. *El COLEGIO “SAN FRANCISCO” se reserva el derecho de admisión en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento, no armonicen con la filosofía del COLEGIO “SAN FRANCISCO” y/o con las normas del MCE previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia escolar como lo permite la Tutela 569 de 1994 de la Corte Constitucional.*

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	19 de 108	

Art. 17 **Procedimiento para la inscripción y admisión:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:

RANGOS DE EDAD	
PREESCOLAR	
Grado	Edad
Transición	Cinco Años
BÁSICA PRIMARIA	
Primero	Seis Años
Segundo	Siete Años
Tercero	Ocho Años
Cuarto	Nueve Años
Quinto	Diez años

Art. 18 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” condiciona el derecho de admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no se armonicen con la filosofía del Instituto y/o con las normas del MCE. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso antes de aceptar de nuevo su matrícula.

Art. 19 En el caso de reportar hallazgos en el Sistema de Información Unificado para la Convivencia Escolar - SIUCE, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el CECO para autorizar el ingreso y su condición como estudiante del establecimiento educativo será con MATRÍCULA EN OBSERVACIÓN.

Art. 20 **Proceso de matrículas:** La matrícula es el acto libre y voluntario que conscientemente formaliza la vinculación de un estudiante al sistema educativo que ofrece El COLEGIO “SAN FRANCISCO” (artículo 95 de la ley 115 de 1994). Opera mediante un acuerdo donde la matrícula o su renovación de matrícula, se logran al cumplir con la totalidad de los requisitos y procesos establecidos por la institución y culmina con la firma del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD por parte del estudiante, el acudiente legalmente reconocido por el estamento o autoridad competente y la directora representante legal del establecimiento educativo:

1. La matrícula por ser un acto voluntario del estudiante y sus acudientes, le corresponde al SIMAT garantizar este derecho prevalente, por eso, quienes acrediten la matrícula en este establecimiento educativo, lo hacen ACEPTANDO las condiciones que este les presenta a través del MCE antes de firmar el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD y formalizar la matrícula.
2. En el momento de firmar la matrícula tanto el padre de familia y/o acudiente, como el estudiante, aceptan el MCE de la institución y se comprometen a dar cumplimiento al mismo y al ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, su incumplimiento, se debe reflejar en dar inicio al debido proceso y cumplimiento de la ruta de atención integral para la convivencia escolar de este MCE, exigiendo las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569 de 1994.

Art. 21 **Requisitos para formalizar la matrícula:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO”, el estudiante y el padre de familia o acudiente, se comprometen a cumplir con las disposiciones del MEN; con el MCE; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el SIEE según el Decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994), la Ley 715 y la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	20 de 108	

- ✓ LAS CONDICIONES DE INGRESO al COLEGIO “SAN FRANCISCO” están regidas por el acuerdo de prestación del servicio educativo entre la Institución y el padre de familia o acudiente en beneficio del menor, condicionado por el numeral C del fallo de la Corte Constitucional tutela 534 de 1994 que define "El derecho a la educación no es absoluto, es derecho-deber y el derecho-deber, exige a todos DEBERES" el estudiante debe cumplir las siguientes condiciones para que sea estudiado su ingreso:

- Inscribirse de acuerdo a las condiciones preestablecidas por el COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
- Presentar los documentos auténticos y legales que exige el COLEGIO “SAN FRANCISCO” y no incurrir fraudes para diligenciar o resolver una situación escolar.
- Estar respaldado con un acudiente para asistirlo en las situaciones que lo requiera o cuando el COLEGIO “SAN FRANCISCO” lo solicite.

Parágrafo: En el caso de estar reportado en el SIUCE, el estudiante deberá cumplir con las condiciones expresas por el CECO para autorizar su condición como estudiante del COLEGIO “SAN FRANCISCO”

✓ **REQUISITOS DE MATRÍCULA.**

La matrícula es el acto por el cual el aspirante admitido adquiere la calidad de estudiante del COLEGIO “SAN FRANCISCO”, esta se legaliza con la ficha de matrícula y su respectivo registro en el SIMAT la cual debe llevar las firmas de la Directora, del padre de familia o acudiente y del estudiante. Serán requerimientos del procedimiento para legalizar la matrícula los siguientes aspectos.

- La Directora del establecimiento educativo, el padre de familia y/o acudiente del estudiante deben firmar un contrato de prestación de servicios educativos.
- El padre de familia y/o acudiente y el estudiante deben firmar la matrícula al momento de ingresar por primera vez a la institución y renovarla anualmente.
- Cumplir con los requisitos exigidos por el Ministerio de Educación Nacional y la institución para el proceso de matrícula.
- Estar respaldado por sus padres y/o acudiente mayor de edad con capacidad de compromiso y en condiciones mentales normales para asistirlo en las situaciones que lo requieran o cuando la institución lo solicite.
- Presentarse al acto de matrícula de manera personal con su acudiente.
- Entregar diligenciada la documentación original requerida y todos los requisitos solicitados en el proceso de inscripción y admisión establecidas en este manual de convivencia.
- Conocer y aceptar en su totalidad el presente MANUAL DE CONVIVENCIA por parte de los padres de familia o acudientes y de los estudiantes.
- Presentar buena convivencia social en el observador del estudiante de donde proceda, en caso contrario deberá firmar el documento de matrícula en observación y cumplir con las exigencias de la institución para tal caso.
- Estar a paz y salvo académico, económico y con los bienes de la institución o de la que proceda.
- Asentar la matrícula en la secretaría de la institución.

- ✓ **CONDICIONES DE LA ADMISIÓN:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” exige para la ADMISIÓN de estudiantes nuevos y/o antiguos, cumplir con los siguientes procedimientos teniendo en cuenta que el COLEGIO “SAN FRANCISCO” otorga el cupo al estudiante y selecciona la población estudiantil que voluntariamente solicita su inscripción de acuerdo al cumplimiento de requisitos y los siguientes procedimientos.

- El ingreso de estudiantes debe ser avalado por la dirección.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	21 de 108	

- b. Las admisiones extemporáneas y de otros calendarios o instituciones de otra región serán estudiadas por la dirección y dependen de lo dispuesto en los requisitos de matrícula.
 - c. **El COLEGIO “SAN FRANCISCO” se reserva el Derecho de Admisión** en el caso de estudiantes que, aunque hayan aprobado el curso, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía del **COLEGIO “SAN FRANCISCO”** y/o con las normas del MANUAL DE CONVIVENCIA previa comprobación de los acontecimientos según el debido proceso académico o de convivencia social como lo permite la tutela 534 de 1994 de la corte constitucional.
- ✓ La inscripción de los estudiantes antiguos y nuevos garantiza el cupo para el siguiente año escolar, siempre y cuando ésta se entregue al COLEGIO “SAN FRANCISCO” en la fecha indicada y el estudiante conserve sus condiciones académicas y de convivencia social exigidas por las comisiones de promoción y evaluación al finalizar el año en curso.
- ✓ **PROCEDIMIENTO PARA LA INSCRIPCIÓN:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” exige para la inscripción y el posterior ingreso de nuevos estudiantes los requisitos que el SIMAT propone para cada nivel y el cumplimiento de edades reglamentarias así:
- a. Cumplir con el listado de requerimientos que entrega el COLEGIO “SAN FRANCISCO” cuando se solicita el cupo (ver formato de requisitos en la secretaría).
 - b. Cumplir con la edad mínima para ingresar a cada nivel escolar así:
 - Transición cinco años cumplidos o por cumplir.
 - Primero, seis años.
 - c. Presentar el registro civil de nacimiento en documento original.
 - d. Presentarse a la institución en la fecha señalada para asentar la matrícula una vez se le notifique fue aceptado.
 - e. Presentar al momento de la matrícula, toda la documentación exigida para el grado respectivo por el Colegio.
 - f. Presentar los certificados de estudio finales de cada grado cursado y aprobado de la institución procedente.
 - g. Tener buenas y aceptables condiciones de salud que le permitan vivir en comunidad, presentando su respectivo certificado médico general.
 - h. Presentar el observador del educando o en su defecto, la constancia descriptiva de buen comportamiento del plantel de donde proviene, refrendada por el rector, director y/o coordinador de disciplina.
 - i. Presentar paz y salvo del plantel de procedencia.
 - j. Tres (3) fotografías recientes tamaño cédula.
 - k. Fotocopia del grupo sanguíneo.
 - l. Carnet de seguridad social o seguro de salud estudiantil contra accidentes.
 - m. Carpeta para archivar documentos.
 - n. Carnet de vacunas (menores de 12 años).
 - o. Firma de matrícula de la documentación respectiva y del contrato de prestación de servicios educativos.
 - p. Firma del acto de corresponsabilidad a padres de familia.
- ✓ La Directora de la institución se reserva el derecho de admisión de los educandos; para ello se tendrá en cuenta:
- a. Disponibilidad de cupos.
 - b. Presentación un informe de baja convivencia (disciplina) del estudiante certificado por los directivos de la institución de donde procede refrendado por el observador del alumno.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	22 de 108	

c. Presentar los informes evaluativos con desempeños básico, alto y/o superior.

- ✓ La matrícula es el acto que formaliza la vinculación del estudiante al servicio educativo, esta se realiza por una sola vez en la institución a través del SIMAT y la firma del documento de matrícula debe hacerse por el estudiante, padre de familia y la Directora del establecimiento educativo, se pueden hacer renovaciones para cada año lectivo como lo indica el artículo 95 de la ley 115.
- ✓ La matrícula es un acuerdo que obliga a los Padres de Familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este MANUAL DE CONVIVENCIA y la ley 1098 de 2006.

Art. 22 Renovación de matrícula estudiantes antiguos: Es el acto mediante el cual el estudiante legaliza su permanencia en la institución para cada año lectivo académico y para cada grado (Ley115/94, art.96). La matrícula podrá renovarse en los siguientes eventos:

1. Cuando el estudiante haya sido promovido al grado siguiente al término del año lectivo cursado.
2. Cuando a juicio de la Comisión de Evaluación y Promoción el estudiante sea promovido a un grado, dentro del mismo año lectivo académico llamado promoción anticipada de grado.
3. Cuando no sea promovido del grado cursado de acuerdo con lo establecido en los criterios de promoción del SIEE y considere que desea continuar en la institución; su matrícula estará condicionada por el debido proceso académico — con MATRICULA EN OBSERVACIÓN.
4. Cuando al terminar el año lectivo por disposición del CECO, se autorice su continuidad condicionada a la firma de una matrícula en observación por motivos propios del debido proceso.
5. Cuando por motivos de intervención de las instancias externas según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el comité de convivencia escolar municipal o nacional haya tenido que intervenir y su caso sea remitido al SIUCE, su renovación será condicionada a una matrícula en observación.

Además, se requiere...

1. Paz y salvo del año lectivo anterior. (Académico, de convivencia social y Financiero).
2. Informe de avances formativos (boletín).
3. Fotografía reciente.
4. Recibos de costos académicos cancelados.
5. Seguro de Accidentes (opcional)

Art. 23 Procedimiento para realizar la matrícula: El COLEGIO “SAN FRANCISCO”, el estudiante y el padre de familia, se comprometen a cumplir con las disposiciones del Ministerio de Educación Nacional; con el Manual de convivencia Escolar; con el Código de la Infancia y Adolescencia; Con el sistema institucional de evaluación y promoción decreto 1290 de 2009, con la Ley General de Educación y demás disposiciones legales vigentes relacionadas con la Educación (Art. 95. 96 de la Ley 115 de 1994) y la LEY 715.

Requisitos para formalizar la matrícula de estudiantes nuevos:

1. Figurar en la lista de admitidos.
2. Matricularse financiera y académicamente en las fechas estipuladas por la Dirección.
3. Presentar los siguientes documentos en la fecha indicada para la matrícula:
 - a. Recibos de pago de los Costos Educativos debidamente cancelados.
 - b. Certificado de estudios de los años cursados y aprobados debidamente legalizados y originales.
 - c. Registro Civil original de nacimiento.
 - d. Fotocopia del documento de identidad vigente.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	23 de 108	

- e. Constancia de buena convivencia social del plantel del cual procede con copia del Seguimiento del estudiante según el observador.
- f. Fotografía reciente.
- g. Seguro de Accidentes (opcional).
- h. Fotocopia de E.P.S o cualquier otro sistema de salud vigente al cual pertenezca

Art. 24 La adulteración de cualquiera de los documentos exigidos en la matrícula, invalidará automáticamente este ACTO DE MATRÍCULA y en el caso de haberse realizado previa o posterior a su ingreso como estudiante oficial del COLEGIO “SAN FRANCISCO” se procederá a su cancelación inmediata de matrícula sin perjuicio de la investigación penal a que haya lugar ni generará devolución alguna de costos educativos cancelados.

Art. 25 **El acto de corresponsabilidad** es un compromiso que se establece entre el estudiante, el acudiente y el representante de la institución (la directora), como una responsabilidad compartida que garantice el cumplimiento de los derechos prevalentes del estudiante, este, obliga a los padres de familia, acudientes y estudiantes a dar cumplimiento con todas las normas vigentes en este MCE, a la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia y a la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965 de 2013 del Sistema Nacional de Convivencia Escolar, disposiciones del PEI. Ley 1801 de 2016 código nacional de policía y convivencia y las que se deriven como parte estructural de nuestra oferta educativa.

Art. 26 **Tipologías de corresponsabilidad institucional:** Para todos los efectos legales y pedagógicos de este MCE en la atención de los estudiantes matriculados, se consideran las siguientes como tipologías en las que la CORRESPONSABILIDAD deberá ser suscrita de manera específica por presentar las siguientes particularidades:

1. Estudiantes nuevos y antiguos que de manera regular no presentan ninguna dificultad al terminar el año lectivo y que por cumplimiento del proceso de matrícula se debe suscribir la corresponsabilidad.
2. Estudiantes que al terminar el año lectivo no fueron promovidos al grado siguiente o que presenten bajo rendimiento escolar de manera reiterativa durante el año terminado.
3. Estudiantes que al terminar el año lectivo presenten seguimiento en el debido proceso por agresiones en situaciones o condiciones TIPO III atendidos por el CECO o el comité municipal de convivencia.
4. Estudiantes matriculados que presentan algún estado de discapacidad, trastorno y/o capacidad excepcional y/o talento y que deben cumplir con todos los requerimientos que exige la institución.

Art. 27 **Garantía institucional del derecho a la educación:** La institución con el propósito de cumplir la responsabilidad que adquiere al matricular a sus estudiantes, determina algunos alcances que serán garantía prevalente de su derecho a la educación así:

1. Los derechos prevalentes de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD. El cual deberá ser por escrito y autorizar el protocolo de desactivación del SIMAT de la institución.
2. Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma, en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones, protocolos y demás instrumentos que utiliza la institución.
3. El COLEGIO “SAN FRANCISCO” condicionará el derecho de admisión de estudiantes que, aunque hayan aprobado el grado, su actitud y comportamiento no armonicen con la filosofía de la institución y/o con las normas del

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	24 de 108	

MCE. Al igual, si le falta compromiso al padre de Familia; para eso deberá cumplirse con el debido proceso y los registros de la carpeta en custodia antes de aceptar de nuevo su matrícula.

4. En el caso de que un acudiente afecte los derechos prevalentes del estudiante, consagrados en este MCE y en la ley 1098 de 2016, será reportado ante las autoridades administrativas del estado según sea el caso y al ICBF o comisaría de familia.

Art. 28 **Condiciones de permanencia de los estudiantes:** Dependen de que éstos cumplan cabalmente con los requerimientos del MCE y las exigencias curriculares de la institución, la cual se apoyará permanentemente en la Ley 1098, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y demás legislación del MEN, para exigir calidad a su comunidad educativa de acuerdo al compromiso establecido con el acto de corresponsabilidad.

Art. 29 Para la permanencia de sus estudiantes, El COLEGIO “SAN FRANCISCO” les exige a ellos y a sus padres de familia y/o acudientes, mantener una actitud positiva y colaboradora tanto para el rendimiento académico como para cualquier actividad que la institución programe y exige cumplir todas sus responsabilidades y obligaciones establecidas en la Ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia, Ley 1620 del 15 de marzo de 2013. Decreto 1965 del 11 de septiembre de 2013 (Sistema nacional de convivencia escolar) y en este MCE.

Art. 30 **T-569 de 1994:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” no tendrá la obligación de mantener en sus aulas a un estudiante que no rinde académicamente; Ni a estudiantes que no respetan ni cumplen con las normas establecidas en el MCE. Los estudiantes que pierdan dos años consecutivamente no se recibirán para repetir el tercero o que frecuentemente incumplen las disposiciones del MCE como establece la sentencia 569 de 1994 Corte Constitucional; por lo tanto, la institución les garantizará el cumplimiento del debido proceso a todos los estudiantes que presenten este tipo de irregularidades.

Art. 31 Todos nuestros estudiantes tienen derecho a tener una familia que vele por ellos, para que le proporcione los recursos necesarios que le permitan un adecuado desarrollo físico, intelectual, moral y social. Art. 20 y 22 de La ley 1098 Código de la Infancia y la Adolescencia; por lo tanto, los padres o acudientes deberán presentarse al COLEGIO “SAN FRANCISCO” cuando ésta lo exija como una obligación adquirida en la matrícula y el acto de corresponsabilidad como lo exige el artículo 39 de la ley 1098 numeral 8.

Art. 32 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” garantizará el interés superior de los niños y las niñas como agentes prevalentes de derechos, contemplado en el artículo 8 de la Ley 1098 la cual obliga a todas las personas a velar por la satisfacción integral y simultánea de los Derechos Humanos que son universales, prevalentes e interdependientes.

Art. 33 **Condiciones de retiro:** Los estudiantes del COLEGIO “SAN FRANCISCO” que afectan la matrícula según las estadísticas de cobertura del SIMAT como parte de la deserción escolar, se podrán dar por diferentes razones y éstas son tipificados institucionalmente de la siguiente manera:

1. Por voluntad propia de los padres de familia o acudientes.
2. Por disposición del establecimiento educativo de acuerdo a los causales determinados en el presente MCE y dado el cumplimiento exhaustivo del debido proceso y la legítima defensa.
3. Por solicitud expresa del consejo directivo ante la recomendación del CECO, después de haber cumplido con todas las fases del debido proceso enmarcado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
4. Por haber cumplido inasistencias injustificadas o faltas de asistencia que superen el umbral establecido por el SIEE, apoyado en el Decreto 1290 de 2009 (15% del programa establecido). Las diferentes comisiones de evaluación y promoción pueden determinar la cancelación de dicha matrícula por resolución y reportar dicho

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	25 de 108	

acto administrativo a las autoridades educativas competentes de la entidad territorial, donde el estudiante pierde todos sus derechos académicos y su condición de estudiante del COLEGIO “SAN FRANCISCO” cuando éste no se vuelve a presentar en la institución.

5. Por reiterado incumplimiento de las normas del presente MCE tipificadas en el debido proceso, en este caso después de haber agotado los procedimientos respectivos, se notificará con tiempo de la decisión tomada por la institución y se comunicará a los padres de familia o acudientes con antelación para darle la oportunidad de ingresar a otra institución.
6. Por recomendación de cambio de espacios pedagógicos ante la reiterada infracción del MCE, demostrando falta de adaptación al sistema escolar que ofrece el COLEGIO “SAN FRANCISCO” según el debido proceso y acuerdo del Consejo Directivo.
7. Por no renovar su matrícula dentro de los plazos establecidos por la institución.
8. Por recomendación expresa del CECO según el avance del debido proceso ante el Consejo Directivo quien determinará finalmente la situación.
9. La cancelación de matrícula sólo podrá hacerse por solicitud del tutor o acudiente o por causas extremas ocurridas y afectadas a través de resolución emitida por el Consejo Directivo una vez se hayan cumplido todas las etapas del debido proceso de este MCE, cumplido su derecho a la defensa que ampara al implicado el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 26 de la ley 1098 de 2006.
10. Por motivos de fuerza mayor determinados por el comité nacional de convivencia escolar o el comité municipal, que haya tipificado su conducta lesiva para los demás.

Art. 34 Los derechos prevalentes de los estudiantes y su condición como estudiante activo serán conservadas en la institución hasta que el padre de familia y/o acudiente que firmó la matrícula del estudiante, no haga su respectivo retiro o cancelación del acto de corresponsabilidad el cual deberá ser por escrito y autorizar el protocolo de desactivación del SIMAT de la institución.

Art. 35 Cuando se produce el acto de retiro del estudiante, debe ser el padre de familia y/o acudiente que firmó la ficha de matrícula quien autorice su cancelación del servicio educativo, de igual forma en el caso de seguirle el debido proceso al estudiante, se exige que sea éste quien firme las notificaciones y los instrumentos que utiliza la institución.

Art. 36 Los costos pendientes causados por el estudiante durante su tiempo matriculado por diferentes circunstancias pecuniarias, o por daños a la infraestructura del establecimiento educativo y no sean cancelados no perderán su vigencia y serán acumulados hasta la fecha de su retiro definitivo, la entrega de paz y salvo y retiro del SIMAT por parte del COLEGIO “SAN FRANCISCO”, estarán condicionados a su cancelación total.

Art. 37 **Carpeta en custodia:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” como parte del derecho al debido proceso que tienen todos los estudiantes, adopta en este MCE el término CARPETA EN CUSTODIA para hacer referencia al sistema de archivo donde debe reposar el acervo probatorio del caso que se lleve a un estudiante cuando este infringe las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I — II o III, establecidas en el MCE. **La institución se reserva el derecho de entregar la información provista en la CARPETA EN CUSTODIA a estudiantes que se retiran voluntariamente o a instituciones educativas que la soliciten.**

Art. 38 El Consejo Académico de la institución podrá deliberar nuevas políticas de ingreso, permanencia y retiro de estudiantes, según sea la situación que afecta el aseguramiento de la calidad institucional, en la autoevaluación institucional al finalizar cada año. Una vez definida la política, ésta debe ser aprobada por el Consejo Directivo y difundida a toda la comunidad educativa e incluida en este MCE como adendas pertinentes.

Art. 39 **Condición de estudiante:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” considera estudiante a los niños y las niñas que hayan sido matriculados formalmente, después de cumplir los requisitos del procedimiento de matrícula contemplado en este MCE y firmado el acto de corresponsabilidad y cumplir con los rangos de edad establecidos en el artículo 7 numeral

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	26 de 108	

2 de este MCE que les debe garantizar el derecho a recibir la educación necesaria para su formación integral.

Art. 40 **Pérdida de la condición de estudiante:** La condición de estudiante del COLEGIO “SAN FRANCISCO” se pierde cuando:

1. El estudiante haya completado el ciclo de estudios que la institución ofrece.
2. Sea retirado voluntariamente por los padres de familia o acudiente.
3. Se compruebe falsedad en la información o documentación presentada para la matrícula o para resolver otra situación de la vida escolar.
4. Incumplimiento reiterado con las normas establecidas en este MCE, previo seguimiento demostrado con el debido proceso, cuando el Consejo Directivo determine la recomendación de un cambio de espacio pedagógico.
5. Cuando el estudiante haya cometido delitos de carácter penal y sea requerido por la ley o condenado por la justicia ordinaria.
6. Cuando incumpla de manera reiterada con los pagos mensuales comprometidos en la matrícula y no evidencie compromiso de pago.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES COMPLEMENTARIAS PARA EL INGRESO Y LA PERMANENCIA EN EL COLEGIO “SAN FRANCISCO”

Art. 41 **Definición:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” considera como condiciones complementarias aquellas situaciones que al no poder ser tipificadas como situaciones, deben ser reconocidas por los miembros de la comunidad educativa como un reglamento institucional o unas condiciones para garantizar la sana convivencia, que velarán por el adecuado desempeño y buen funcionamiento institucional, en beneficio de la educación y formación que oferta la institución a sus estudiantes y padres de familia.

1. **Procedimiento:** Cuando un estudiante o padre de familia incurra en condiciones y situaciones que afecten las condiciones complementarias, se procederá a dar inicio al debido proceso y en este caso la situación asociada a su incumplimiento, será tipificada como desacato a las normas, ya que esto afecta directamente el acto de corresponsabilidad firmado al aceptar la matrícula.
2. **Aceptación:** Cuando un padre de familia y su acudido solicitan un cupo en el COLEGIO “SAN FRANCISCO” deben reconocer primero, antes de la aceptación del cupo otorgado, las condiciones de ingreso, permanencia y retiro de los estudiantes al igual que las condiciones complementarias aquí contempladas.
3. **Tipificación:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” ha tipificado y clasificado las siguientes condiciones complementarias como aquellas situaciones que pueden afectar el acto de corresponsabilidad cuando estas sean afectadas o se incurra en ellas de manera casual o reiterativa, con interés voluntario o culposos y que con su actitud terminan afectando las disposiciones del MCE en la formación integral de los estudiantes.

Art. 42 **Uso de uniformes:** Los requisitos para los uniformes serán así:

- El uniforme de diario para los varones es así:

Parágrafo: Para los estudiantes, los adornos deben ser moderados y acordes con el uniforme.

- El uniforme de diario para las niñas es así:

Parágrafo: Para las estudiantes, los adornos deben ser moderados y acordes con el uniforme.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	27 de 108	

• El uniforme de educación física para niñas y niños es así:

Parágrafo: El estudiante que llegue con cualquiera de sus uniformes incompleto, llegue sin uniforme o con un uniforme alterado de cualquier modo será objeto del siguiente procedimiento:

- La primera ocasión será amonestado verbalmente en privado por el profesor de disciplina, director de grupo u otra instancia superior.
- A la segunda amonestación será remitido a la dirección para el estudio del caso y la correspondiente anotación en el observador del estudiante y por escrito al padre de familia.
- A la tercera ocasión, el estudiante será el responsable durante la sanción, con su respectiva anotación en el observador del estudiante.

Debe tenerse en cuenta:

- El COLEGIO “SAN FRANCISCO” exige únicamente dos uniformes de forma permanente, uno para uso diario y otro para desarrollar la educación física, recreación y el deporte.
- El uso del uniforme de diario y de educación física es obligatorio de acuerdo con el horario de clases y actividades extracurriculares programadas.
- El COLEGIO “SAN FRANCISCO” NO permite cambios en las prendas o símbolos institucionales que la identifican, su uso es obligatorio y debe ser portado en condiciones impecables de limpieza.
- El COLEGIO “SAN FRANCISCO” NO responde en caso de pérdida de joyas y demás accesorios que traigan los estudiantes.
- El uso de los uniformes se limita al compromiso escolar. Por ningún motivo pueden ser utilizados en sitios ni eventos diferentes a los programados por la Institución Educativa.

Nota: La buena imagen del Plantel la dan los estudiantes con una correcta presentación. Un aspecto de la misma es el buen corte de cabello y el peinado, la pulcritud, y la limpieza.

Art. 43 Presentación personal: Como símbolo institucional el uniforme, en un ambiente donde la convivencia es lo cotidiano, tiene por objeto facilitar no sólo el orden y la imagen institucional, sino, sobre todo, el facilitar el bienestar y la sana convivencia de los estudiantes, dado que, al exigirse su porte con dignidad y pulcritud, se está propiciando el aseo personal, la limpieza y el buen gusto en el vestir, además:

1. En el COLEGIO “SAN FRANCISCO”, se considera como buena presentación personal, el mantener la ropa planchada y limpia, los zapatos lustrados, la cara y el cabello limpios y con corte adecuado, evitando el uso de maquillaje; las uñas cortas y limpias; permitiendo de esta manera, estar cómodos, sentirse frescos y hacer sentir bien las personas con quienes se interactúa a diario.
2. Restringir el uso de piercings, tintes en el cabello, maquillaje y pintauñas exagerado, lo anterior será aceptado previa concertación con el padre de familia/acudiente del estudiante dado que este es menor de edad.
3. Mientras no se atente contra la integridad física y salud del estudiante, se acepta que las estudiantes porten un arete pequeño en el lóbulo de cada oreja y para todos los estudiantes, hombres y mujeres, se acepta el uso de un collar delgado y discreto y máximo una pulsera delgada y discreta en una muñeca.
4. Se exige a los estudiantes el corte de cabello y peinado que amerita el compromiso con la institución. El uso de cachuchas o gorras se acepta sólo en espacios abiertos, cuando sean requeridos y/o autorizados.

Art. 44 Los estudiantes matriculados en la institución y reportados al SIMAT como estudiantes pertenecientes al COLEGIO

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	28 de 108	

“SAN FRANCISCO”, han sido registrados en el proceso de matrícula según su género masculino o femenino, por lo tanto, el uso de los uniformes corresponden a su respectivo género y solo aquellos estudiantes con 12 años de edad o más, podrán elegir el uso del mismo según sea su ORIENTACIÓN SEXUAL como lo indica la guía 49 del MEN, la ley 1098 de 2006 y este MCE en el artículo 116 Si cumple con las siguientes características:

1. Tener una edad que le permita según acompañamiento profesional y de sus padres, haber definido su orientación sexual y cambio de género. (Ser mayor de 12 años de edad art. 5 del MCE)
2. El representante legal del estudiante (acudiente) realizará formalmente el cambio de matrícula del estudiante, ya que inicialmente fue matriculado con otro género.
3. Presentar los documentos de la Registraduría Nacional que lo acrediten como una persona con su nuevo género para validar el registro ante el SIMAT.
4. Recibir la autorización institucional a través del CECO para el porte del uniforme aquí sugerido, pues su nueva condición amerita un cambio formal de las prendas usuales de vestir en la institución.
5. Usar el uniforme de manera adecuada en su nueva condición de género al igual que las baterías sanitarias dispuestas para el mismo, sin alterar el orden institucional.
6. Bajo ninguna circunstancia será aceptado el uso de otras prendas de vestir durante su jornada escolar diferentes a las que proponen el uniforme institucional, aunque refiera a su condición de género.
7. Realizar el cambio de nombre en los listados oficiales de los docentes y da la institución una vez se cumpla con la formalización del protocolo de matrícula por cambio de género.

Art. 45 **Programas y Jornada escolar:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” teniendo en cuenta su oferta de servicios educativos, ha concertados con todos los miembros de la comunidad educativa la siguiente oferta educativa en su sede y jornadas así:

OFERTA	PROGRAMAS
✓ Pre escolar	Transición – Jardín – Pre jardín
✓ Básica Primaria	Grados 1° a 5°

Art. 46 **Procedimiento de ingreso por llegadas tarde:** Llegar tarde a la institución es considerado cuando el estudiante o un acudiente responsable no trae a su hijo o acudido en los horarios plenos establecidos en nuestro compromiso institucional, por lo tanto, cuando esto ocurra, se debe proceder de la siguiente forma:

1. Bajo ninguna circunstancia un estudiante podrá dejarse por fuera de la institución (deberá quedar dentro del establecimiento educativo) por llegar tarde a su jornada escolar.
2. Será presentado el estudiante ante la dirección o el docente encargado de la disciplina para que este realice el procedimiento aquí previsto.
3. Será reportado en el control de seguimiento al ausentismo y de llegadas tarde que consolida la dirección y en las planillas de seguimiento de los docentes que atienden la clase.
4. Su reincidencia allí consultada dará paso a la aplicación de la ruta de atención integral con un informe por escrito y notificación a su acudiente según los alcances de la ruta.
5. Si llega dentro de los 10 minutos referidos para las llegadas tarde, será remitido al salón de clases.
6. Si su llegada es varias horas después de haber iniciado la jornada escolar y su acudiente responsable lo presenta ante la dirección con justificación, después de cumplir el protocolo de recibo al acudiente a través de un formato específico, será conducido al aula.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	29 de 108	

Art. 47 **Condiciones complementarias para los estudiantes:** Serán considerados como condiciones complementarias aquellas normas o reglas de la institución que son de indispensable cumplimiento por parte de los estudiantes y que su incumplimiento, hará parte de la activación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, ya que estas condiciones fueron aceptadas en el acto de corresponsabilidad:

1. Asistir a todos los actos públicos, culturales y deportivos que programe la institución en actividades curriculares o extracurriculares, con el respectivo uniforme de diario o de educación física, bien organizado y portarlo como lo exige el MCE.
2. Informar a las directivas cualquier anomalía que perjudique los bienes de la institución. Su silencio lo hace cómplice para efectos de agravantes en el debido proceso.
3. Justificar su inasistencia a la institución cuando no se presente a ella, presentando excusas por parte del padre de familia, médica, incapacidad y/o calamidad
4. Asistir a clases con puntualidad es obligatoria para todos los estudiantes matriculados; las justificaciones de faltas de asistencia deberán presentarse por escrito al orientador de grupo.
5. Responder por el uso de sus pertenencias, el COLEGIO “SAN FRANCISCO” no estará obligado a responder por la pérdida de elementos cuyo uso está prohibido o restringido en este MCE; además, en el caso de alterarse el clima escolar o buen curso del orden en el salón de clases por causa de alguna pérdida, el responsable directo de la situación, será quien la haya provocado o a quien se le haya perdido.
6. Responder económicamente por los daños o pérdidas de sus objetos personales tales como útiles escolares, aparatos tecnológicos, dispositivos móviles o artefactos electrónicos que, por descuido del dueño, se desaparezcan. **El COLEGIO “SAN FRANCISCO” NO SE RESPONSABILIZARÁ POR SUS DAÑOS O PÉRDIDAS.**
7. Abstenerse de consumir alimentos, chicles o bebidas dentro de los salones de clase, biblioteca, sala de sistemas.
8. Depositar las basuras y los desechos orgánicos en los recipientes y sitios asignados para ello, motivando con su ejemplo el propósito institucional de cultura ambiental.
9. Exigir la higiene, aseo, pulcritud y presentación personal adecuada como lo indica el MCE en el capítulo de los uniformes.
10. Acatar las condiciones de presentación personal acorde a la formación integral exigiendo a los varones llevar el cabello con un corte moderado, en caso contrario, debe ser concertada la tenencia de su cabello largo sin aceptar el uso de modas exageradas, extravagantes, de cabellos tinturados, rapados y cortes que se salen de lo convencional.
11. Portar las niñas, si son autorizadas por sus padres o acudiente, un maquillaje discreto en el rostro y las uñas maquilladas con colores claros o tonos pastel.
12. Controlar el usar piercing y expansiones con perforaciones exageradas en la piel con artefactos extraños en su cuerpo durante el tiempo de la jornada escolar.
13. Controlar el uso de aretes en los hombres, más de una pulsera, cadena, collar, manillas estafalarias y demás elementos extraños de modas exageradas, que alteran la adecuada presentación personal de los estudiantes.
14. Faltar a clases de manera reiterada afectarán los resultados de la evaluación integral propuesta por el Decreto 1290 de 2009 en nuestro SIEE. Cuando su número sea superior al 15% de las horas asignadas por el área, ésta determinará su promoción o no, como se establece en el SIEE de la institución.
15. Reportar en el registro de seguimiento a las inasistencias a los estudiantes que lleguen tarde a la jornada escolar, cada docente hará su registro en el control de ausencias y su reincidencia permitirá darle inicio al debido proceso.

Art. 48 **Uso de algunas dependencias.** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” presta algunos servicios especiales como las dependencias generales, biblioteca, sala de sistemas, los cuales funcionan de acuerdo a las siguientes normas establecidas:

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	30 de 108	

Dependencias generales: Aseo y cuidado de la naturaleza:

- El aseo y la buena presentación de todas las dependencias de la institución es deber de todos los miembros de la comunidad educativa.
- Cada grupo debe responder por el pupitre asignado, el aseo de su salón, sus alrededores y las dependencias que usan.
- Se exige especial cuidado con residuos y comestibles desechables para evitar cualquier riesgo de contaminación. Estos residuos han de ser depositados en los recipientes indicados para ello.
- En orden a la defensa de la salud de la comunidad, todos velarán por la higiene en todas las dependencias.
- Los servicios sanitarios serán de uso exclusivo para tales fines y deberán preservarse como el lugar más limpio y aseado de la institución, haciendo buen uso de los baños, lavamanos y cestas.

Biblioteca:

Es el espacio dotado de libros, revistas y folletos, para lectura y consulta, cuyo uso redundará en el desarrollo de altos niveles de lectura, profundización de conocimientos y fortalecimiento de una cultura académica en sus usuarios, para acceder a la biblioteca se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Optar por el buen comportamiento y guardar silencio dentro de las instalaciones.
- No ingresar ni consumir comestibles.
- Permanecer en el área asignada para la realización de las consultas.
- Dirigirse de manera respetuosa y amable a quien presta el servicio.
- Cuidar y utilizar de manera adecuada el mobiliario y los demás enseres que allí se encuentren.
- Entregar el material prestado dentro del lapso de tiempo establecido según el caso.
- Cumplir el horario establecido por la institución para este servicio.

Sala de informática.

Para acceder a la sala de informática, el estudiante debe cumplir con las siguientes responsabilidades:

Reglamento para estudiantes en la sala de informática:

1. No ingresar alimentos ni bebidas a la sala.
2. Permanecer en todas las clases en el computador asignado por el docente.
3. Todos los estudiantes deben entrar al mismo tiempo con el docente en el momento que se inicie la clase.
4. Los estudiantes deben ingresar a la sala sólo el cuaderno y el lapicero.
5. Los equipos deben ser encendidos y apagados sólo cuando el docente lo autorice y trabajar en el programa que el profesor oriente.
6. Los equipos deben quedar debidamente apagados y todo en completo orden al finalizar la clase.
7. Cuando un computador presenta una falla, se debe informar inmediatamente al profesor y no tratar de hacer arreglos por su cuenta.
8. Dar uso adecuado a los elementos de la sala.
9. No jugar con las sillas.
10. No colocar los dedos u otro objeto sobre la pantalla.
11. No rayar, ni escribir sobre ninguna parte del computador o los muebles.
12. No accionar ningún implemento del computador sin autorización del profesor, (parlantes, micrófono, porta CD, porta USB).
13. El estudiante que no acate las normas anteriores y las generales establecidas en el Manual de Convivencia

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	31 de 108	

será sancionado.

14. No está permitido grabar en el disco duro.
15. No se aceptan traer juegos.
16. Respetar el turno de cada estudiante en el computador.
17. **El padre de familia o cuidador debe responder con el pago de cualquier elemento o equipo que dañe el estudiante.**

Orientaciones para los docentes que manejan la sala de informática:

1. No permitir la entrada de alimentos ni bebidas a la sala.
2. Permitir la entrada de estudiantes a deshoras, pero consignando la falta disciplinaria en el libro de Seguimiento.
3. Siempre que los estudiantes ingresen a la sala deben hacerlo con el profesor respectivo.
4. Permitir únicamente el ingreso del cuaderno y el lapicero.
5. Guiar al estudiante para que sólo prenda y apague el equipo y utilice únicamente el software por orden y orientación del profesor.
6. Hacer que los estudiantes dejen los equipos apagados correctamente, vestidos y la sala en completo orden.
7. Orientar a los estudiantes para que avisen inmediatamente si se presenta cualquier anomalía o falla, en la sala o en los equipos.
8. No permitir la inadecuada utilización de los elementos de la sala.
9. No permitir que los estudiantes coloquen los dedos u otros objetos sobre la pantalla.
10. No permitir que accionen los elementos del computador como parlantes, micrófono, porta USB y porta CD, sin la autorización del docente.
11. No permitir que rayen ninguna parte del computador o los muebles, paredes etcétera.
12. Hacer conocer las Acciones Reeducativas pertinentes al incumplimiento de dicho reglamento.
13. Cumplir con las Acciones Reeducativas establecidas en el manual de convivencia.
14. Hacer respetar el turno de trabajo de cada estudiante.
15. El inventario es responsabilidad de todos, por lo tanto, se deben verificar las existencias.

Art. 4.9 Condiciones complementarias de permanencia para los padres de familia: Serán consideradas como condiciones complementarias aquellas normas o reglas institucionales que son de indispensable cumplimiento por parte de los padres de familia y/o acudientes, ya que su incumplimiento hará que se active la ruta de atención integral para la convivencia escolar, porque estas condiciones fueron aceptadas en el acto de corresponsabilidad:

1. Aceptar y acatar todas las disposiciones de este MCE, como parte de la responsabilidad compartida suscrita en el momento de su matrícula.
2. Asistir a las reuniones y citaciones que haga y programe la institución, su asistencia como padres de familia a las reuniones programadas son una OBLIGACIÓN suscrita en el acto de corresponsabilidad.
3. Reincidir en la inasistencia a las citaciones demuestra desinterés por la formación de sus hijos afectando su CORRESPONSABILIDAD actitud que permitirá hacer su respectivo seguimiento como parte del debido proceso y se podrá reportar su estado de negligencia ante el ICBF y la comisaria de familia.
4. Asistir a la institución con una presentación personal adecuada y acorde con las normas mínimas de urbanidad (No asistir en pantalonetas, sin camisa, en pijamas, con transparencias, minifaldas, vestidos cortos, shorts, tops, blusas ombligueras).
5. Velar por el bienestar de sus hijos al tenerlos cubiertos EPS o SISBEN, es obligatorio que todo estudiante esté asegurado contra accidentes por cualquier compañía de seguros como lo exige el Artículo 100 de la Ley 115

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	32 de 108	

de 1994.

6. Respetar la intimidad del hogar de los docentes y directivos. Los problemas de la institución, se arreglan en el mismo plantel, por lo tanto, es prohibido dar los teléfonos o direcciones de los docentes y directivos a particulares, padres de familia o estudiantes. Cualquier inquietud de padres o acudientes acerca de los estudiantes, deben hacerlo de manera personalizada en la institución, en caso especial por vía telefónica a las líneas de contacto de la institución, no a los celulares de los docentes.
7. Movilizar a sus hijos y entregarlos en la puerta de la institución al respectivo docente o encargado de la portería, no se admite el ingreso de padres de familia a los salones de clase.
8. La atención a los padres de familia en la institución debe hacerse cumpliendo un protocolo de atención definido, no por la reja de la portería ni en los salones de clase, cada atención deberá dejar constancia en el observador que tendrán que firmar al concluir la visita.
9. Recoger puntualmente y a tiempo a los estudiantes al iniciar y concluir la jornada escolar, no es obligación, ni responsabilidad de la Institución recibir o tener estudiantes por fuera del horario establecido. Por eso, El COLEGIO “SAN FRANCISCO” abrirá sus puertas todos los días 10 minutos antes de iniciar las clases y las cerrará 10 minutos después de terminada la jornada.
10. Cumplir con todas sus obligaciones suscritas con la institución desde el momento de la matrícula, como asistir a las actividades programadas en familia, reuniones del grupo de padres que constituyen el año lectivo, campañas de educación que involucren a la familia etcétera.
11. Atender todas las recomendaciones que se hagan por parte del CECO cuando se tenga que activar una ruta de atención integral y su responsabilidad lo vincule según la ruta.
12. Aceptar las disposiciones que se presenten en la institución con respeto a la ubicación de su hijo en los grupos y salones que correspondan por necesidad institucional.
13. Firmar el protocolo de autorización para que el estudiante salga de la institución rumbo a su casa sin el acompañamiento de su acudiente al terminar la jornada escolar y durante todo el año lectivo.
14. Responder por cualquier daño causado o pérdida en las diferentes dependencias e instalaciones de la institución, la responsabilidad correrá a cargo de los padres de familia y/o acudientes, quienes deben reponer económicamente por los daños físicos y materiales que hayan sido causados y afectados por su acudido.
15. El acceso de los padres de familia a la institución deberá ser restringido y solo podrá darse efectivo cuando ocurran las siguientes circunstancias:
 - Reuniones de padres de familia durante el año lectivo para la entrega de informes, inicio del año lectivo y clausura.
 - Cumplir citaciones por docentes o directivos para ser notificados de situaciones incurridas
 - Retirar de la institución a su hijo antes de terminar la jornada escolar o llevarlo a la institución después de haber iniciado la jornada escolar.
 - Participar en jornadas pedagógicas o escuelas de padres programadas por la institución.
 - Asistir a las convocatorias del consejo de padres o de otros grupos colegiados de la institución.
 - Por solicitud de una cita con alguna persona de la institución para tratar asuntos propios del proceso educativo.
 - Por pertenecer a cualquier grupo de la institución y ser miembro activo de la organización.
 - Para alguna diligencia administrativa relacionada con solicitud de certificados, constancias, matriculas, entre otros.
16. Su asistencia a la institución no le permitirá ingresar a los salones de clase o a las áreas destinadas exclusivamente para los estudiantes, el acudiente será atendido en un lugar específico destinado por la institución.

Art. 50 Movilidad de los estudiantes: El COLEGIO “SAN FRANCISCO” no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	33 de 108	

los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes responsables, por lo tanto, las niñas y los niños que asisten a estos niveles escolares por lo vulnerable de su edad, deben ser desplazados desde sus lugares de origen hasta la institución y de igual forma recogidos a tiempo según los horarios de clase establecidos en el artículo 51 del MCE y según las novedades del horario reportadas con antelación, su responsabilidad traerá consigo las siguientes condiciones:

1. Todos los estudiantes deberán ser movilizados hasta la institución bajo la única responsabilidad de sus acudientes.
2. Las empresas de transporte privado ofrecido por particulares serán responsabilidad de su traslado de ida y regreso y la institución no tiene ninguna responsabilidad con estas empresas porque los acudientes son los que contratan con ellos.
3. Los transportadores particulares en vehículos o motocicletas son los responsables del traslado cuando los padres autorizan ese tipo de servicio.
4. Cuando los estudiantes llegan a la institución en vehículos personales, bicicletas, motos o carros, lo hacen bajo la estricta responsabilidad del acudiente, la institución no está obligada a proveer parqueaderos para estos vehículos.
5. Los estudiantes que se desplazan caminando a su casa al terminar la jornada escolar deberán ser autorizados por los acudientes al firmar una solicitud y autorización donde el acudiente excluye, de cualquier responsabilidad, a la institución de lo que pueda suceder al estudiante cuando termina la jornada escolar y sale para su casa.
6. Cuando el COLEGIO “SAN FRANCISCO” programe actividades por fuera de la institución, consideradas en su cronograma de actividades del año lectivo como jornadas o salidas pedagógicas, el acudiente deberá autorizar el traslado del estudiante mediante lo convenido en la circular institucional y el protocolo de salidas según directiva ministerial número 30 del 31 de diciembre de 2009.

Art. 51 Autorizar el retiro de estudiantes antes de terminar la jornada escolar: El COLEGIO “SAN FRANCISCO” será responsable de la seguridad y cuidado de sus estudiantes durante su estancia en la institución cumpliendo su jornada escolar, por lo tanto, su retiro antes de terminar la jornada escolar se hará cumpliendo con las siguientes condiciones:

1. Siempre tendrá que existir una justificación que permita a los directivos poder tomar la determinación de autorizar su salida.
2. Cuando la situación es externa, deberá hacerse presente su acudiente para permitir su retiro de la institución, bajo ninguna circunstancia se podrá dejar salir a un estudiante sin el acompañamiento de un adulto responsable.
3. Cuando la situación es interna, la directora o docente, tendrán que llamar a la casa del estudiante y comunicarse con su acudiente para solicitar su presencia y autorizar la salida.
4. Bajo ninguna circunstancia la institución dejará salir a un estudiante sin la presencia de un adulto responsable.
5. El directivo docente deberá diligenciar el formato de salida y tendrá que ser firmado por su acudiente.

Art. 52 Recoger estudiantes de preescolar y básica primaria: El COLEGIO “SAN FRANCISCO” no tiene ninguna responsabilidad con la movilidad de los estudiantes, esta obligación la tienen los acudientes responsables, por lo tanto, los niños y las niñas de estos niveles escolares por lo vulnerable de su edad, deben ser recogidos a tiempo según los horarios de clase y las novedades reportadas con antelación, su incumplimiento a tiempo traerá consigo las siguientes Condiciones y Situaciones:

1. La institución no se puede hacer cargo del cuidado y atención de los estudiantes que no son recogidos por sus acudientes después de la hora acordada al terminar su jornada escolar.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	34 de 108	

- Ningún funcionario de la institución se puede hacer responsable del cuidado y atención de los estudiantes, distinto al de las docentes titulares del grupo al que estos pertenecen.
- La institución no cuenta con personal adicional para esta labor del cuidado de los estudiantes después de terminar la jornada escolar, por eso, no hay quien cuide de ellos cuando no son recogidos a tiempo.
- Las docentes deben cumplir su jornada escolar y retirarse de la institución como lo exige su vinculación laboral, por lo tanto, no se pueden quedar al cuidado de los estudiantes.
- Los acudientes serán notificados vía telefónica sobre su incumplimiento para que den alguna solución al respecto, si no contestan el número de contacto, según el protocolo se debe dejar un mensaje de voz y/o un mensaje escrito como constancia de la gestión de la docente.
- Si el acudiente aduce que ese número de contacto ya no existe y a ese fue que se llamó, la institución libra su responsabilidad, porque es obligación del acudiente dar el nuevo número a la docente titular del grado y en la secretaría de la institución.
- Pasados 30 minutos de haber concluido la jornada escolar, se activará el protocolo de remitir el caso a la policía de infancia y adolescencia – ICBF – o comisaría de familia.
- El docente responsable del estudiante, llamará a través de la policía del cuadrante a la patrulla de la policía de infancia y adolescencia para que movilice a los estudiantes a una dependencia del ICBF.
- Una vez presente la patrulla, el docente hará entrega formal de los estudiantes a la patrulla con el diligenciamiento del respectivo observador con firma del policía quien recibe al estudiante para ser enseñado y firmado por el acudiente cuando este se haga presente.
- El acudiente reclamará a su hijo o hija en la instancia que le será reportada por la institución.

Art. 53 Asistir a reuniones o citaciones para padres de familia: Todos los padres de familia o ACUDIENES que firmaron el acto de corresponsabilidad tienen la OBLIGACIÓN de asistir a las reuniones, citaciones o actos públicos que la institución le requiera, así lo establece el MCE y su Normograma, por lo tanto, cuando un ACUDIENTE no asiste a la institución, existe vulneración del derecho prevalente del estudiante por su representante legal según la ley 1098 de 2006 en los artículos 22 y 39 numeral 8. Dicha situación será considerada una infracción por parte del acudiente y por eso la institución procederá de la siguiente manera:

- Según sea el caso y la necesidad de la asistencia del ACUDIENTE, la institución aplicará los mecanismos de comunicación que sean eficientes para su notificación con tiempo previo a la citación.
- De cada proceso de comunicación utilizado para la notificación al acudiente se obtendrán copias que serán adjuntas a la carpeta en custodia del estudiante, como evidencias del interés institucional.
- Será convocado nuevamente y se notificará en el oficio que, de no presentarse esta vez a la institución, su desacato a la solicitud, hará que se le convoque de nuevo con una fecha posterior a la notificación, confiando en que se cumpla el derecho prevalente que tiene el estudiante de ser representado por una familia (artículo 22 ley 1098 de 2006)
- Dado el caso de no atender la invitación que formalmente y cumpliendo con el debido proceso que le hace la institución, se tomarán copias de la citación y del caso atendido según la carpeta en custodia y podrán ser reportados tanto el acudiente como el estudiante ante las entidades administrativas del estado: ICBF – Policía de Infancia y Adolescencia – Comisaría de Familia.
- La dirección enviará una carta al acudiente con una copia de los oficios remitidos a estas instancias para notificar formalmente al ACUDIENTE, que ha sido reportado a las autoridades administrativas del estado por negligencia y el caso será presentado al CECO para continuar con el debido proceso.
- La institución aún sin respuesta del acudiente seguirá notificándose y solicitando su presencia cuando sea necesario y repetirá el procedimiento anterior las veces que sea necesario como parte del debido proceso que terminará afectando el acto de corresponsabilidad firmado en la matrícula.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	35 de 108	

Art. 54 **Estudiantes con discapacidad y/o trastorno y/o capacidades y/o talentos excepcionales** : Los acudientes de los estudiantes que fueron matriculados en el marco de la educación inclusiva para la atención educativa a la población con discapacidad establecida en el decreto 1421 de 2017, esto incluye también aquellos con trastornos según la ley 2216 de 2022 y aquellos con talentos y/o capacidades excepcionales según decreto 366 de 2009 como familias tendrán las siguientes obligaciones:

1. Adelantar anualmente el proceso de matrícula del estudiante con en elestablecimiento educativo.
2. Aportar y actualizar la información requerida por e l COLEGIO “SAN FRANCISCO” que debe alojarse en la historia escolar del estudiante, según el proceso de matrícula.
3. Cumplir y firmar los compromisos señalados en el PIAR o en el PIF y en las actas de acuerdo, para fortalecer los procesos escolares del estudiante.
4. Establecer un diálogo constructivo con los demás actores intervinientes en el proceso de inclusión.
5. Solicitar la historia escolar, para su posterior entrega en la nueva institución educativa, en caso de traslado o retiro del estudiante.
6. Participar en los espacios que el establecimiento educativo propicia para su formación y fortalecimiento, y en aquellas que programe periódicamente para conocer los avances de los aprendizajes.
7. Participar en la consolidación de alianzas y redes de apoyo entre familias para el fortalecimiento de los servicios a los que pueden acceder los estudiantes, en aras de potenciar su desarrollo integral.
8. Realizar veeduría permanente al cumplimiento de lo establecido en el PIAR o en los PIF y alertar y denunciar ante las autoridades competentes en caso de incumplimiento.
9. Remitir a las entidades de salud responsables de garantizar su vinculación al proceso de educación inclusiva determinado en la resolución 0538 de 2018 a los estudiantes que no presenten diagnóstico o se encuentre vencido.

Art. 55 **Agresión a un funcionario de la institución por parte de un acudiente**: Cuando un padre de familia o acudiente responsable incurra en alguna de las Situaciones a que se refiere el MCE en el Título III Capítulo III con respeto al acoso escolar y Ciberacoso (artículo 154 y 155 de este MCE) la institución deberá proceder de la siguiente manera:

1. Será considerada una situación de agresión cuando una persona agrede a un funcionario del COLEGIO “SAN FRANCISCO”, estando éste, en uso de sus funciones.
2. El docente, directivo, empleado o estudiante de la institución, deberá elevar la queja a la directora.
3. La directora, después de recibir el informe por escrito por parte del afectado, citará al padre de familia para propiciar un espacio de mediación entre el agredido y el agresor. Si la mediación es positiva y se logran acuerdos, no se llevará el caso al CECO.
4. En el caso donde la mediación no sea positiva, la dirección después de hacer las averiguaciones e investigación del caso pertinente escuchando las versiones de los hechos, reunirá las pruebas y presentará el caso al CECO.
5. La dirección después de escuchar las versiones, recomendará al docente o empleado, activar la ruta de atención integral por agresión a funcionario institucional, contemplada en este MCE y dejará constancia de dicha asesoría.
6. El CECO deberá remitir el caso a la instancia externa pertinente que se encargará de proceder a través de la justicia ordinaria según la situación tipificada en la ruta de atención por agresión al funcionario de la institución.
7. El miembro de la comunidad educativa afectado por la conducta inadecuada del padre de familia o acudiente, DEBERÁ remitirse de manera particular ante la casa de justicia, inspección de policía, personería municipal o fiscalía general de la nación según sea la gravedad del caso.
8. La institución a través del CECO solicitará al padre de familia o acudiente involucrado, realizar una acción reparadora de manera pedagógica para el resarcimiento al daño en su imagen como institución y la

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	36 de 108	

restauración de las acciones que afectaron el bien común de la comunidad educativa y de la persona afectada.

CAPÍTULO V

RECONOCIMIENTOS Y ESTÍMULOS A ESTUDIANTES

Art. 56 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” estimula, premia y reconoce el trabajo académico, cultural y deportivo de los estudiantes que demuestren con su actitud, buena convivencia social y gran desempeño académico en pruebas externas demostrando la asimilación de la filosofía Institucional.

Art. 57 Estimular el desempeño de los docentes, directivos, padres de familia y empleados, permitirá fortalecer el sentido de pertenencia y un sano espacio que fortalece las relaciones interpersonales y el clima organizacional que es clave para el ambiente escolar.

Art. 58 Cada año en la ceremonia de clausura, se realiza solemnemente la entrega de las distinciones a los estudiantes que sean reconocidos por su desempeño en las comisiones encargadas de seleccionar los mejores estudiantes.

1. Cualquiera de los premios en sus diferentes categorías, a juicio del comité de premiación, puede ser declarado desierto o no otorgado al no evidenciar los perfiles requeridos.
2. Con anticipación se podrá invitar a los padres de familia o acudientes de los estudiantes premiados para que acompañen a sus hijos en el acto de entrega de los estímulos y reconocimientos el día de la clausura.

Art. 59 El reconocimiento de méritos es un acto de exaltación de la labor de los estudiantes en el alcance de logros académicos, en el desarrollo integral humano, en el concurso y participación de habilidades intelectuales deportivas, artísticas, etcétera, mediante este acto la institución contribuye al estímulo de los estudiantes, porque despierta el espíritu de superación personal presente en el proceso de educación. Los premios y reconocimientos que la institución educativa otorga anualmente y en ocasiones especiales durante el año lectivo a sus estudiantes son los siguientes:

Art. 60 **Estímulos a estudiantes:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” otorgará estímulos a aquellos estudiantes que se destaquen por su rendimiento académico, excelente comportamiento, aptitud artística, cultural o deportiva, superación, esfuerzo, colaboración e identidad institucional así:

1. **Notas escritas de felicitación en el informe de período** por las actuaciones a nivel académico, cultural, cívico, social, deportivo o comportamental.
2. **Exaltación en izadas de bandera:** a los estudiantes que se distingan por su buen rendimiento académico y excelente comportamiento, por su colaboración y participación en eventos. Serán escogidos por su director de curso o sus compañeros al término de cada periodo académico.
3. **Diploma de honor al mérito al estudiante de cada curso**, que se haya distinguido por su buen desempeño académico y excelente comportamiento durante el año escolar. Este reconocimiento se entregará en el Acto de Clausura.
4. Medalla "**Mérito a la excelencia**" y reconocimiento público al mejor estudiante del grado quinto que reciba la certificación de culminación de la básica primaria. Será escogido(a) por el docente de grado quinto.
5. **Medalla de honor y reconocimiento público** al estudiante con el mejor desempeño durante su paso por la institución teniendo en cuenta su fecha y grado de ingreso.
6. **Medalla de perseverancia por su permanencia:** a los estudiantes que terminan el grado quinto y han cursado

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	37 de 108	

sus estudios desde el grado preescolar sin interrupción en el COLEGIO “SAN FRANCISCO”.

Art. 61 **Reconocimientos a los estudiantes:** Comportamientos que merecen ser estimulados:

1. Rendimiento académico Superior y un comportamiento acorde al MCE.
2. Espíritu de liderazgo para promover valores en el grupo.
3. Alto sentido de colaboración y espíritu solidario.
4. Méritos deportivos, artísticos, culturales, humanísticos.
5. Liderar procesos en beneficio del medio ambiente, la convivencia ciudadana y el mejoramiento de la comunidad educativa.
6. El cambio de actitudes y comportamientos negativos por actitudes y comportamientos positivos

Parágrafo:

Reconocimientos otorgados durante el año lectivo: (periodos escolares)

1. Distinciones en los homenajes a la bandera y otros actos culturales a los estudiantes más destacados de los diferentes grupos durante el año lectivo.
2. En el día del estudiante, distingue con diplomas o medallas a los estudiantes sobresalientes en actividades académicas, deportivas, artísticas, y exalta sus valores humanos.
3. Reconocimiento público en reuniones de padres de familia o de docentes de las actitudes positivas de los estudiantes al concluir un periodo escolar.
4. Diplomas, medallas, menciones de honor y premios especiales, individuales, para quienes se destaquen en las actividades culturales y deportivas que la institución educativa realiza o que se destacan cuando la representan.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	38 de 108	

TITULO II

EL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR; SU ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES PARA GARANTIZAR LA CONVIVENCIA

Art. 62 Son principios del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar según el artículo 5 de la ley 1620 los siguientes:

1. **Participación:** En virtud de este principio las entidades y establecimientos educativos deben garantizar su participación activa para la coordinación y armonización de acciones, en el ejercicio de sus respectivas funciones, que permitan el cumplimiento de los fines del sistema. Al tenor de la Ley 115 de 1994 y de los artículos 31, 32, 43 Y 44 de la Ley 1098 de 2006, los establecimientos educativos deben garantizar el derecho a la participación de niños y las niñas en el desarrollo de las estrategias y acciones que se adelanten dentro de los mismos en el marco del sistema.
2. **Corresponsabilidad:** La familia, los establecimientos educativos, la sociedad y el estado son corresponsables de la formación ciudadana, la promoción de la convivencia escolar, la educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los niños y las niñas desde sus respectivos ámbitos de acción, en torno a los objetivos del sistema y de conformidad con lo consagrado en el artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia Ley 1098 de 2006.
3. **Autonomía:** Los individuos, entidades territoriales e instituciones educativas son autónomos en concordancia con la Constitución Política y dentro de los límites fijados por las leyes, normas y disposiciones.
4. **Diversidad:** El sistema se fundamenta en el reconocimiento, respeto y valoración de la dignidad propia y ajena, sin discriminación por razones de género, orientación o identidad sexual, etnia o condición física, social o cultural. Los niños y las niñas tienen derecho a recibir una educación y formación que se fundamente en una concepción integral de la persona y la dignidad humana, en ambientes pacíficos, democráticos e incluyentes.
5. **Integralidad:** La filosofía del sistema será integral, y estará orientada hacia la promoción de la educación para la autorregulación del individuo, de la educación para la sanción social y de la educación en el respeto a la constitución y las leyes.

Art. 63 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” podrá hacer uso de imágenes (fotografías o videos) de los estudiantes, cuando estas sean con fines educativos, formativos y de proyección a la imagen corporativa de la institución, en las diferentes plataformas digitales o medios impresos, con la respectiva autorización de los ACUDIENES. Para este fin, la institución solicita autorización a través de la firma del acto de corresponsabilidad en el momento de la matrícula y en casos especiales utilizando el protocolo de autorización de derechos de imagen usado por la institución.

Art. 64 **La convivencia:** Según el artículo 5 del Código nacional de policía y convivencia, esta se entiende como la interacción pacífica, respetuosa y armónica entre las personas, con los bienes, y con el ambiente, en el marco del ordenamiento jurídico.

Art. 65 **Categorías jurídicas de la convivencia:** Las categorías de convivencia son: Seguridad, Tranquilidad, Ambiente y Salud Pública, definidas según el artículo 6 del código nacional de policía y convivencia así:

1. **Seguridad:** Garantizar la protección de los derechos y libertades constitucionales y legales de las personas en el territorio nacional y en el ámbito escolar.
2. **Tranquilidad:** Lograr que las personas ejerzan sus derechos y libertades, sin abusar de los mismos, y con plena observancia de los derechos ajenos sin ser afectados.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	39 de 108	

3. **Ambiente:** Favorecer la protección de los recursos naturales, el patrimonio ecológico, el goce y la relación sostenible con el ambiente, el clima escolar y organizacional.

4. **Salud Pública:** Es la responsabilidad estatal y ciudadana de protección de la salud como un derecho esencial, individual, colectivo y comunitario logrado en función de las condiciones de bienestar y calidad de vida.

Art. 66 **Finalidades de la convivencia en el MCE:** Son fines esenciales de las normas de convivencia social previstas en la ley 1801 de 2016 artículo 7 y los alcances del MCE las siguientes:

1. Que el ejercicio de los derechos y libertades sean garantizados y respetados en el marco de la constitución, la ley y las disposiciones de este MCE.
2. El cumplimiento de los deberes contenidos en la constitución, la ley, las normas que regulan la convivencia y el título III de este MCE.
3. El respeto por las diferencias y la aceptación de ellas. (Ideología – pensamiento – genero – raza – religión – política y demás que se hallen en el COLEGIO “SAN FRANCISCO”).
4. La resolución pacífica de los desacuerdos que afecten la convivencia, utilizando mecanismos de Justicia Restaurativa para la conciliación en equidad.
5. Buscar la convergencia de los intereses personales y generales para promover un desarrollo armónico en la convivencia escolar.
6. Prevalencia de los valores sociales de solidaridad, tolerancia, responsabilidad, honradez, respeto, bondad, libertad, justicia, igualdad, fraternidad, lealtad, prudencia y paz para fortalecer la convivencia escolar.

Art. 67 **Recursos jurídicos disponibles:** La comunidad educativa podrá contar con los siguientes recursos de tipo legal, para actuar en derecho y salvaguardar los intereses que cada miembro de la comunidad educativa considere utilizar cuando se estén vulnerando sus derechos:

1. **Debido proceso:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” define como debido proceso, a aquellas acciones emprendidas de buena fe, que garanticen la conservación de un buen clima escolar e institucional, en beneficio del aseguramiento de la calidad educativa y permitan evitar, que un estudiante o miembro de la comunidad educativa, incurra y reincida en Condiciones y Situaciones y acciones que afecten sus desempeños académicos, personales y sociales, bajo los lineamientos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
2. **Debido proceso académico:** Según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, se inicia a todos los estudiantes que presenten desempeño BAJO en cualquiera de las áreas obligatorias y fundamentales definidas por la institución en el SIEE, o que manifiesten desinterés, desmotivación o indiferencia por su rendimiento escolar durante su gestión de aula en el periodo en curso.
3. **Debido proceso de convivencia escolar:** Según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, será aplicado a los estudiantes que influyan con su actitud negativa, displicente e intencionada, en el deterioro de las buenas relaciones que garantizan la convivencia y el clima escolar institucional adecuada, afectando el derecho a la educación de sus compañeros y sus obligaciones y deberes establecidos en el artículo 13 del Decreto 1290 de 2009. También por conductas asociadas al acoso escolar — Ciberacoso.
4. **Compromiso académico o de convivencia escolar:** Protocolo perteneciente a la ruta de atención integral para la convivencia escolar que debe ser emitido como un acuerdo del CECO, este debe ser firmado entre el COLEGIO “SAN FRANCISCO”, el estudiante y los padres de familia o acudientes y en él se deja claro la gravedad de su situación y se notifica con antelación la pérdida del cupo para el próximo año escolar o su aceptación con matrícula en observación si continúa en la institución, como parte del cumplimiento del debido proceso, este será utilizado como último recurso para lograr cambios positivos en sus desempeños académicos, personales y sociales.
5. **Pérdida temporal de la condición de estudiante - suspensión del servicio educativo:** Los estudiantes deben ser suspendidos del servicio educativo solamente una vez durante el año lectivo, y cuando ocurra, el estudiante

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	40 de 108	

durante su periodo de suspensión pierde su condición de estudiante del establecimiento educativo, esta acción reeducativa solo se aplica para dar cumplimiento al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar, este requerimiento es necesario para dar cumplimiento a lo establecido en un debido proceso de convivencia escolar únicamente y será considerada como una acción reeducativa.

6. **Derecho a la legítima defensa:** Todos los miembros de la comunidad educativa que enfrenten acciones de tipo Disuasivo — Correctivo o Re educativo en un debido proceso, sea de tipo académico o de convivencia escolar, tienen derecho a la defensa como lo dispone la Constitución Política de 1991 en el artículo 29, y para ello deben acogerse a lo dispuesto en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar de este MCE.
En el debido proceso debe ser escuchado y tratado con respeto y utilizar el derecho a su legítima defensa a través del derecho de petición; solicitar la conciliación y reposición; no ser sometido a tratos crueles y humillantes como lo exige el artículo 45 de la Ley 1098 de 2006 y exigir que se le cumpla con todos los pasos del debido proceso manifestados en la ruta de atención integral.
7. **Derecho de petición:** La institución adopta en el MCE este recurso como garantía para que toda persona que tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades educativas de la institución por motivos de interés general o particular sean atendidas y obtener pronta resolución. El derecho de petición es un derecho que la constitución nacional en su artículo 23 ha concedido a los ciudadanos para que estos puedan presentar peticiones a las autoridades, para que se les suministre información sobre situaciones de interés general y/o particular.
8. **Derecho de apelación:** El recurso de apelación en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, puede ser utilizado por el implicado en el debido proceso cuando se produzca un acuerdo de acciones recomendadas ya sea por el CECO o por el Consejo Directivo, este recurso tiene por finalidad lograr que el superior del funcionario de ambas instancias, en este caso la directora de primera instancia revise la providencia interlocutoria o la sentencia dictada por cualquiera de los grupos colegiados, para corregir los errores que contenga dicho ACUERDO. El tiempo para remitir este recurso es de NUEVE (9) días hábiles a partir de la notificación del acuerdo de acciones recomendadas.
9. **Derecho de reposición:** En la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar es el procedimiento que se sigue ante la dirección a fin de controvertir sus propias decisiones, es el primer control jurídico frente a la actuación de la dirección, cuando se considere que con su determinación se ha infringido el orden jurídico a que debe estar sometido el debido proceso para el ejercicio de la misma y que se le ha causado un perjuicio al implicado, se busca con este recurso propiciar la expedición de un nuevo acto administrativo que modifique la determinación de la dirección y revoque, adicione o aclare la primera decisión.

Art. 68 **Procedimiento para garantizar el derecho a la legítima defensa:** Los miembros de la comunidad educativa podrán hacer uso del siguiente procedimiento, cuando consideren que sus derechos son vulnerados o que el debido proceso no se está cumpliendo en todos sus pasos y aun cumpliéndose, no lo consideren como algo justo:

1. Dirigirse respetuosamente y de manera verbal a la persona o instancia que tiene la competencia para aplicar el debido proceso y la acción disuasiva, correctiva o reeducativa.
2. Si el afectado o su representado considera que, en esa instancia, no se resuelve su situación y se le sigue vulnerando su derecho a la convivencia escolar y a la educación, debe dirigir un oficio como derecho de petición a la directora, describiendo la situación que considera le está afectando injustamente.
3. La directora responderá el derecho de petición dentro de los diez días hábiles a su recepción y escuchará la contraparte y emprender una investigación revisando de nuevo el caso.
4. Una vez escuchada la contraparte y revisado el caso, la directora intentará resolver el problema, convocando al padre de familia y/o acudiente, el estudiante, los testigos y el orientador de grupo.
5. Si la situación persiste en esta instancia, se enviará el caso al CECO quien enviará una copia de la deliberación de este comité y del resto del proceso al Consejo de Padres para notificar del procedimiento y a su vez, este ente

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	41 de 108	

se remita a la comisión de evaluación y promoción.

6. Si no hay solución en esta instancia, la directora citará la comisión de evaluación y promoción como lo describe el SIEE, en busca de una conciliación para lograr un acuerdo entre las partes.
7. Como última instancia, el estudiante y padre de familia o acudiente se dirigirán por escrito al Consejo Directivo, y en sesión, serán atendidos por este órgano que con las evidencias suministradas por la comisión de evaluación y promoción y del Consejo de Padres, pronunciará una solución al problema.
8. Si no se logra una solución en esta última instancia, la directora tomará todo este proceso llevado en el COLEGIO “SAN FRANCISCO” con las evidencias de cada instancia y acudirá a una instancia superior como es ICBF, el Juzgado de Familia o demás entidades competentes, mencionadas en el artículo 85 de este MCE, en la ley 1098 de 2006 y 1620 del 2013 para que sean ellas en su instancia quienes resuelvan el problema.

Art. 69 Procedimiento para garantizar el derecho de apelación y de conciliación: Cuando un estudiante enfrenta el último paso del debido proceso el cual lo conduce a la cancelación de su matrícula en observación y al cambio de espacio pedagógico por afectar el acto de corresponsabilidad, podrá hacer uso del siguiente procedimiento como parte del derecho a la legítima defensa si considera que sus derechos han sido vulnerados:

1. Cumplida la reunión extraordinaria solicitada por la directora donde presenta el caso, el Consejo Directivo emitirá un concepto de la ACCIÓN impuesta como una acción reeducativa recomendada.
2. Sí el estudiante no está de acuerdo con el concepto, solicitará a través de un derecho de apelación, la revisión nuevamente del caso todo bajo la tutoría y conocimiento de su padre de familia o acudiente.
3. El Consejo Directivo ordenará la celebración de una audiencia especial y en segunda instancia a la cual deberá asistir el estudiante, el personero de los estudiantes, los padres de familia y/o acudiente, los testigos del implicado y todos los miembros del Consejo Directivo convocados por la directora, analizarán de nuevo la situación.
4. Verificada la asistencia, la directora expondrá el caso nuevamente enseñando las pruebas recolectadas durante el debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y presentará nuevas pruebas si las tiene.
5. Paso seguido le dará la palabra al estudiante implicado en el proceso y a los padres de familia y/o acudientes, quienes tienen derecho a desvirtuar las pruebas aducidas y a presentar otras en ese momento, incluidos testimonios y los testigos.
6. Terminado lo anterior y escuchadas las partes, cada uno de los asistentes del Consejo Directivo, podrá pronunciarse en torno a lo escuchado, concluidas todas las intervenciones la directora hará su exposición y recomendaciones finales.
7. Terminada la audiencia con los padres de familia y/o acudiente del estudiante implicado, el Consejo Directivo se reunirá de manera privada, solicitando a los invitados que se retiren del recinto para hacer la deliberación.
8. Después de la deliberación en privado, el Consejo Directivo tomará la decisión a través de un nuevo acuerdo que puede ser la misma ACCIÓN REEDUCATIVA inicial o presentar nueva alternativa en la solución del problema dentro de los 3 días siguientes al interponer el recurso.
9. Si el caso no satisface al implicado y su acudiente, la directora remitirá el caso directamente al COMITÉ MUNICIPAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR – COMCE.

Art. 70 Notificación validada: Cuando los estudiantes y/o padres de familia deban firmar los informes o protocolos establecidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar definidos en el artículo 152 de este MCE como requisito indispensable del debido proceso y los implicados se niegan a firmarlos, en su defecto, los podrá firmar la directora, el profesor responsable del informe o un estudiante como testigo, acompañado de la frase **“se negó a firmar”**. Este procedimiento valida la notificación al implicado y permite seguir avanzando en el debido proceso.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	42 de 108	

Art. 71 **Vencimiento de términos:** Toda situación tipificada en este MCE deberá ser atendida y resuelta con diligencia, durante los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que fue incurrida y registrada la situación según la ruta de atención integral, si las acciones de tipo disuasivo, correctivo y reeducativo no se recomiendan dentro de este tiempo, o si las Acciones Reeducativas, que son competencia del CECO y del Consejo Directivo no se ejecutan, la acción será invalidada por vencimiento de términos y no podrá ser requerida la acción de manera posterior.

CAPÍTULO II

PRÁCTICAS RESTAURATIVAS PARA LA CONCILIACIÓN EN EQUIDAD

Art. 72 **Justicia Restaurativa:** El código de procedimiento penal colombiano en su artículo 518 la define como un programa cuyo resultado restaurativo, conduzca al acuerdo encaminado a atender las necesidades y responsabilidades individuales y colectivas de las partes y a lograr la reintegración de la víctima y del infractor en la comunidad en busca de la reparación, la restitución y el servicio a la comunidad.

Art. 73 **Definición:** Según el manual de prácticas restaurativas para conciliadores en equidad del ministerio de justicia, la define así:

1. “La Justicia Restaurativa es un proceso dirigido a involucrar, dentro de lo posible, a todos los que tengan un interés en una ofensa particular, e identificar y atender colectivamente los daños, necesidades y obligaciones derivados de dicha ofensa, con el propósito de sanar y enmendar los daños de la mejor manera posible”.
2. “La Justicia Restaurativa, es un mecanismo para resolver los conflictos y repararlos. Esto motiva a quienes produjeron el daño a reconocer el impacto de lo que hicieron y les da la oportunidad de repararlo. Y ofrece a quienes sufrieron el daño, la oportunidad de que se les reconozca su pérdida y que ésta les sea reparada”.
3. “La justicia restaurativa se caracteriza por centrarse en el futuro más que en el pasado, la garantía de la no repetición, y la implementación de estrategias de participación de la comunidad como el diálogo directo, la cultura del perdón y la reparación del daño causado.”

Art. 74 **Alcances:** Cuando se presenten conflictos asociados a las SITUACIONES TIPO I — II o III, en la institución con cualquier miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, directivos, empleados, padres de familia y cualquier persona) estos deberán ser ATENDIDOS a través de los mecanismos de justicia restaurativa y la conciliación en equidad adoptados por este MCE.

Art. 75 **Características de la Justicia Restaurativa:** Todos los miembros de la comunidad educativa, deberán tener en cuenta las siguientes características, para motivar su aplicación en la resolución de los conflictos cuando deban ser atendidos:

1. Cada presunta falta (Para el caso del MCE Situación TIPO III), se convierte en un instrumento pedagógico y en una oportunidad de aprendizaje para todos los involucrados en el conflicto.
2. El daño cometido es contra las personas, no solo contra afectado se incluye a quien afecta pero de manera importante también a la comunidad en que ocurre el hecho.
3. Se propician encuentros entre las partes con el fin de reparar los daños, recuperar la confianza y restaurar las relaciones de los afectados.
4. En todo acto o presunta falta cometida (Situaciones TIPO I – II o III) existe un responsable, para quien se generan unas obligaciones que motivan la acción reparadora.
5. Involucra tanto al afectado como a quien afecta, a la vez que a la comunidad en que ocurrieron los hechos para evitar futuras acciones que afecten la convivencia.
6. La acción cometida (Situaciones TIPO I – II o III) crea responsabilidades y obligaciones entre las partes, tendientes a buscar la reconciliación.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	43 de 108	

Art. 76 **Procedimiento de conciliación en equidad:** Debe aplicarse cuando en la comunidad educativa se presente alguna situación que involucre la participación de un estudiante o miembro de la comunidad educativa (Art. 2 del MCE). Para aplicarlo se requiere de la participación de un representante de la institucionalidad (Docente — CECO — la directora) según los pasos de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, y su objetivo es lograr la reconciliación entre las partes a través de la recomendación de acciones pedagógicas clasificadas en Disuasivas - Correctivas o Re educativas que deben cumplir los responsables de la vulneración de los derechos.

Art. 77 Según el artículo 43 de la Ley 1098 de 2006, las instituciones educativas tienen como obligación ética fundamental, garantizar a los niños y las niñas el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar, por lo tanto, asumimos en la solución de condiciones y situaciones problemáticas, las siguientes como acciones de mejoramiento definidas así:

1. **Acción reparadora: (restauración de derechos)** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” emprende acciones pedagógicas que buscan enmendar y compensar daños causados a otras personas, a través de acciones que pretenden restablecer las relaciones o el ambiente escolar de confianza y solidaridad. Este tipo de acciones son construidas colectivamente y pueden activarse para atender conflictos manejados inadecuadamente (Condiciones y Situaciones tipo I y II). Atendidas directamente por los docentes — dirección.
2. **Acciones de restitución: (restablecimiento de derechos)** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Acciones exigidas por las entidades externas o autoridades administrativas del estado y que deben ser asumidas para su restitución por el CECO.

Art. 78 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” a través de la justicia restaurativa plantea la importancia de la reconciliación entre la persona afectada y quien afecta como una necesidad social. Por lo tanto, en este enfoque se presta especial atención, no a la afectación de la norma, sino a las necesidades de la persona afectada, ofreciendo a quien afecta la posibilidad de reparar el daño causado, restaurar su dignidad y ofrecer la posibilidad de reintegrarse socialmente a través de la recomendación de las siguientes acciones:

1. **Acciones disuasivas:**
Serán aquellas que permitan con razones justas y además pertinentes, inducir a los estudiantes a desistir de un propósito negativo que afecte su desempeño académico, personal y social. Las recomendaciones de acciones disuasivas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO I. y son atendidas por los docentes y directores de grupo.
2. **Acciones correctivas:**
Serán aquellas que garantizan la corrección o enmienda de condiciones y situaciones motivadas por los estudiantes, que terminan afectando sus desempeños académicos, personales y sociales, o que su responsabilidad comprobada, afecte a los demás y requiera del resarcimiento de una situación. La recomendación de acciones correctivas generalmente se encuentra asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO II. Y son atendidas por la dirección o el CECO.
3. **Acciones reeducativas:**
Serán aquellas que motiven, exijan y condicionen a los estudiantes, a ser apoyados en aquellas condiciones y situaciones que afectan no sólo sus desempeños académicos, personales y sociales, sino los derechos de toda la comunidad educativa, afectando el interés general por acciones particulares del implicado. Las recomendaciones de acciones reeducativas generalmente se encuentran asociadas a las conductas tipificadas como Condiciones y Situaciones TIPO III. Y son necesarias para que el implicado recupere su condición de estudiante, mediadas por los requerimientos exigidos en el acto de matrícula. Estas acciones

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	44 de 108	

son atendidas por el CECO y la instancia que corresponda.

Art. 79 **Mecanismos de restauración de derechos:** Cuando un representante de la institucionalidad (Docente — CECO — directora) tenga según su competencia que atender la restauración de derechos recomendando cualquiera de las acciones Disuasivas – Correctivas o Re educativas, tendrá en cuenta el procedimiento establecido en el artículo 68 de este MCE y deberá observar los siguientes resultados:

1. **Reconocer el error (la situación):** En cualquiera de las CONDICIONES y SITUACIONES TIPO I — II o III, el estudiante quien afecta con el apoyo del representante de la institucionalidad deberá ser motivado a reconocer las acciones que lo hacen responsable de los hechos en presencia del afectado.
2. **Manifestar arrepentimiento:** Con el apoyo motivado del procedimiento de conciliación en equidad — Art. 83 del MCE. Los estudiantes involucrados en las acciones que motivaron los hechos, manifestaran con acciones, actuaciones, gestos, palabras o comportamientos, el arrepentimiento de lo ocurrido por parte de quien afecta y la promesa de no volver a incurrir de nuevo.
3. **Pedir disculpas o perdón:** Esta acción permitirá que quien afecta pueda descargar el sentimiento de culpa como responsable de lo ocurrido y al afectado le permitirá ser reconocido en la restauración de su derecho vulnerado, es muy importante generar un sano ambiente que facilite la aceptación entre las partes de esta acción.
4. **Generar una acción reparadora:** El estudiante quien afecta podrá proponer una acción reparadora (artículo 83 del MCE) como una evidencia de su voluntad restauradora, la cual, estará acorde a las expectativas del estudiante afectado, dado el caso de que la acción reparadora no sea motivada por quien afecta.
5. **Lograr la reconciliación:** El objetivo principal de la justicia restaurativa radica en lograr que tanto quien afecta como quien o quienes son afectados, lleguen a un ACUERDO que facilite la reconciliación entre los involucrados, este acto puede terminar con un saludo, estrechar de manos, un abrazo o con palabras afectuosas y conciliadoras. El ACUERDO debe motivar las acciones de reconciliación los compromisos de recuperar la sana convivencia y quedar sanos de corazón.

Art. 80 Los mecanismos propuestos para aplicar acciones disuasivas y correctivas no deben ser utilizados, cuando existe la esperanza de alcanzar algún provecho de parte de los estudiantes que manifiesten una actitud de cambio voluntariamente y que ésta se convierta en parte de un compromiso.

Art. 81 Las acciones disuasivas, correctivas y re educativas no deben ser utilizadas por imposición externa o por deseos particulares de quienes ejercen la autoridad sobre los niños y las niñas; éstas deben ser utilizadas como un último recurso después de haber agotado los procesos de pedagogía que induzcan al cambio y cumpliendo con el debido proceso a que estos tienen derecho según el artículo 26 de la Ley 1098 y artículo 29 de la Constitución Política.

Art. 82 Toda persona es responsable de sus actos y sus comportamientos (cuando se es menor de edad se tienen en cuenta sus padres o acudientes), por lo tanto, cuando algún miembro de la comunidad educativa infringe las condiciones y responsabilidades contempladas en este MCE, se deberán asumir las respectivas acciones disuasivas, correctivas o reeducativas que emprenda la institución, según sea la situación a través de los mecanismos adecuados propuestos en este MCE como se refiere el artículo 43 y 44 de la Ley 1098 y el Art. Artículo 17 del Decreto 1860.

Art. 83 Cualquier acción disuasiva, correctiva o reeducativa aplicada a los niños y las niñas del COLEGIO “SAN FRANCISCO”, debe cumplir con la condición de que ésta sea de carácter pedagógico, formativo y constructivamente en la convivencia ciudadana, que permita observar verdaderos cambios de actitud y evidencian un sentimiento de apoyo y mejora a los conflictos manejados inadecuadamente.

Art. 84 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” en la atención de los estudiantes según la ruta establecida por el MEN y adoptada por la institución, precisa las siguientes TIPOLOGÍAS en la interacción con los estudiantes:

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	45 de 108	

- Cuando los estudiantes incurren en **AGRESIONES** tipificadas en el artículo 157 de este MCE, serán consideradas como **SITUACIONES tipo I – II o III**, aquellas acciones que vulneran los derechos humanos de los demás en beneficio de los propios, al incumplimiento de los derechos y deberes contemplados en este MCE.

Art.85 Toda la comunidad educativa debe velar por el cuidado y protección de los niños y las niñas ; por garantizar el cumplimiento de sus derechos humanos y su protección frente a conductas asociadas con la violencia escolar, el acoso escolar y Ciberacoso, por lo tanto, todos los miembros de la comunidad educativa tienen derecho a la legítima defensa y a que se les respete su DEBIDO PROCESO en el caso de incurrir en alguna SITUACIÓN tipificada en este MCE y; para tal efecto, las autoridades educativas tendrán en cuenta las siguientes disposiciones legales que incorporan la corresponsabilidad a toda la comunidad educativa:

1. **Para los docentes y directivos:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, lo dispuesto en este MCE y las demás disposiciones del MEN.
2. **Para los empleados, administrativos, servicios generales:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el manual de cargos, funciones y procedimientos, los acuerdos con la directora como su jefe inmediato, el Código Sustantivo del Trabajo, El Contrato Laboral.
3. **Para los padres de familia y/o acudientes:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el Decreto 1286 de 2005, la ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, los derechos internacionales del niño, el decreto 1290 de 2009, la ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, la ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el MCE.
4. **Para los estudiantes:** Sus acciones serán tipificadas según lo dispuesto en el presente MCE, la Ruta de atención integral para la convivencia escolar, el contrato de prestación del servicio educativo (Acto de Corresponsabilidad) firmado en la ficha de matrícula, la Ley 1098 de 2006 Código de la Infancia y la Adolescencia, decreto 1290 de 2009, ley 1620 de 2013, el decreto 1965 de 2013, los fallos y jurisprudencia de la Corte Constitucional, ley 1801 de 2016 Código nacional de policía y convivencia y lo dispuesto en el MCE.

Art. 86 Ningún miembro de la comunidad educativa podrá ser juzgado dos veces por la misma SITUACIÓN, excepto, cuando reincida en la misma SITUACIÓN en otro momento. Al estudiante le asiste el derecho consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y del artículo 26 de la ley 1098 de 2006 de que se le garantice el cumplimiento del DEBIDO PROCESO.

Art. 87 La comunidad educativa debe reconocer que el debido proceso del cual nos habla el artículo 29 de la Constitución Política de 1991, el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y este MCE, se debe aplicar cuando se incurre en SITUACIONES TIPO I — II o III y que estas se encuentren asociadas a convivencia escolar — y acoso escolar y Ciberacoso, como lo indica el Título IV capítulo IV del MCE.

Art. 88 Todo miembro de la comunidad educativa en un debido proceso de convivencia escolar, deberá ser tratado con el debido respeto a la dignidad humana, ser escuchado y tener en cuenta sus conceptos y comentarios, no ser discriminado en la determinación y contemplar allí su derecho a la legítima defensa como garantía del derecho prevalente al que cuentan los niños y las niñas que se atienden en el COLEGIO “SAN FRANCISCO”.

CAPÍTULO III

CORRESPONSABILIDAD INSTITUCIONAL EN LA CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 89 La corresponsabilidad en la educación de los niños y las niñas se encuentra tipificada en la legislación colombiana por diferentes normas, Constitución Política de 1991 – Ley 115 de 1994 – Ley 1098 de 2006 – Decreto 1286 de 2003 – Decreto 366 de 2009 – Decreto 1290 de 2009 - Ley 1620 y Dec. 1965 de 2013, por lo tanto, esta se refiere al hecho de que la educación es un acto de corresponsabilidad entre el estado, la sociedad y la familia y no se trata únicamente del papel que tiene la escuela y los docentes en el proceso formativo de los niños y las niñas .

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	46 de 108	

Art. 90 **Acto de corresponsabilidad:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” incorpora dentro de la ruta de atención integral para la convivencia escolar el llamado ACTO DE CORRESPONSABILIDAD el cual tiene como propósito formalizar el acto de matrícula y establecer el acuerdo de prestación del servicio educativo bajo la condición de aceptar todas las disposiciones del MCE, el SIEE y el PEI el cual deben firmar todos los estudiantes en el momento de la Matrícula o de su renovación para cada año lectivo.

Art. 91 **La corresponsabilidad de los padres de familia:** Los padres de familia o ACUDIENTES deben entender, a través del ACTO DE CORRESPONSABILIDAD, que su vinculación a la institución se suscribe a la prestación de un servicio educativo a él y a su acudido, por lo tanto, deberán someterse a las normas establecidas en el MCE después de haber aceptado las condiciones de ingreso y las condiciones complementarias descritas.

1. **Padres de familia:** Serán considerados los progenitores que legal y biológicamente respaldan la custodia del estudiante.
2. **Acudiente:** Para el acto de corresponsabilidad será el representante legal del estudiante ante la institución, las autoridades administrativas del estado y la policía nacional de infancia y adolescencia, esta categoría de representante legal la podrá ejercer cualquiera de los dos padres de familia o en su defecto una persona que sea mayor de edad y apta para comprometerse

Art. 92 **Corresponsabilidad de los estudiantes:** Todos los niños y las niñas que son atendidos por la institución educativa y que cumplan los requisitos del artículo 28 de este MCE, tienen la OBLIGACIÓN de cumplir y respetar todas las disposiciones del MCE y rendir de manera eficiente en los resultados académicos internos y externos, su incumplimiento permite activar las disposiciones de la sentencia 569 de 1994 de la Corte Constitucional.

Art. 93 **La corresponsabilidad institucional:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” reconoce que en el manejo eficiente del Sistema Nacional de Convivencia Escolar se requiere del compromiso y la responsabilidad directa de los diferentes actores vinculados al sistema por la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, contemplando las responsabilidades del establecimiento educativo, responsabilidades de la directora, responsabilidades de los docentes y responsabilidades de la familia que se encuentran descritas en el título III de este MCE.

Art. 94 **Incumplimiento:** Cuando por alguna razón el estudiante, acudiente o establecimiento educativo no den cumplimiento a las disposiciones de lo establecido en el MCE reflejado en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el acto de corresponsabilidad será afectado según y la situación deberá ser atendida con el cumplimiento del debido proceso y atendido según la ruta así:

- **Del acudiente:** El caso será atendido por el CECO y la situación deberá ser reportada a la Personería Municipal – Fiscalía General de la Nación – ICBF – Comisaría de Familia.
- **Del estudiante:** El caso será atendido según los protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar y garantizar el cumplimiento del debido proceso enmarcado en la carpeta en custodia, su atención definitiva será por el Consejo Directivo quien determinará el cambio de espacio pedagógico como acción reeducativa.
- **Del COLEGIO “SAN FRANCISCO”:** El caso será atendido en primera instancia por el CECO y las respectivas autoridades educativas que intervienen en las jerarquías del personal docente, directivo y empleados de la institución y si no se resuelve deberá participar el COMCE.

Art. 95 Para efectos de garantizar el debido proceso a los niños y las niñas y demás miembros de la comunidad educativa que se vean involucrados en conductas que afecten la convivencia escolar ya sea por el acoso escolar y Ciberacoso o por incurrir en Situaciones TIPO I — II o III, establecidas en este MCE reconoce las siguientes instancias como apoyo externo responsables de la CORRESPONSABILIDAD citados en este MCE, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	47 de 108	

1. Secretaría de Educación Municipal y las instancias de apoyo y sus funcionarios relacionados.
2. Secretaría de gobierno municipal.
3. EPS – Entidades prestadoras del servicio de salud pública y/o SISBEN.
4. ICBF – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
5. La comisaría de familia.
6. Personería municipal y/o procuraduría regional.
7. Defensoría del pueblo.
8. Fiscalía general de la Nación.
9. Padres de familia o acudientes.
10. Policía de infancia y adolescencia.

Nota. Se tendrán en cuenta las que den lugar dadas las edades de nuestros estudiantes

Art. 96 La participación de las instancias mencionadas en el artículo anterior, serán reconocidas según lo dispuesto en los artículos 23 — 24 — 25 — 26 y 27 de la ley 1620 de 2013. El artículo 41 numeral 7 del decreto 1965 de 2013 y su reglamentación estará dispuesta por los lineamientos del MEN.

Art. 97 Este MCE reconoce la CORRESPONSABILIDAD institucional en la convivencia escolar, según las disposiciones del artículo 6 de la ley 1620 de 2013 dejando con claridad el papel protagónico y participativo de los diferentes actores del estado, entidades e instituciones que deben velar por el apoyo a la formación de los niños y las niñas en los establecimientos educativos como se determina a continuación:

EL SISTEMA NACIONAL de convivencia escolar tendrá una estructura constituida por instancias en tres niveles: nacional, territorial y escolar, liderados por el sector educativo.

1. **La instancia nacional** estará integrada por el Comité Nacional de Convivencia Escolar
2. **La instancia territorial** estará integrada por el Comité Territorial de Convivencia Escolar integrado por los comités municipales, Municipales y departamentales de convivencia escolar, según corresponda al contexto.
3. **La instancia escolar** estará integrada por el CECO del respectivo establecimiento educativo.

Art. 98 **Plan de acción del CECO:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” durante los primeros 60 días del año lectivo constituirá su respectivo CECO como lo exige la ley 1620 de 2013.

Art. 99 **Criterios para determinar las situaciones:** Para determinar la intensidad de las situaciones y éstas poder ser clasificadas en lo que define el MCE como Tipo I — II — III, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

1. El nivel de perturbación a la comunidad.
2. Nivel de responsabilidad social del implicado y afectación del estudiante en su proyecto de vida de acuerdo a la tipificación de las CONDICIONES Y SITUACIONES.
3. El nivel de afectación de la comunidad educativa ante la irresponsabilidad académica personal y social manifiesta por un estudiante implicado o miembro de la comunidad.
4. Las circunstancias que rodean el hecho en las conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar o acoso escolar y Ciberacoso así:
 - La intención premeditada.
 - El abuso de confianza.
 - El estado de flagrancia.
 - El desacato y desinterés.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabrig0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	48 de 108	

➤ La reincidencia.

Art. 100 Circunstancias atenuantes: El COLEGIO “SAN FRANCISCO” considera las siguientes como circunstancias ATENUANTES; cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado en el cumplimiento de las acciones disuasivas correctivas o re educativas y cuando el cumplimiento de alguna sanción impuesta manifiesta actitudes de mejora en sus desempeños. Las circunstancias atenuantes pueden ser tenidas en cuenta como un antecedente favorable y positivo que puede ayudar a mitigar y menguar su responsabilidad en la intensidad de las acciones disuasivas y correctivas recomendadas y Acciones Re Educativas impuestas por los grupos colegiados, las siguientes son consideradas circunstancias atenuantes de un implicado:

1. Buen comportamiento en el tiempo anterior.
2. Haber sido inducido a cometer la falta.
3. Informar oportunamente sobre la falta cometida.
4. Resarcir a iniciativa propia el daño causado, antes de iniciado el proceso disciplinario.
5. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo y sus circunstancias personales, familiares y sociales que pueden afectar su vida académica personal y social.
6. Infringir las normas en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psicológico o intenso dolor.
7. El haber obrado por motivos nobles o altruistas convencido por influencias externas.
8. El haber observado buen desempeño social anterior a la falta incurrida.
9. Procurar voluntariamente después de incurrir en la falta, anular o disminuir sus consecuencias
10. Confesar y aceptar la responsabilidad antes de la formulación de los cargos.
11. Aceptar por su propia voluntad la falta y deseo de corregir sin tener que utilizar mecanismos propios del debido proceso para aclarar la situación o ser descubierto evitando una investigación.
12. Proponer por iniciativa propia, la restitución del daño ocasionado o compensar el perjuicio causado antes que le sea recomendada la acción sea esta disuasiva, correctiva o reeducativa.
13. Buen manejo en proceso al demostrarse que no tiene antecedentes en la conducta asociada a los hechos.

Art. 101 Circunstancias agravantes: El COLEGIO “SAN FRANCISCO” considera las siguientes como circunstancias AGRAVANTES, cuando un estudiante infringe alguna norma y su proceder en el acto de resarcimiento de la conducta afectada, es demostrado con el incumplimiento de las acciones disuasivas, correctivas o re educativas recomendadas y además reincide con alevosía de manera frecuente y cuando después del cumplimiento de alguna sanción impuesta, manifiesta comportamientos y actitudes que desmejoran sus desempeños. Las siguientes son consideradas como circunstancias agravantes que comprometen la responsabilidad del implicado y lo involucran de manera directa, por tratarse de las Condiciones y Situaciones que afectan su desempeño académico, personal y social de manera negativa:

1. La reincidencia en Condiciones y Situaciones habiéndose realizado el correctivo correspondiente.
2. Realizar el hecho involucrando a otra u otras personas.
3. Cometer la falta abusando de la confianza depositada por un superior.
4. Eludir la responsabilidad atribuyéndosela a otra u otras personas.
5. Realizar la falta con premeditación.
6. Portar el uniforme del COLEGIO “SAN FRANCISCO” cuando la falta suceda fuera de la institución.
7. El haber procedido a la falta habiendo sido advertido.
8. Ser reincidente en la infracción de las normas contempladas en este MCE.
9. Incurrir en una falta para ocultar o efectuar actos que complementen su intención en otras.
10. El efecto perturbador o negativo que su acción produzca en la comunidad educativa.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	49 de 108	

- 11.El haber incurrido en la falta aprovechando la confianza depositada en él como abuso deconfianza.
- 12.Incurrir en la falta aprovechando condiciones de inferioridad de las otras personas ejerciendo poder asimétrico sobre el otro.
- 13.Comprobar la reiteración de la falta de acuerdo al seguimiento y al debido proceso según la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- 14.El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (sobre quien se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física, psíquica o académica.
- 15.Employar en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso puede resultar peligro común acoso escolar y Ciberacoso.
16. El haber preparado ponderadamente la falta o con complicidad de otros.
- 17.Ser sorprendido en flagrancia en algún acto que afecte las normas institucionales y de conductas asociadas a lo académico, convivencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES PARA ATENDER LA DIVERSIDAD DESDE LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Art. 102 **Educación inclusiva:** Para el COLEGIO “SAN FRANCISCO” el concepto de educación inclusiva está basada en el concepto por el cual se reconoce el derecho que tienen todos los niños y las niñas a una educación de calidad, que considere y respete sus diferentes capacidades y necesidades educativas, costumbres, etnia, idioma, discapacidad, edad, etcétera y se caracteriza por:

1. Reconoce que los niños y las niñas , al igual que todas las personas, tenemos los mismos derechos, sin discriminación alguna.
2. Permite que todos los estudiantes puedan beneficiarse de una enseñanza adaptada a sus necesidades y realidades y no sólo aquellos que pudieran tener requerimientos asociados a la discapacidad, los trastornos y/o las capacidades o talentos excepcionales.
3. Reconoce que todos los niños y las niñas , pueden aprender y hacer con el apoyo y adaptaciones que pudieran necesitar por parte de sus docentes y compañeros.
4. Pretende eliminar las barreras que limitan el aprendizaje o la participación de todos los niños y las niñas en el sistema educativo, sean arquitectónicas, sociales o culturales.
5. Busca generar igualdad de oportunidades para todos.

Art. 103 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” tiene la obligación de matricular a estudiantes con trastornos, discapacidades y a estudiantes con capacidades o talentos excepcionales y atender a dicha población sin discriminación y favoreciendo entre la comunidad educativa su aceptación, comprensión, adaptaciones curriculares y de infraestructura, metodologías, buen trato y expectativas de desarrollo (de acuerdo a las potencialidades de los niños y niñas).

Art. 104 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” en su programa de inclusión le apuesta a la atención de los niños y las niñas con discapacidad o capacidades y talentos excepcionales, porque considera que la educación es un derecho de todos y todas. Es la oportunidad de generar nuevos conocimientos y habilidades a todos.

Art. 105 **Concepto de estudiante con discapacidad:** persona vinculada al sistema educativo en constante desarrollo y transformación, con limitaciones en los aspectos físico, mental, intelectual o sensorial que, al interactuar con diversas barreras (actitudinales derivadas de falsas creencias, por desconocimiento, institucionales, de infraestructura, entre otras), pueden impedir su aprendizaje y participación plena y efectiva en la sociedad, atendiendo a los principios de equidad de oportunidades e igualdad de condiciones. Decreto 1421 de 2017.

Art. 106 **Concepto de estudiante con capacidad o talento excepcional:** Se entiende por estudiante con capacidades o con

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	50 de 108	

talentos excepcionales aquel que presenta una capacidad global que le permite obtener sobresalientes resultados en pruebas que miden la capacidad intelectual y los conocimientos generales, o un desempeño superior y precoz en un área específica. Decreto 366 de 2009.

Art. 107 **Estrategias de inclusión:** La inclusión significa atender con calidad y equidad a las necesidades comunes y específicas que presentan los y las estudiantes. Para lograrlo, se necesita contar con estrategias organizativas que ofrezcan respuestas eficaces para abordar la diversidad como:

1. Concepciones éticas que permitan considerar la inclusión como un asunto de derechos y de valores.
2. Crear unas opciones de enseñanza flexibles e innovadoras que permitan una educación personalizada reflejada en el reconocimiento de estilos de aprendizaje y capacidades entre los estudiantes.
3. La oferta educativa debe estar en contraste con las diferentes alternativas de acceso al conocimiento y a la evaluación de las competencias.
4. Asumir de manera natural, que los estudiantes van a alcanzar diferentes niveles de desarrollo de las mismas competencias propuestas en los planes de área.
5. Garantizar la permanencia educativa de los niños y las niñas vinculados al sistema educativo el paso a través de los diferentes grados y niveles de la educación para la inclusión.

Art. 108 **Condiciones para la atención a estudiantes con trastornos y/o discapacidad y/o talentos y/o capacidades excepcionales.** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” atiende a estudiantes con discapacidad como lo describe el decreto 1421 de 2017 y con talentos y/o capacidades excepcionales como lo describe el decreto 366 de 2009 además de aquellos que presenten trastornos según la ley 2216 de 2022.

Ruta de atención para estudiantes de inclusión educativa:

1. Reporte ante el SIMAT	Al momento de la matrícula, los acudientes pueden dar aviso de que el estudiante presenta un diagnóstico que aplica a las categorías de discapacidad, trastornos específicos del aprendizaje y comportamiento (TDAH) o capacidad y/o talento excepcional, razón por la cual se reportará inmediatamente en el SIMAT, solicitando el soporte diagnóstico o certificado del concepto médico o de la disciplina en el caso de la capacidad y/o talento excepcional. Si al momento de la matrícula no se identifican aspectos que permitan la categorización del estudiante, una vez el o la estudiante esté en la cotidianidad escolar se hará una observación y detección de necesidades mediante instrumentos de seguimiento que incluyen la advertencia de signos de alerta de necesidades. El estudiante debe ser evaluado en la institución a nivel pedagógico por los docentes y posteriormente evaluado por el sector salud o entidad correspondiente. Una vez emitido el soporte médico puede hacerse el respectivo reporte ante el SIMAT a lo largo del año lectivo. Sin soporte no debe reportarse.
2. Creación historia pedagógica o libro de memorias	A cada estudiante cuya discapacidad, trastorno específico del aprendizaje y comportamiento (TDAH) o capacidad y/o talento esté soportada se le debe crear una carpeta adicional a la de matrícula, la cual contendrá según el caso: - Historia pedagógica (Discapacidad y trastornos específicos del aprendizaje y comportamiento): anexo 1 del MEN de información general, soporte diagnóstico, PIAR, actas de seguimiento al PIAR, historias clínicas, entre otros - Portafolio (capacidad y/o talentos excepcionales): certificado emitido de la entidad que corresponda según el talento, PIF, certificados de participación en eventos, fotografías de participación en eventos (medallas, trofeos), entre otros.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	51 de 108	

	<u>Nota.</u> Estas carpetas deben actualizarse constantemente según el proceso de inclusión del o la estudiante.
3. Evaluación pedagógica	Una vez el estudiante esté matriculado y reportado ante el SIMAT, los docentes deben proceder a realizar la evaluación pedagógica, la cual explora las habilidades escolares (escritura, lectura y cálculo) del o la estudiante y permitirá identificar si en términos de desempeños, requiere una flexibilización en el grado escolar que va a cursar. Cuando él o la estudiante no cuenta con un diagnóstico, pero el maestro o la maestra han observado algunos signos de alerta, deben proceder a realizar la evaluación pedagógica para posteriormente remitir en conjunto con la dirección a valoración externa con el sector salud, haciendo entrega de la situación de aprendizaje y/o comportamiento del estudiante por escrito (descripción), aspecto que se conoce como remisión. <u>Nota.</u> Si El COLEGIO “SAN FRANCISCO” cuenta en el momento con el profesional o docente de apoyo, esta figura debe participar y contribuir en el proceso de evaluación pedagógica, resaltando que la misma es liderada por el docente de aula o área.
4. Atención educativa: permanencia y promoción	Los docentes deben elaborar el Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), el cual incluye todos la flexibilización, adaptaciones y ajustes que se implementarían para que él o la estudiante con discapacidad y trastornos específicos del aprendizaje o comportamiento pueda acceder al aprendizaje en el grado escolar que cursa, eliminando así las barreras que puedan presentarse en el proceso. Para ello, los docentes deben tener en cuenta los Estándares Básicos de Competencias y los DBA de cada grado escolar y el desempeño del o la estudiante en la valoración pedagógica. En el caso de los y las estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales, se debe construir el Plan Individual de Formación (PIF), el cual permitirá potencializar las habilidades de la estudiante a partir de estrategias que se deben implementar al interior del aula. Una vez construido el PIAR y/o el PIF debe hacerse la implementación del mismo, además, se debe hacer un seguimiento al proceso de los estudiantes, el cual debe quedar consignado en un acta o el mismo PIAR o PIF, lo cual permitirá hacer los ajustes correspondientes al documento y al proceso de enseñanza y aprendizaje para con él o la estudiante. Para la promoción de los estudiantes reportados se tendrá en cuenta lo establecido tanto en el SIEE como en el PIAR y/o PIF. En los comités de evaluación y promoción se puede abordar el seguimiento a la implementación y desempeño de los estudiantes. Lo abordado frente a la promoción y transición educativa del estudiante debe quedar consignado por escrito en el informe final anual sobre el proceso pedagógico del estudiante, el cual es realizado por el docente de aula para favorecer la entrega pedagógica y garantizar los apoyos y ajustes del o la estudiante de un grado escolar a otro. Cuando la institución determine que él o la estudiante no puede ser promovida al grado escolar siguiente, debe garantizar, en todos los casos, el cupo para que continúe con su proceso formativo. Por ninguna razón un estudiante con discapacidad puede devolverse a grados inferiores, pues es necesario que estén con sus pares y grupo de referencia, lo cual es determinante para que los estudiantes reportados logren

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	52 de 108	

	alcanzar los objetivos planteados. <u>Nota 1.</u> Si El COLEGIO “SAN FRANCISCO” cuenta con el profesional o docente de apoyo, esta figura debe acompañar la elaboración del PIAR. <u>Nota 2.</u> Se debe garantizar la articulación de los PIAR con los planes de aula y el PMI.
5. Corresponsabilidad de la familia	Una vez elaborado el PIAR específicamente, se debe socializar a las familias y firmar el acta de acuerdo (anexo 3 del MEN), donde las familias se comprometen a llevar a cabo ciertos compromisos que contribuyen al proceso educativo de sus hijos, estableciendo, además, una comunicación constante, dinámica y constructiva que favorezca el proceso de enseñanza y aprendizaje. Para los y las estudiantes con capacidades y/o talentos excepcionales se diligencia acta institucional en caso de que se planteen acuerdos o estrategias por fuera de las establecidas en el PIF. Por otro lado, con las familias se puede realizar escuelas de familia donde se aborden temas relacionados con la educación inclusiva y la concientización sobre la corresponsabilidad familiar.
6. Mejoramiento continuo	La institución contará a futuro con un comité de inclusión escolar o gestión escolar, el cual vela por el cumplimiento de la implementación del decreto 1421 de 2017 y 366 de 2009, además del mejoramiento en los procesos de educación inclusiva con calidad. Dentro del plan de mejoramiento El COLEGIO “SAN FRANCISCO” proyecta: ✓ Capacitación a comunidad educativa: La institución proyectará acciones de formación y cualificación permanente sobre la educación inclusiva y la inclusión de estos estudiantes, dirigidas a directivos docentes, docentes de aula, administrativos, profesional o docente de apoyo y familias. Se establecerán y organizarán planes de apoyo educativos que ayudan al estudiantado a trabajar en las limitaciones que el diagnóstico haya detectado, a partir de sus fortalezas y potencialidades, incluyéndose en las diferentes actividades con todo el grupo, haciendo una sensibilización al grupo de pares y a los maestros y maestras de aula. ✓ Flexibilizaciones curriculares la institución procurará una adecuación de ambientes pedagógicos en los que participen todos, más allá de sus particularidades culturales, lingüísticas, personales, sociales, entre otras, incorporando el enfoque inclusivo en el PEI. En algunos casos será necesario revisar la temporización de procesos, la formulación de logros y evaluaciones de acuerdo a estas necesidades estudiantiles. ✓ Adaptaciones del espacio y el material escolar Se buscará hacer una adecuación de espacios para estudiantes en cuanto a movilidad, visualización, orientación y desplazamiento. En relación al material educativo se buscará material especial para este grupo de estudiantado que pueda ser implementado en el salón, en la biblioteca escolar, en los recursos didácticos según los proyectos y demás actividades.

Art. 109 **Atención a estudiantes con diversidad de orientación sexual:** El enfoque de género significa profundizar en las formas

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	53 de 108	

cómo se construyen las relaciones entre hombres y mujeres, y cómo son determinadas por el sistema de creencias sociales del contexto en el que se encuentran. Permite analizar las relaciones y facilita generar espacios de reflexión y fomentar acciones afirmativas para equiparar oportunidades educativas (Guía 49 del MEN. Página 53)

Art. 110 Los docentes y directivos del establecimiento educativo promoverán campañas para mitigar el daño a la personalidad de los niños y las niñas que incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y tomade decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a laorientación sexual.

Art. 111 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” reconoce en su constitución de normas los géneros que se registran en el formato de matrícula cuando esta se realizó como femenino y/o masculino, pero atendiendo el concepto del libre desarrollo de la personalidad y orientación sexual, también acepta a los miembros de las diferentes comunidades entre ellas las de género, siempre y cuando están tengan en cuenta las siguientes condiciones:

1. Los estudiantes que se enmarcan dentro de la diversidad de orientación sexual y género serán aceptados y reconocidos como estudiantes regulares (Artículo 29 de este MCE) con todos sus derechos de igual forma y bajo la reglamentación de este MCE.
2. Le será exigido a todos los estudiantes y compañeros de grupo el respeto por su diferencia de orientación sexual y el buen trato, procurando evitar acciones de acoso escolar y Ciberacoso en su contra.
3. Los docentes, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, deberán brindarles un trato normal sin discriminación ni alteración del orden natural de una persona común y corriente.
4. La diversidad en la orientación sexual y de género será aceptada por la institución, siempre y cuando los padres de familia o acudientes también la reconozcan y se hagan responsables del comportamiento de sus hijos y del trato al cambio de género si fuera el caso, en estudiantes mayores de 12 años.

Art. 112 **El COLEGIO “SAN FRANCISCO”** aclara: Que para poder declarar a un estudiante como miembro de una comunidad con diversidad de orientación sexual y género (LGTBI) será necesario la autorización expresa y consentimiento de sus acudientes o padres de familia, como representante legal del menor y así, poder acceder a este tipo de situaciones que contempla el MCE. Su autorización permitirá dar un trato acorde al género elegido por toda la comunidad educativa, ya que su matrícula fue hecha como género masculino o femenino.

Art. 113 **Enfoque diferencial:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” en este sentido, genera mecanismos para reconocer, visibilizar y potenciar el hecho de que en la comunidad educativa hay personas con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y situación de discapacidad, quienes requieren una atención particular y la puesta en marcha de acciones afirmativas que le permitan sentirse parte de la comunidad educativa (ONU, 2013).

Con relación con los siguientes aspectos de los derechos humanos sexuales y reproductivos:

1. **Orientación sexual:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” y las familias tendrán la responsabilidad de enfocar el concepto que identifica el sexo de las personas hacia las cuales se experimenta atracción física, romántica o sexual de manera preferente. Si esta atracción es hacia personas del mismo sexo se denomina homosexual, si es hacia personas de ambos sexos, bisexual, y si es hacia personas del sexo opuesto, heterosexual.
2. **Acoso por homofobia o basado en actitudes sexistas:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” promoverá acciones para evitar situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática, agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres)

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	54 de 108	

relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género.

3. **Sexting – Ciberacoso escolar:** Cualquier miembro de la comunidad educativa y especialmente de estudiantes que hagan parte de esta práctica que incluye la producción y distribución de textos, fotos y videos de personas, parejas o grupos de personas desnudas o semidesnudas o involucradas en diferentes modalidades de actividad sexual serán atendidas como situaciones TIPO III.
4. **Violencia de género o violencia basada en el género:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” reconoce su responsabilidad de notificar a instancias competentes del estado según el decreto 1965 de 2013 cuando se presente el fenómeno que se entiende como cualquier daño perpetrado contra la voluntad de una persona que está enraizado en desigualdades de poder y relacionado con roles de género.
5. **Violencia sexual:** De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, “se entiende por violencia sexual contra niños y las niñas todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor” (Decreto 1965 de 2013, artículo 39). Comprende un continuo de actos que incluye:

Art. 114 **Atención a estudiantes con presencialidad limitada temporalmente:** Se consideran estudiantes con PRESENCIALIDAD LIMITADA a aquellos que se encuentren en **estado de participación académica con pre especialidad restringida**, por razones que serán justificadas cuando se presenten las siguientes circunstancias:

Tipologías de presencialidad limitada:

1. Incapacidades medicas de salud física y/o mental (Enfermedades terminales)
2. Estudiantes amenazados o en riesgo físico por su seguridad
3. Por recomendación expresa del CECO.

Art. 115 Los casos de estudiantes con PRESENCIALIDAD LIMITADA deberán ser propuestos por la directora a los padres de familia como una medida favorable a la prevalencia del derecho a la educación del estudiante. El acudiente deberá presentar un oficio motivado haciendo la respectiva solicitud.

Art. 116 La directora presentará el caso ante el CECO o según el caso ante las comisiones de evaluación y promoción de los estudiantes. Los casos deberán ser justificados por el estudiante y sus acudientes a través del oficio motivado formalmente para hacer uso de este recurso dispuesto en el SIEE de la institución.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	55 de 108	

TITULO III

LA COMUNIDAD EDUCATIVA DERECHOS – DEBERES – LIBERTADES – RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES

CAPÍTULO I

DERECHOS, DEBERES Y LIBERTADES DE LOS ESTUDIANTES EN LA EDUCACIÓN INCLUSIVA

Art. 117 Quienes matriculan a sus hijos en el COLEGIO “SAN FRANCISCO” lo hacen porque se identifican plenamente con su Horizonte Institucional definido en la gestión directiva del PEI, además porque conocen y aceptan plenamente lo dispuesto en este MCE, la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, la guía 49 de 2013, la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, reconociendo que estos documentos rigen los lineamientos pedagógicos y de convivencia escolar, por esta razón, al matricularse reconocen que sus derechos, deberes y libertades son los siguientes:

Art. 118 **Derechos de los estudiantes.** Son derechos de los estudiantes los consagrados en la Constitución Política, Ley 1098, derechos internacionales del niño, Decreto 1290 y los siguientes promulgados por este MCE:

✓ **Derechos de convivencia:**

El estudiante del COLEGIO “SAN FRANCISCO”, en el orden de su convivencia escolar tiene derecho a:

1. Conocer, leer y aceptar el presente MCE.
2. Derecho al debido proceso como lo indica el artículo 29 de la Constitución Política y el artículo 26 de la Ley 1098 teniendo en cuenta los pasos de la ruta de atención descritos en este MCE.
3. Recibir una inducción sobre los principios fundamentales del MCE, derechos, deberes y libertades al inicio y durante el año lectivo.
4. Recibir un trato amable, afectivo y comedido de directivos, docentes y demás personal que labora en la institución.
5. Ser tratado cortésmente por todas los integrantes de la comunidad educativa y ser respetado como persona y como ser social sin importar su edad.
6. Elegir y ser elegido para representar a sus compañeros en todos los estamentos de representación estudiantil tanto académica como de convivencia de acuerdo a lo dispuesto en el MCE. Esto a partir de grado tercero.
7. Conformar los comités o cargos de responsabilidad de acuerdo a los intereses y habilidades, siempre y cuando los objetivos sean en beneficio para su formación.
8. Disfrutar del uso de la palabra, ser escuchado, atendido en sus solicitudes y sugerencias desde la base de la concertación y convivencia personal y/o colectiva.
9. Conocer los registros que sobre su comportamiento se hagan en el observador del estudiante, la carpeta en custodia según la ruta de atención, pudiendo hacer uso de los recursos definidos en este manual de convivencia cuando considere que alguno de sus derechos ha sido vulnerado respaldado por sus padres o acudiente.
10. Recibir estímulos que brinda la institución en virtud de su comportamiento, rendimiento académico, espíritu deportivo, colaboración y por demás aspectos en que se destaque el estudiante.
11. Recibir de los docentes una disculpa cuando éstos se equivocan y reconocen sus errores como seres humanos en las condiciones y situaciones tipificadas en este MCE.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	56 de 108	

12. Recibir de la institución reconocimientos, premios y estímulos acordes con sus méritos y reconocimientos en público.
13. A que se le concedan permisos para participar en torneos deportivos, artísticos, académicos y culturales a nivel local, municipal, departamental, nacional o internacional siempre y cuando asuma las responsabilidades académicas y de convivencia en el tiempo de su ausencia.
14. Recibir una explicación oportuna de parte de los directivos y docentes cuando ocurran cambios en la programación estipulada en el cronograma.
15. A contar con docentes y directivos idóneos y capacitados en las áreas recibidas y en el manejo pedagógico de los grupos.
16. Presentar evaluaciones extraordinarias dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la ausencia por enfermedad o calamidad doméstica, demostradas con certificación ante la dirección.
17. Presentar y ser recibida la excusa o justificación dentro de los tres primeros días de la inasistencia en la dirección.
18. Participar en la evaluación institucional al finalizar el año escolar y a ser invitado a los diferentes grupos colegiados de la institución.
19. Participar y representar a la institución en eventos culturales, deportivos, recreativos, religiosos y formativos que permitan el desarrollo pleno de sus capacidades.
20. Elegir y ser elegidos en el consejo estudiantil, el gobierno escolar, personero estudiantil, comité escolar de convivencia y demás asociaciones que tenga el COLEGIO “SAN FRANCISCO” por vía democrática o voluntaria para los estudiantes.
21. A ser escuchado y respetado en su dignidad personal cuando haya incurrido en alguna condición o Situación tipificada en este MCE y a hacer uso de su derecho a la legítima defensa a través de la versión libre y los descargos.
22. Expresar libremente y sin temores, sus opiniones a cualquier miembro de la institución, siempre y cuando lo haga con respeto y diplomacia.
23. Recibir un carné estudiantil que lo acredite como estudiante activo de la institución.

✓ **Derechos humanos, sexuales y reproductivos:**

El estudiante del COLEGIO “SAN FRANCISCO”, en el orden de sus derechos prevalentes tiene derecho a:

1. Ser reconocidos y llamados por sus nombres de pila y no por los apellidos o sobrenombres.
2. Ser protegido de toda forma de discriminación, abandono, maltrato y explotación; a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.
3. Respetar y exigir el cumplimiento de todos los derechos prevalentes a que se refiere la ley 1098 – código de infancia y adolescencia. Como SUJETOS TITULARES DE DERECHOS artículo 3 ley 1098
4. A la igualdad de sexo y de género; al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado sin importar su diversidad de género.
5. A que se respeten las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
6. Al fortalecimiento de la autoestima, la autovaloración, y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
7. Al descanso, al libre y sano esparcimiento, al deporte, al arte y a la cultura promovida por la institución.
8. A ejercer el libre desarrollo de la personalidad siempre y cuando esto no afecte su propia integridad física y/o los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa(Artículo 2 del MCE), así como a la buena imagen de la institución.
9. Utilizar los espacios de los cuales dispone la institución y de los tiempos destinados para la

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	57 de 108	

recreación, el descanso, el deporte, la cultura.

10. Recibir atención oportuna en caso de enfermedad o accidente.
11. Ser escuchados cuando hacen reclamos enmarcados en el respeto, el orden, la convivencia escolar y la diplomacia, proponiendo sugerencias cuando lo considere necesario.
12. Recibir información clara, oportuna, veraz y comprensible sobre el desarrollo de su cuerpo, sus funciones.
13. Recibir apoyo y comprensión en los momentos de dificultad, como ocurre cuando hay bajo rendimiento escolar y problemas de convivencia, comprobando que dichos comportamientos no son ocasionados a propósito o por negligencia y desatención.
14. A ser representado por sus padres de familia y/o acudientes cuando se le está llevando a cabo un proceso académico o de convivencia escolar, de igual manera a estar informado de todos los aspectos y decisiones que se adopten en el trámite del debido proceso.
15. A ser formado en sus buenos hábitos y protegido contra el uso de sustancias que produzcan dependencia y demás actos que atenten contra su salud con bebidas embriagantes, sustancias psicoactivas, drogas digitales y demás riesgos psicosociales.
16. Ser protegidos de cualquier riesgo que se presente por bandas o personas al margen de la ley, de cualquier situación tipo III presuntiva de delito.
17. Ser protegidos de todo maltrato físico observado en su humanidad de cualquiera que haya sido el agresor a través de la ruta de atención integral.
18. Proteger su integridad física y su sexualidad en el caso de abuso, acoso, tocamiento, observación maliciosa y demás tipologías respecto a la protección de género

Art. 119 Deberes de los estudiantes: El estudiante como ser social, integrante de una comunidad, y como respuesta a los derechos reconocidos en este MCE, al firmar la matrícula y el acto de corresponsabilidad, adquiere el compromiso de cumplir con los DEBERES aquí establecidos y Según la Corte Constitucional de Colombia, el derecho a la educación no es absoluto porque es un Derecho que exige a todos deberes y por eso el COLEGIO “SAN FRANCISCO” considera como deberes de los estudiantes los siguientes:

✓ **Deberes en la convivencia escolar:**

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las condiciones de convivencia escolar las siguientes:

1. Conocer y comprometerse a convivir de acuerdo con las directrices del MCE como quedó suscrito en el acto de corresponsabilidad con su matrícula.
2. Asistir puntualmente a la institución y a las demás actividades programadas por la misma, cumpliendo con la jornada y el horario establecido.
3. Justificar la inasistencia a clases, con presencia del acudiente y/o excusa escrita, dentro de los dos (2) días hábiles calendario académico siguientes a su reintegro al COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
4. Asumir y promover el sentido de pertenencia hacia el COLEGIO “SAN FRANCISCO” considerándola como su segundo hogar y responder a esa consideración respetando y honrando sus símbolos.
5. Asumir y manifestar en todo momento un buen comportamiento que contribuya a su formación integral, siendo cordial, amable, respetuoso y solidario con las personas que integran la comunidad educativa.
6. Aceptar las sugerencias de los docentes, directivos, compañeros y demás personas, en beneficio de su formación personal e integral.
7. Permanecer dentro del COLEGIO “SAN FRANCISCO” durante toda jornada de estudio y en los sitios acordados para la realización de actividades organizadas por la Institución.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	58 de 108	

8. Permanecer en las áreas adecuadas durante el descanso, cuidando de la integridad física, la de los compañeros.
9. Vestir el uniforme completo y bien presentado, dentro y fuera de la institución, los elementos de valor no son elementos del uniforme, su pérdida no es responsabilidad de la institución.
10. Portar permanentemente el carné estudiantil, con responsabilidad y dignidad. En caso de pérdida, informar por escrito a las directivas del COLEGIO “SAN FRANCISCO” y realizar los trámites necesarios para su reposición.
11. La higiene, el aseo y la presentación personal constituyen un factor básico y fundamental en la relación y convivencia entre las personas. Por consiguiente, la pulcritud y limpieza en el vestir constituye un deber para todos los miembros de la comunidad.
12. Colaborar con el aseo del salón y de la institución.
13. Respetar en todo momento los símbolos patrios manifestando amor y sentido de pertenencia por su región y por su país.
14. Escuchar y respetar la opinión de los compañeros que por una u otra razón son líderes de la institución y poseen algún cargo representativo.
15. En caso de realizar alguna reclamación, se hará por escrito, en forma respetuosa y en el tiempo oportuno.
16. Participar y practicar las medidas de prevención, emergencia y evacuación que la institución requiera.
17. Adecuar su comportamiento, dentro y fuera del COLEGIO “SAN FRANCISCO” a las más elementales normas de educación aprendidas en sus hogares.
18. Cuidar y velar por su buen nombre, el de su familia y de la institución motivando el sentido de pertenencia.
19. Entregar en sus hogares oportunamente la información, circulares o notas de comunicación de la institución de las reuniones de padres de familia y demás actividades, devolviéndolas firmadas a su orientador de grupo.
20. Responder INELUDIBLEMENTE por su comportamiento durante las actividades programadas que involucren movilidad y presencia de otros grupos.
21. Emplear SIEMPRE expresiones de cortesía y buen gusto para tratar a sus compañeros y a la comunidad educativa en general.
22. Respetar los valores y símbolos que identifican al COLEGIO “SAN FRANCISCO”, los símbolos religiosos, los símbolos patrios y demás íconos que caracterizan la identidad institucional.
23. Cuidar y conservar con esmero la presentación, aseo y pulcritud del salón de clase, de los lugares de despacho y en general, de las instalaciones y planta física del COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
24. Responder por el orden y cuidado del mobiliario, computadoras, instrumentos musicales, elementos deportivos y otros objetos de uso común propios de la institución.
25. Utilizar adecuada y oportunamente los recipientes para depositar las basuras contribuyendo con la conservación del medio ambiente.

✓ **Deberes humanos, sexuales y reproductivos:**

El ser sujetos de derecho lleva implícito el respeto hacia las demás personas, por tanto, se consideran deberes de los estudiantes en las situaciones que motiven el acoso escolar las siguientes:

1. Respetar a los demás compañeros y personas de la institución en todos sus aspectos del género, discapacidad y defectos físicos observados en las personas.
2. Evitar las agresiones físicas, verbales y gestuales que puedan afectar el ambiente escolar y generar situaciones que terminan afectando el ambiente escolar en el aula o en la institución.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	59 de 108	

3. Cuidar y proteger la imagen de los demás compañeros y personas de la institución haciendo uso adecuado de las redes sociales y medios electrónicos, evitando el CIBERACOSO ESCOLAR.
4. Mantener buenas relaciones con sus compañeros y personas de la institución dando manejo ético a la información personal que se comparte evitando así la AGRESIÓN RELACIONAL.
5. Evitar difundir imágenes, fotografías, videos, memes y emoticones ofensivos a las personas por las diferentes redes sociales.
6. Cuidar las propiedades de sus compañeros, personas de la institución y de la infraestructura de la institución, evitando la agresión a las pertenencias que son tipología de presunto delito de hurto.
7. Evitar atentar contra las pertenencias de las personas y del establecimiento educativo, asumiendo sus daños como daño en propiedad ajena.
8. Cuidar el trato a las personas evitando gestos y comentarios displicentes que terminen afectando psicológicamente a sus compañeros y personas de la institución, dañando sus emociones y estados de ánimo que son propios del acoso escolar.
9. Respetar a sus compañeros evitando el trato soez, con palabras ofensivas usadas como muletillas para referirse de manera normal.
10. Evitar el juego brusco y trato físico exagerado que atenta contra la integridad física de sus compañeros, inventando juegos de choque y reglas que motiven la violencia escolar.
11. Respetar a sus compañeros evitando el tocamiento a su cuerpo en las partes íntimas, manoseo, comentarios displicentes, gestos insinuantes y abusos a la intimidad.
12. Desconocer cualquier tipo de autorización que un compañero o compañera induzca a que se realice cualquier de las agresiones a que se refiere este MCE.

Art. 120 Libertades de los estudiantes: El COLEGIO “SAN FRANCISCO” reconoce en este MCE que los niños y las niñas gozan de las libertades consagradas en la Constitución Política, en los tratados internacionales de Derechos Humanos y lo contemplado en el artículo 37 de la Ley 1098 donde forman parte de estas libertades las siguientes:

Libre desarrollo de la personalidad y la autonomía personal:

- a. La libertad de género y orientación sexual en sus derechos sexuales y reproductivos no eximen a los estudiantes de practicar buenos principios de comportamiento que no afecten a sus compañeros.
- b. El libre desarrollo de la personalidad manifestado en el uso de las modas, estilos de vida y comportamientos que hacen diferente al estudiante, no pueden afectar a los demás compañeros que comparten el mismo espacio.
- c. Pertenecer a una comunidad específica declarada en su diferencia (LGTBI) debe hacerse con respeto y discreción cuando se trata de compartir espacios comunes con sus compañeros.
- d. El uso de prendas, modas, artefactos y estilos de vida asociados al libre desarrollo de la personalidad, no podrán afectar el clima escolar ni el clima de aula armonioso gracias a las normas establecidas en este MCE.

Libertad de conciencia y de sus propias creencias:

1. El COLEGIO “SAN FRANCISCO” reconoce y respeta la libertad de conciencia y de sus propias creencias en todos los miembros de la comunidad educativa.
2. La institución promueve la libertad de pensamiento y motiva en sus estudiantes desde los procesos pedagógicos la libertad de conciencia.
3. Los estudiantes y padres de familia que aceptan las condiciones de ingreso y condiciones complementarias de este manual de convivencia, deben respetar la libertad de conciencia y de las creencias propias de la institución, al aceptar libremente la prestación de nuestro servicio educativo.
4. Ningún estudiante o miembro de la comunidad educativa, tendrá el derecho de afectar la libertad de conciencia y de las creencias propias de los demás al tratar de influir negativamente en el comportamiento

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	60 de 108	

de las personas que comparten su espacio.

- La oferta educativa de la institución es acorde a las disposiciones del MEN y las necesidades propias del contexto, por lo tanto, las creencias dispuestas en el PEI han sido acordadas por la comunidad educativa para favorecer el perfil de salida de sus estudiantes.

Libertad para escoger su profesión, arte, técnica u oficio:

- El COLEGIO “SAN FRANCISCO” considera que es responsabilidad exclusiva de los padres de familia o acudientes, la elección del modelo de educación que requiere su hijo o acudido como lo exige la ley 1098 de 2006.
- La institución propone una oferta educativa acorde a las necesidades propias del entorno enmarcadas en el PEI, por lo tanto, las personas que elijan la prestación de nuestro servicio educativo, lo hacen libremente y aceptando nuestras condiciones explícitas en el MCE.
- Bajo ninguna circunstancia el COLEGIO “SAN FRANCISCO” modificará su enfoque pedagógico ni la oferta educativa que fue aceptada por quienes hacen parte de la comunidad educativa.

Libertad de pensamiento:

- El COLEGIO “SAN FRANCISCO” reconoce y respeta la libertad de pensamiento en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando, sus pensamientos no afecten la convivencia de los demás.
- La institución no condiciona a ningún miembro de su comunidad educativa a que coincida con pensamientos de tipo político, religioso, social, cultural ni emocional, solo pretende hacer coincidir en el pensamiento pedagógico adoptado en su gestión académica.
- La libertad de pensamiento de los diferentes miembros de la comunidad educativa, no podrá afectar el clima escolar ni el clima de aula requerido por las normas de convivencia en este MCE.
- El COLEGIO “SAN FRANCISCO” no acepta a su interior ni por fuera del contexto educativo, el proselitismo de cualquier tipo que hagan personas ajenas a la institución o de la misma comunidad educativa utilizando los espacios y las personas que la constituyen.

Libertad de locomoción:

- El COLEGIO “SAN FRANCISCO” reconoce y respeta la libertad de locomoción en todos los miembros de su comunidad educativa, aunque ésta se encuentre restringida al uso de horarios de atención.
- Por necesidades propias de la prestación del servicio educativo, en este MCE se encuentran restringidos los horarios de atención en oficinas, jornadas escolares y demás dependencias lo que puede limitar la libertad de locomoción por el COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
- Los estudiantes tienen libertad de locomoción dentro y fuera de la institución y cuando se encuentren en su respectiva jornada de estudios su libertad de locomoción queda limitada durante la atención del periodo de clases con el respectivo docente titular del área.
- La libertad de locomoción de los estudiantes durante la jornada de estudios para acceder a las diferentes dependencias del establecimiento educativo, quedará sujeto a la autorización que le otorguen los responsables de su cuidado y tutela durante la jornada escolar.
- El traslado del establecimiento educativo a su residencia y al contrario, será de responsabilidad exclusiva del acudiente, la institución solo se hace responsable por la libertad de locomoción que este tiene durante su permanencia en la jornada escolar.

Libertad de culto:

- El COLEGIO “SAN FRANCISCO” reconoce y respeta la libertad de cultos en todos los miembros de su comunidad educativa, siempre y cuando sus credos religiosos no generen una influencia que afecten la convivencia escolar ni los pensamientos de los demás.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	61 de 108	

- La libertad de cultos de los miembros de la comunidad educativa es respetada en todos los niveles de autoridad institucional y se reconoce con respeto el valor que tiene la dimensión espiritual del ser en su practicante sin importar su religión.
- La ley 115 de 1994 en su artículo 23 reconoce como una de las áreas obligatorias y fundamentales la educación religiosa, por lo tanto, el COLEGIO “SAN FRANCISCO”, adoptó en su plan de estudios la enseñanza de la educación religiosa desde una dimensión espiritual del ser para cumplir con dicha disposición.
- La libertad de cultos en la institución educativa es respetada a sus estudiantes y familias pero de acuerdo con los lineamientos del PEI y de nuestra oferta educativa quienes se matricularon lo hicieron reconociendo nuestra inclinación religiosa y por eso esta debe ser respetada por quienes tienen habilitada su condición de estudiante (Art. 20 de este MCE)

CAPÍTULO II

DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DE ACUDIENTES Y/O PADRES DE FAMILIA

Art. 121 Quienes matriculen a sus hijos en el COLEGIO “SAN FRANCISCO” deben valorar la colaboración y la oportunidad que el establecimiento educativo les brinda para su adecuada formación integral y se deben comprometer con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 38 y 39 de la Ley 1098 del Código de la Infancia y la Adolescencia, lo señalado en la Constitución Política, las disposiciones legales de la ley 1620, el decreto 1965 de 2013 y la ley 2025 del 23 de julio del 2020, para dar cumplimiento a los siguientes derechos, deberes, responsabilidades y obligaciones exigidas por este MCE.

Art. 122 **Derechos de los acudientes y/o padres de familia:** Son derechos de los padres de familia o acudientes los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y lo establecido en este MCE considerados como derechos en relación con la educación de sus hijos, los siguientes:

- A ser atendidos oportuna y respetuosamente por los diferentes estamentos del COLEGIO “SAN FRANCISCO” cuando sea necesario.
- Proponer iniciativas y sugerencias que estén de acuerdo con las normas vigentes y contribuyan al mejor funcionamiento del plantel y solicitar a la institución que promueva proyectos o actividades que redunden en el beneficio de la misma.
- Mantener diálogo abierto con la Institución para conocer el desempeño académico y disciplinario, los estímulos que merezca su hijo o acudido y recibir comunicación oportuna en cualquier circunstancia relacionada con su formación.
- Elegir y ser elegido como representantes a la Asociación de Padres de Familia, Consejo de Padres de Familia, Comisiones de Evaluación, Consejo Directivo de la Institución.
- Recibir información sobre las normas generales y el funcionamiento interno del plantel.
- Participar de las escuelas de familia programadas por la institución.
- Integrarse a las actividades lúdicas, culturales, sociales, entre otras que se programen en la institución.
- Recibir una copia del presente MCE para conocer, acoger y apoyar totalmente la institución.
- Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la constitución y la Ley 1098 en su artículo 28 Código de la Infancia y la Adolescencia.
- Recibir información del estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
- Recibir oportunamente el resultado de la evaluación de cada período en la entrega de boletines según el cronograma de actividades programado por la institución.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	62 de 108	

12. Justificar la no asistencia a las reuniones programadas por la institución, acordando con el respectivo docente otra fecha para ser atendido.
13. Ser atendido por los docentes, directivos y personal que labora en la institución cuando lo considere necesario y cuando haya solicitado la cita con anticipación.
14. Recibir un trato comedido, afectivo y adecuado cuando visite la institución de parte de los directivos, docentes, empleados y estudiantes.
15. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos y sobre el grado de idoneidad del personal docente y directivo del COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
16. Exigir, favorecer y fortalecer la capacitación intelectual, moral y en valores de los docentes del COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
17. Participar en el proceso educativo que desarrolle el establecimiento en que están matriculados sus hijos y de manera especial, en la construcción, ejecución y modificación del PEI.
18. Participar en la vida institucional con su colaboración en la consecución de los objetivos, logros y metas de calidad propuestas por el COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
19. Exigir el cumplimiento de la jornada escolar completa de sus hijos, diaria y durante las 40 semanas lectivas del año escolar según el Decreto 1850 de 2002.
20. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre la marcha del establecimiento y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos.
21. Recibir durante el año escolar y en forma periódica información sobre el rendimiento académico y el comportamiento social de sus hijos.
22. Conocer la información sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo y, en particular, del establecimiento en que se encuentran matriculados sus hijos.
23. Elegir y ser elegido para representar a los padres de familia en los órganos de gobierno escolar y ante las autoridades públicas, en los términos previstos en la Ley General de Educación y en sus reglamentos internos de la institución.
24. Interponer los recursos de reposición, apelación y legítima defensa o queja cuando le sea aplicada una acción correctiva de tipo académico o de convivencia escolar a su hijo y las considere que son injustas o lesivas.

Art. 123 Deberes de los acudientes y/o padres de familia: Son deberes de los padres de familia o acudientes con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos con la educación de sus hijos, los que contempla la Constitución Política, el Decreto 1286 de 2005 y los siguientes deberes establecidos en este MCE:

1. **Cancelar la mensualidad previamente acordada los primeros 5 días de cada mes siendo consciente que los retrasos podrían generar intereses por mora.**
2. Conocer e interiorizar la filosofía del COLEGIO “SAN FRANCISCO” y el reglamento o MCE.
3. Colaborar y acompañar en el cumplimiento del mismo por parte de sus hijos.
4. Acompañar adecuadamente el proceso de formación integral y velar por el cumplimiento de las obligaciones escolares de sus hijos/as, dentro y fuera de la institución.
5. Asistir puntualmente a las diferentes citaciones de orden colectivo o individual de carácter académico y/o disciplinario realizadas por la directora o docente en las diferentes áreas, con la presentación y aseo personal acordes con la dignidad personal e institucional.
6. Dirigirse de manera cordial y respetuosa a cualquier miembro de la comunidad educativa, sea de forma verbal o escrita y respetar siempre el conducto regular.
7. Mantener comunicación permanente con la institución para enterarse de la situación académica y disciplinaria de su hijo. Justificar en los plazos establecidos los casos de impuntualidad e inasistencia.
8. Apoyar las campañas para mejorar el servicio educativo, de bienestar estudiantil, salud, alimentación y consecución de material didáctico.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	63 de 108	

9. Hacer llegar a la institución las incapacidades o certificaciones médicas, en caso de inasistencia de su hijo, no enviarlo cuando hay incapacidad.
10. Devolver debidamente firmadas las notas enviadas por El COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
11. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
12. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
13. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
14. Participar en la revisión y ajuste del MCE a través de las instancias de participación definidas en el PEI del establecimiento educativo.
15. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de talentos y de competencias ciudadanas.
16. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el manual de convivencia del respectivo establecimiento educativo.
17. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta ley para restituir los derechos de sus hijos cuando estos sean agredidos.
18. Matricular oportunamente a sus hijos en el establecimiento educativo de acuerdo con las fechas establecidas y documentación requerida.
19. Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
20. Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el MCE, para facilitar el proceso educativo.
21. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los niños y las niñas, así como una mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
22. Comunicar oportunamente y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas. En caso de no recibir pronta respuesta acudir a las autoridades competentes.
23. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad del aprendizaje, especialmente en la formulación y desarrollo de los PMI.
24. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de los niños y las niñas para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
25. Participar en el proceso de autoevaluación anual del establecimiento educativo para la formulación del PMI.
26. Asistir a las reuniones de padres de familia, escuelas de familia, convivencias, entrevistas personales, citaciones urgentes, mediaciones de convivencia, cuando éstas sean requeridas por el COLEGIO “SAN FRANCISCO” (artículo 38 numeral 8 de la ley 1098 de 2006).
27. Cumplir y hacer cumplir, a sus hijos, todo lo dispuesto en el presente MCE como parte de su formación y respeto a la institucionalidad.
28. Informar al COLEGIO “SAN FRANCISCO” en forma inmediata, los motivos que ocasionan las ausencias de niños y las niñas, los cambios de domicilio y teléfono, cualquier hecho que afecte su comportamiento social en su casa, etcétera.
29. Responder por cualquier daño que cause su niño o su niña voluntaria o involuntariamente a las personas, compañeros, docentes, artículos personales de otros, a las instalaciones del plantel, implementos, muebles y demás enseres del COLEGIO “SAN FRANCISCO” o en contextos en donde se desarrollen actividades educativas.
30. Cumplir con puntualidad con todas las obligaciones y compromisos adquiridos y pactados con El COLEGIO “SAN

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	64 de 108	

FRANCISCO” desde el día de la matrícula hasta su clausura.

31. Dar un trato respetuoso, veraz, comedido y adecuado a directivos, docentes y empleados del COLEGIO “SAN FRANCISCO” cuando se refiera a ellos.
32. Asumir con responsabilidad la formación correcta de su niño o su niña como primeros educadores en casa y como lo exige la Ley 1098 de 2006 bajo los parámetros de la ética y la buena moral.
33. Dotar a sus hijos del material didáctico, instrumentos pedagógicos y demás elementos necesarios para que asistan a sus clases sin dificultades.
34. Informar en el COLEGIO “SAN FRANCISCO” a las personas indicadas como psicólogo, profesional de apoyo cuando se cuente con la figura, directora o docente sobre los problemas familiares que afectan a sus hijos, con el propósito de recibir ayuda profesional oportuna y adecuada en la solución del problema.
35. Facilitar y proveer las condiciones necesarias en la solución de problemas individuales y colectivos, con acciones correctivas tendientes al mejoramiento de la formación integral de su hijo.
36. Velar por la buena presentación personal de sus hijos exigiéndoles el uso correcto de los uniformes de diario y educación física, de acuerdo con las disposiciones del MCE.
37. Respalda las normas de convivencia escolar que el COLEGIO “SAN FRANCISCO” propone en este MCE ante sus hijos cuando sea necesario siempre y cuando se proceda de manera justa.
38. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado y favorable, de apoyo a sus hijos y de educación con el ejemplo acorde con el PEI.
39. Fomentar en el hogar a sus hijos el respeto por los demás, por sus superiores, por la institucionalidad, dándoles buen ejemplo.
40. Hacerse cargo del comportamiento de sus hijos cuando estén fuera de la institución o cuando haya terminado la jornada escolar, en periodos vacacionales y receso estudiantil.
41. Respetar el conducto regular propuesto en este MCE, para la resolución pacífica de conflictos y la buena convivencia escolar de la comunidad educativa.
42. Efectuar convenios de salud preventiva/curativa, solicitada por el COLEGIO “SAN FRANCISCO” y entregar certificación respectiva.
43. Proporcionar las intervenciones preventivas y/o curativas de medicina especializada.
44. Participar de las escuelas de familia en cumplimiento con la ley 2025 del 23 de julio del 2020.

Art. 124 Responsabilidades de los acudientes y/o padres de familia: La familia, como parte de la comunidad educativa, en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, además de las obligaciones consagradas en el artículo 67 de la Constitución Política, en la Ley 115 de 1994, la Ley 1098 de 2006, el decreto 1286 de 2005 la Ley 1453 de 2011 y demás normas vigentes, deberá:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y la sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del MCE a través de las instancias de participación definidas en el PEI del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	65 de 108	

- Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el MCE y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.
- Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, acoso escolar y Ciberacoso, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el MCE.
- Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere la ley 1620 de 2013 y el MCE, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
- Propender por el buen trato a los docentes, estudiantes, directivos y personal que labora en la institución cuando se trate de establecer un contacto o comunicación que implique una relación interpersonal, el maltrato verbal o el escarnio público de un padre de familia será tipificado como una conducta asociada al acoso escolar y Ciberacoso.
- Cuidar la imagen corporativa del COLEGIO “SAN FRANCISCO” cuando se hagan comentarios, evitar el escarnio público, la difamación por no conformidades o frases desobligantes y mal intencionadas que serán tipificadas como conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso.

Art. 125 Obligaciones de los acudientes y/o padres de familia: La familia tendrá la obligación de promover la igualdad de derechos, el afecto, la solidaridad y el respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y debe ser sancionada por las entidades del estado. Según el artículo 39 de la ley 1098 y la ley 1146 de 2007. Son obligaciones de la familia para garantizar los derechos de los niños y las niñas las siguientes:

- Protegerlos contra cualquier acto que amenace o vulnere su vida, dignidad y su integridad personal.
- Participar en los espacios democráticos de discusión, diseño, formulación y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos de interés para la infancia, la adolescencia y la familia.
- Formarles, orientarlos y estimularlos en el ejercicio de sus derechos y responsabilidades y en el desarrollo de su autonomía.
- Inscribirse desde que nacen en el registro civil de nacimiento.
- Proporcionar las condiciones necesarias para que alcancen una nutrición y una salud adecuadas, que les permita un óptimo desarrollo físico, psicomotor, mental, intelectual, emocional y afectivo y educarlos en la salud preventiva y en la higiene.
- Promover el ejercicio responsable de los derechos sexuales y reproductivos y colaborar con la escuela en la educación sobre este tema.
- Incluirlos en el sistema de salud y de seguridad social desde el momento de su nacimiento y llevarlos en forma oportuna a los controles periódicos de salud, a la vacunación y demás servicios médicos.
- Asegurarles desde su nacimiento el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo.
- Presentarse a la institución educativa cuando ésta lo requiera de carácter urgente o de manera ordinaria como lo indica el cronograma anual.
- Abstenerse de realizar todo acto y conducta que implique maltrato físico, sexual o psicológico, y asistir a los centros de orientación y tratamiento cuando sea requerida.
- Abstenerse de exponer a los niños y las niñas a situaciones de explotación económica.
- Decidir libre y responsablemente el número de hijos e hijas a los que pueda sostener y formar.
- Respetar las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños y las niñas y estimular sus expresiones artísticas y sus habilidades científicas y tecnológicas.
- Brindarles las condiciones necesarias para la recreación y la participación en actividades deportivas y culturales de su interés.
- Prevenirles y mantenerles informados sobre los efectos nocivos del uso y el consumo de sustancias

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	66 de 108	

psicoactivas.

16. Proporcionarles a los niños y las niñas con discapacidad o excepcionalidad un trato digno e igualitario con todos los miembros de la familia y generar condiciones de equidad de oportunidades y autonomía para que puedan ejercer sus derechos.
17. Habilitar espacios adecuados y garantizarles su participación en los asuntos relacionados en su entorno familiar y social.

Art. 126 Prohibiciones para los acudientes y/o padres de familia: Está prohibido a los padres de familia manifestar cualquiera de los siguientes comportamientos y los que según la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia, refieran a su responsabilidad con el cuidado de sus hijos y la vulneración de derechos en la atención que les presta la institución educativa.

1. Presentarse al COLEGIO “SAN FRANCISCO” en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas.
2. Utilizar el nombre del COLEGIO “SAN FRANCISCO” para realizar actividades económicas o para hacer proselitismo político o religioso.
3. Trato inadecuado de palabra o de hecho a los educadores, directivas y demás miembros de la comunidad educativa
4. Maltrato psicológico y/o físico a su hijo o acudiente, que, en caso de ser reiterativo, será remitido el caso a la Comisaría de Familia, Bienestar Familiar o Policía de infancia y adolescencia.
5. Realizar actividades o apoyar acciones de conspiración contra el buen nombre de la institución, sus directivos y docentes, contra la infraestructura del estado como lo advierte la ley 1801 de 2016, código nacional de policía y convivencia.

CAPÍTULO III

DERECHOS, DEBERES, RESPONSABILIDADES Y PROHIBICIONES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

Art. 127 Se considera docente y directivo aquel educador que sea contratado por el COLEGIO “SAN FRANCISCO”, que cumplan los requisitos y perfiles determinados en este MCE y que se identifiquen con el Horizonte Institucional, conociendo y aplicando plenamente su ejercicio pedagógico en el manejo adecuado de este MCE, de la Ley 1098 de 2006 y de la Ley 1620 y decreto 1965 de 2013.

Art. 128 Derechos de los docentes: Los derechos de los docentes y directivos adoptados por la institución, son los contemplados y los dispuestos en este MCE, los docentes y directivos tendrán los siguientes derechos:

1. Participar en las decisiones que competen a su cargo y que busquen el bienestar de la institución y la calidad de la educación.
2. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de las directivas de la institución, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
4. Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional y económico que se establezcan.
5. Elegir y ser elegido para representar a los docentes en los órganos de participación democrática del gobierno escolar.
6. Solicitar y obtener los permisos cuando sean de real urgencia o prioridad.
7. Recibir los implementos y materiales necesarios y adecuados para el desarrollo de las actividades curriculares y extracurriculares.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	67 de 108	

8. Disfrutar de la seguridad social en la forma y condiciones previstas en la ley.
9. Recibir capacitación de parte de la institución para el mejor desempeño de sus funciones.
10. Obtener permisos y licencias en los casos previstos en la ley y a disfrutar de las licencias por enfermedad y maternidad de acuerdo con el régimen de seguridad social vigente.
11. Participar en el gobierno escolar directamente o por medio de sus representantes en los órganos escolares.
12. Recibir trato justo y respetuoso por parte de los compañeros, padres de familia, personal administrativo, de servicios generales y estudiantes de la institución.
13. Conocer y ser instruidos sobre el direccionamiento estratégico del PEI, en sus cuatro componentes según la Guía 34 del MEN, MCE y SIEE.
14. Contar con el material pedagógico y ayudas didácticas necesarias para dar un buen rendimiento escolar en su área y a tener una institución bien dotada.
15. Participar en la elaboración o modificación del MCE, planes de estudio y reformulación del PEI, aportando ideas, debatiendo sugerencias que permitan una mejor marcha del COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
16. Ser informado respetando y siguiendo el conducto regular sobre cualquier situación donde se encuentre implicado y pueda afectar su desempeño.

Art. 129 Deberes de los docentes: Teniendo en cuenta las disposiciones de la Constitución Política este MCE considera como los deberes de los docentes y directivos los contemplados a continuación.

1. Cumplir las normas legales y directrices de carácter nacional, departamental, municipal, e institucional contribuyendo en el desarrollo integral del estudiante.
4. Participar de los procesos de reestructuración y aplicación del MCE y en la evaluación del clima escolar del COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
5. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y Ciberacoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con la normatividad vigente y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
6. Contribuir con la formación de todos los estudiantes en los valores sociales, éticos, cívicos y espirituales, dando ejemplo de ello con su vida y respetando la identidad del COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
7. Controlar y exigir la asistencia, puntualidad, orden, presentación personal, aseo, el buen comportamiento individual y grupal por parte de los estudiantes.
8. Propiciar el desarrollo de los planes de área o asignatura a la luz del Horizonte Institucional, aplicando los lineamientos dados en el Modelo Pedagógico, la Ruta Didáctica y las pautas del SIEE.
9. Ser ejemplo para la comunidad, con una presentación personal adecuada e impecable y observando una conducta pública acorde con su posición como profesional de la educación.
10. Escuchar a los estudiantes en forma respetuosa y oportuna cuando por alguna circunstancia necesita de su orientación, consejo o apoyo.
11. Revisar periódicamente el desempeño de los estudiantes con dificultad académica y/o disciplinaria y controlar el cumplimiento de los compromisos firmados por ellos y de los proyectos definidos para el apoyo a estos estudiantes.
12. Cumplir con la jornada laboral y académica dedicando la totalidad del tiempo al desempeño de las funciones a su cargo.
13. Iniciar y finalizar las clases en los tiempos programados institucionalmente.
14. Dar a conocer al inicio de cada periodo los temas, desempeños y criterios de evaluación a sus estudiantes.
15. Tratar con objetividad, justicia e imparcialidad a los alumnos, evitando subjetivismos y preferencias.
16. Elaborar y entregar en las fechas indicadas la planeación bimestral de asignatura, los informes evaluativos,

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	68 de 108	

- reportes, adelantos de proyectos y actas de eventos realizados.
17. Asistir con puntualidad a todas las actividades y eventos culturales, cívicos, sociales, académicos y deportivos programados institucionalmente.
 18. Preparar adecuadamente las clases, evaluaciones y demás actividades académicas, con criterios de calidad, eficiencia y profesionalismo.
 19. Recibir trabajos y realizar evaluaciones a los estudiantes que presenten justificación de su inasistencia a clase.
 20. Evitar la realización de prácticas de proselitismo político, religioso o de cualquier otra índole en la institución.
 21. Acompañar a los estudiantes en los descansos y actividades extra-clases, así como en las experiencias y actividades formativas que les solicite la institución.
 22. Mantener una comunicación frecuente, abierta, oportuna y espontánea con los compañeros docentes y con los directivos de la institución.
 23. Conocer y utilizar los recursos pedagógicos de la institución y darles el uso adecuado, respondiendo por el mobiliario, libros y otros materiales recibidos.
 24. Procurar el mejoramiento continuo de su propia formación, tanto en su desarrollo humano, espiritual, pedagógico y profesional, como en lo relacionado con el modelo pedagógico institucional y el uso de las tecnologías de la información y la comunicación.
 25. Mantener una comunicación frecuente, sana, abierta y oportuna con los padres de familia, Informarlos oportunamente sobre la situación académica y disciplinaria de los estudiantes, involucrándose para que participen en el proceso de formación de sus hijos o acudidos.
 26. Tratar respetuosa y amablemente a los padres o acudientes de los estudiantes, y referirse a éstos también con consideración y respeto, ya sea para dar informes sobre su rendimiento académico o sobre situaciones cometidas por el estudiante.
 27. Cumplir con el calendario, jornada escolar y jornada laboral de acuerdo con la reglamentación expedida por el MEN.
 28. Abstenerse de excluir estudiantes del aula de clase, enviarlos a casa o aplicar Acciones Reeducativas que no sean de su competencia, según la ruta de atención estipulada en el MCE.
 29. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.
 30. Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
 31. Tratar y atender con formalidad, habilidad, respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación por razón del servicio, los padres de familia, acudientes, estudiantes y compañeros de trabajo, y demás miembros de la comunidad educativa.
 32. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
 33. Cumplir las disposiciones que sus superiores jerárquicos adopten en ejercicio de sus atribuciones, siempre que no sean contrarias a la constitución nacional y a las leyes vigentes, y atender los requerimientos y citaciones de las autoridades competentes.
 34. Realizar personalmente las tareas que le sean confiadas, responder por el ejercicio de la autoridad que se le delegue, así como por la ejecución de las órdenes que imparta, sin que en las situaciones anteriores quede exento de la responsabilidad que le incumbe por la correspondiente a sus subordinados.
 35. Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas, salvo las excepciones legales.
 36. Registrar en la secretaría de la institución, su domicilio o dirección de residencia y teléfono y dar aviso oportuno de cualquier cambio.
 37. Responder por la conservación de los útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	69 de 108	

y rendir cuenta oportuna de su utilización.

38. Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar el funcionamiento de la administración y proponer las iniciativas que estime útiles para el mejoramiento del servicio.
39. Buscar de manera permanente el incremento de la calidad del proceso de enseñanza y aprendizaje, sus resultados, mediante la investigación, aplicación de las TIC, la innovación y el mejoramiento continuo, de acuerdo con el plan de desarrollo educativo de la correspondiente entidad territorial y el PEI del establecimiento educativo.
40. Educar a los estudiantes en los principios democráticos y en el respeto a la ley y a las instituciones e inculcar el amor a los valores históricos y culturales de la nación colombiana.
41. Observar una conducta acorde con la función educativa y con los fines, objetivos, derechos, principios y criterios establecidos en la Ley General de Educación y en los planes educativos.
42. Reflejar en sus actitudes y desempeños pedagógicos ante los estudiantes, una profunda vida de buena moral y sanas costumbres, en una acción social de valores principios como conjunto que haga parte de su autoridad moral manifestar unos auténticos valores que impulsen a los niños y a las niñas en la construcción de su proyecto de vida a madurar sus propios principios morales tomando de sí lo mejor como ejemplo.
43. Orientar al estudiante en el seguimiento y la práctica de la Filosofía institucional manifiesta en el PEI como parte de su labor formadora.
44. Crear en el estudiante principios y hábitos de investigación, estimulándolo como una persona líder y promoviendo su superación personal.
45. Dar a conocer los símbolos patrios e institucionales orientando su correspondiente significado e inculcando en el estudiante el respeto hacia ellos, las fechas especiales en actos cívicos y culturales, y las demás celebraciones que programe el COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
46. Cuidar su presentación personal y mostrar pulcritud y buena presentación como ejemplo vivo para sus estudiantes.
47. Acompañar activamente a los estudiantes en las diferentes actividades grupales que promueve la institución dando ejemplo de participación y sentido de pertenencia.
48. Atender a los estudiantes y padres de familia o acudientes en los horarios previamente establecidos para el caso, informando sobre el rendimiento académico y de convivencia escolar de los estudiantes a su cargo.
49. Conocer y aplicar correctamente el MCE del COLEGIO “SAN FRANCISCO” haciendo buen uso de la autoridad que éste le permite.
50. Diligenciar correctamente los instrumentos de control y seguimiento del COLEGIO “SAN FRANCISCO” como control de ausencias, anotador de aprendizaje, observador anecdótico del estudiante, plan de área, plan de aula, planillas de evaluación y demás documentos del área y comités de actividades docentes a su cargo, etcétera.
51. Asistir a las reuniones programadas por los directivos del COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
52. Manejar adecuadamente la información y comunicación interna, comunicación responsable sin hacer comentarios de otros compañeros o de la vida institucional que puedan alterar o afectar el buen ánimo de trabajo, contribuyendo con el buen clima institucional o el ambiente escolar del COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
53. Diligenciar oportunamente los protocolos del debido proceso.

Art 130 Deberes del docente director de grupo: El docente encargado de la dirección de grupo tendrá además de las responsabilidades asignadas en el artículo anterior, los siguientes deberes:

1. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer los seguimientos correspondientes a sus estudiantes.
2. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre su comportamiento y aprovechamiento académico.
3. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr, en coordinación con otros

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	70 de 108	

estamentos, las soluciones más adecuadas.

4. Establecer comunicación permanente con los profesores, padres de familia o acudiente para coordinar la acción educativa.

Art. 131 Responsabilidades de los docentes: Responsabilidades de los docentes del COLEGIO “SAN FRANCISCO” en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y manejo adecuado de las disposiciones del MCE:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar y Ciberacoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el MCE y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.
2. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al CECO para activar el protocolo respectivo.
3. Diligenciar los protocolos del DEBIDO PROCESO de manera técnica, completa y expedita como lo exige la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar cuando se le presenten situación asociadas a la infracción de las normas establecidas por la institución y cuando estas sean SITUACIONES TIPO I — II o III.
4. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos a través de la justicia restaurativa, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
5. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo que se requieren en relación con el ISCE.
6. Contribuir a la construcción y aplicación del MCE y al reconocimiento y respeto de la Constitución Política de 1991 y todo el Normograma de este MCE.

Art. 132 Prohibiciones para los docentes: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Política y este MCE, a los docentes y directivos del COLEGIO “SAN FRANCISCO” les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Utilizar sanciones crueles, humillantes o degradantes que conlleven maltrato físico o psicológico de los estudiantes a su cargo, o adoptar medidas que de alguna manera afecten su dignidad. Así mismo, queda prohibida su inclusión, bajo cualquier modalidad, en el MCE como lo dispone el artículo 45 de la Ley 1098.
2. Ejecutar actos de violencia en contra de superiores, subalternos o compañeros de trabajo, demás servidores públicos o injuriar o calumniarlos.
3. Ejecutar en el lugar de trabajo actos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
4. Ocasionar daño o dar lugar a la pérdida de bienes, elementos, expedientes o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
5. Proporcionar noticias o informes sobre asuntos de la administración, cuando no esté facultado para hacerlo.
6. Abandonar o suspender sus labores durante la jornada de trabajo sin justa causa o sin autorización previa de sus superiores.
7. Dejar solo los sitios de acompañamiento escolar que se le asignen durante descansos, actos culturales u otras actividades institucionales.
8. Hacer propaganda o proselitismo político o religioso dentro de la institución.
9. Utilizar los centros educativos para actividades ilícitas.
10. Vender objetos o mercancías a los estudiantes o dentro del centro educativo en beneficio propio o de terceros, que no responda a proyectos institucionales.
11. Realizar actividades ajenas a sus funciones docentes en la jornada de trabajo.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	71 de 108	

12. Asistir al lugar de trabajo en estado de embriaguez o bajo el influjo de drogas narcóticas o estupefacientes.
13. Atentar o incitar a otros a atentar contra los bienes del establecimiento o bienes públicos o hacer uso indebido de las propiedades o haberes de la institución puestos bajo su responsabilidad.
14. Realizar o ejecutar con sus estudiantes acciones o conductas que atenten contra la libertad y el pudor sexual de los mismos, o acosar sexualmente a sus estudiantes.
15. Manipular estudiantes o padres de familia para obtener apoyos en causas personales o exclusivas de los docentes.
16. Utilizar la evaluación de los estudiantes para buscar provecho personal o de terceros.
17. Salir con los estudiantes a cumplir con jornadas académicas, pedagógicas o recreativas por fuera de la institución, sin la autorización del superior jerárquico y sin encontrarse la actividad reportada en el cronograma de actividades anuales de la institución (Aplicar lo dispuesto en la directiva ministerial # 30 del MEN).

Art. 133 Derechos de los directivos docentes: Los directivos del COLEGIO “SAN FRANCISCO” tienen los mismos derechos mencionados en este MCE para los docentes y los siguientes derechos que son propios de su cargo directivo:

1. Recibir siempre un trato cortés y respetuoso de parte de los profesores, estudiantes, padres de familia y demás miembros de la comunidad educativa.
2. Participar en los programas de capacitación y bienestar social que programen las autoridades locales o nacionales.
3. No ser discriminado por razón de sus creencias políticas y/o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o raciales.
4. Como autoridades y responsables de la buena marcha del establecimiento, ser informados por parte de los educadores y personal administrativo de las situaciones que se presenten en la institución.
5. Tener acceso a la utilización de los diferentes equipos de que disponga el COLEGIO “SAN FRANCISCO”.

Art. 134 Deberes de los directivos docentes: Los directivos del COLEGIO “SAN FRANCISCO” tienen los mismos deberes mencionados en este MCE para los docentes y los siguientes derechos que son propios de su cargo directivo:

1. Cumplir las funciones inherentes a su cargo con responsabilidad, honestidad y compromiso, dentro de los horarios establecidos.
2. Cumplir y hacer cumplir con los requerimientos establecidos en la Constitución Política y la legislación educativa.
3. Conocer, difundir y asumir el PEI dando ejemplo de identidad y compromiso institucional.
4. Dar ejemplo de ética y moral en todas las acciones y comportamientos dentro y fuera del COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
5. Liderar el CECO acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 y 13 de la Ley 1620 de 2013.
6. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
7. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el MCE, y el SIEE, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI.
8. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y las niñas del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del CECO, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
9. Atender con amabilidad y dar respuesta oportuna a los reclamos, sugerencias y observaciones presentadas por educadores, estudiantes, padres y demás miembros de la institución.
10. Dar a conocer oportunamente información sobre directivas, eventos, reformas, que provengan del MEN,

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	72 de 108	

Alcaldía y SEM.

11. Velar por la conservación de documentos, útiles, equipos muebles y bienes del COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
12. Dar trato amable y respetuoso a todos los docentes, estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, evitando promover o realizar comentarios sobre estudiantes y docentes sin el debido proceso
13. Evitar alterar o prestarse para adulterar, certificados, balances, informes, actas y demás documentos de manejo interno de la institución.
14. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el congreso, las leyes, los decretos, las resoluciones, las decisiones internas de equipo y lo dispuesto en el presente MCE, las ordenanzas, los acuerdos municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, los contratos de trabajo, las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.
15. Custodiar y cuidar la documentación e información a la cual, por razón de su empleo, cargo o función, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebida de la misma.
16. Mantener relaciones cordiales con los miembros de la comunidad educativa, promoviendo una firme vinculación y una cooperación vital entre la Institución y la comunidad y respetar a sus autoridades educativas competentes.
17. Ejercer sus funciones consultando permanentemente los intereses del bien común y teniendo siempre presente que los servicios que presta constituyen el reconocimiento y efectividad de un derecho y buscan la satisfacción de las necesidades generales de su comunidad educativa.
18. Dictar los reglamentos o manuales de funciones de la entidad, así como los procedimientos de trámites internos sobre el trámite del derecho de petición.
19. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.
20. Recibir, tramitar y resolver las quejas y denuncias que presenten los ciudadanos en ejercicio de la vigilancia de la función administrativa del estado.
21. Actuar con imparcialidad, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas sin ningún género de discriminación, respetando el orden de inscripción, ingreso de solicitudes y peticiones ciudadanas, acatando los términos de ley.

Art 135 Responsabilidades de la directora: La directora como representante legal del establecimiento educativo según las disposiciones de la ley 1620 de 2013 tiene las siguientes responsabilidades en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Liderar el CECO acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la ley 1620 de 2013 y las condiciones establecidas en este MCE y su reglamento interno.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el MCE y el SIEE en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional PMI – POA (Plan Operativo Anual).
4. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar (acoso escolar y Ciberacoso) y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y las niñas del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del CECO, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos, ante el comité municipal, departamental o nacional y a través del componente del Sistema de información unificado de convivencia escolar.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	73 de 108	

Art. 136 **Prohibiciones para los directivos docentes:** Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Política y este MCE, a los directivos del COLEGIO “SAN FRANCISCO” les está prohibido los siguientes aspectos:

1. Incumplir los deberes o abusar de los derechos o extralimitarse en sus las funciones contenidas en la Constitución, los tratados internacionales ratificados por el Congreso, las Leyes, los Decretos, las Ordenanzas, los Acuerdos Municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones y las decisiones judiciales.
2. Omitir, negar, retardar o entorpecer el despacho de los asuntos a su cargo o la prestación del servicio a que está obligado.
3. Omitir, retardar o no suministrar debida y oportuna respuesta a las peticiones respetuosas de los particulares o solicitudes de las autoridades, así como tenerlas o enviarlas a destinatario diferente de aquel a quien corresponda su conocimiento.
4. Dar lugar al acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.
5. Incumplir cualquier decisión judicial, fiscal, administrativa o disciplinaria en razón o con ocasión del cargo o funciones u obstaculizar su ejecución.
6. Distinguir, excluir, restringir o preferir, con base en motivos de raza, color, linaje u origen nacional o étnico que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de los derechos humanos y libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural o en cualquier otra de la vida pública.

Art. 137 **Causales de mala conducta:** las siguientes situaciones serán consideradas de MALA CONDUCTA:

1. La asistencia habitual al sitio de trabajo en estado de embriaguez o la toxicomanía.
2. La práctica homosexual o de aberraciones sexuales que involucre a los estudiantes.
3. El tráfico con calificaciones, certificados de estudio, de trabajo o documentos públicos.
4. La aplicación de castigos denigrantes o físicos a los estudiantes.
5. El incumplimiento sistemático de los deberes y la violación reiterada de las prohibiciones.
6. La utilización de la cátedra para hacer proselitismo político.

CAPÍTULO IV

RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DEL COLEGIO “SAN FRANCISCO”

Art. 138 **Responsabilidades del COLEGIO “SAN FRANCISCO”:** Responsabilidades del COLEGIO “SAN FRANCISCO” en la articulación del Sistema Nacional de Convivencia Escolar:

1. Garantizar a sus estudiantes, directivos, docentes, padres de familia y demás personal del establecimiento educativo el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el CECO y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 Y 13 de la Ley 1620 de 2013.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del MCE, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores, directivos docentes o padres de familia.
4. Revisar y ajustar el PEI, el MCE y el SIEE en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	74 de 108	

de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el CECO.

6. Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar, Ciberacoso y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio que ayuden a mitigar conductas asociadas con el acoso escolar y Ciberacoso.

Art. 139 Obligaciones del COLEGIO “SAN FRANCISCO”: Los directivos y docentes del COLEGIO “SAN FRANCISCO” velarán por el bienestar de los estudiantes y pondrán en marcha mecanismos que les permita favorecer a los estudiantes en situaciones en las que el estado, la sociedad o la familia no cumplan con sus obligaciones tipificadas en la Ley 1098 de 2006 como:

1. Facilitar el acceso de los niños y las niñas al sistema educativo y garantizar supermanencia en el sistema escolar.
2. Ofrecer y brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del PEI.
4. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
5. Organizar programas de nivelación y planes especiales de apoyo de los niños y las niñas que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
6. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
7. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños y las niñas y promover su producción artística, científica y tecnológica.
8. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
9. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico de la nación.
10. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de raza, sexo, etnia, credo, condición socio-económica, identidad de género, posibilidades o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.
11. Formar a los niños y las niñas en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes presentan trastornos, discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.
12. Proteger eficazmente a los niños y las niñas contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla, acoso escolar y Ciberacoso de parte de los demás compañeros y de los profesores.
13. Establecer en sus manuales de convivencia los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo, para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	75 de 108	

humillación, acoso escolar y Ciberacoso hacia niños y niñas con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y niñas con capacidades sobresalientes o talentos.

14. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
15. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
16. Garantizar a los niños y las niñas el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
17. Coordinar los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño o niña con discapacidad.
18. Reportar a las autoridades competentes las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños y las niñas.
19. Fortalecer las escuelas de padres y el desarrollo efectivo de los diferentes proyectos pedagógicos transversales.

Art. 140 Responsabilidades de la Secretaría de Educación Municipal: Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Participar activamente en el COMCE en la jurisdicción de Guadalajara de Buga – Valle del Cauca y contribuir al cumplimiento de las funciones del mismo en el marco de sus responsabilidades.
2. Garantizar la oportuna divulgación, armonización, coordinación y ejecución de las estrategias, programas y acciones definidas por el COMCE, con las prioridades y acciones de política educativa establecidas en la correspondiente entidad territorial.
3. Garantizar que la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar sea apropiada e implementada por los establecimientos educativos en el marco de sus responsabilidades con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso y violencia escolar por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Promover el desarrollo de las competencias ciudadanas, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, el fomento de estilos de vida saludable y la prevención del acoso escolar y Ciberacoso en las jornadas escolares complementarias.
5. Hacer seguimiento y apoyar el reporte de aquellos casos de acoso escolar y Ciberacoso, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y las niñas denunciados por los establecimientos educativos y hacer análisis de casos y de cifras que les permitan tomar decisiones con base en el desarrollo de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, en lo que es de su competencia, con el fin de prevenir y mitigar dichos casos.
6. Escuchar las voces de la comunidad educativa y determinar las acciones pertinentes para la región en el marco de las políticas del MEN.
7. Acompañar a los establecimientos educativos para que actualicen, divulguen y apliquen el MCE.
8. Acompañar a los establecimientos educativos en la implementación del CECO y realizar seguimiento al cumplimiento de las funciones asignadas al mismo.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	76 de 108	

TÍTULO IV

LA CONVIVENCIA ESCOLAR CONDICIONES PARA ATENDER LA CONVIVENCIA

CAPÍTULO I

RUTAS DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL DEBIDO PROCESO

- Art. 141 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso, acoso escolar y Ciberacoso o vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos que involucren a niños y las niñas de los niveles de educación preescolar y básica primaria para nuestro caso.
- Art. 142 **Garantías de la ruta:** El sistema nacional de convivencia escolar debe garantizar que a través de los pasos del DEBIDO PROCESO y el cumplimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar se desarrolle un sistema de apoyo a la gestión de docentes, pares académicos, directores de grupo, padres de familia, directivos docentes, profesionales de apoyo, grupos colegiados e instituciones externas para evitar que los estudiantes reprueben el año escolar, evitar que sean remitidos al sistema de información unificado de convivencia escolar y evitar la medida del cambio de espacio pedagógico o perdiendo el cupo en la institución, este sistema debe garantizar la sana convivencia y el desarrollo positivo del estudiante.
- Art. 143 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar, teniendo en cuenta las disposiciones de la Ley 1098 de 2006, no confiere a directivos ni docentes la competencia para SANCIONAR a un estudiante, esta competencia a través de un ACUERDO queda sujeta únicamente al CECO y al Consejo Directivo mediante procesos de Justicia Restaurativa.
- Art. 144 Los docentes y directivos del COLEGIO “SAN FRANCISCO” tienen competencia para recomendar acciones pedagógicas que son de tipo Disuasivo — Correctivo y Reeducativo, según la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, por lo tanto, estas estarán descritas en el MCE.
- Art. 145 **El conducto regular:** Para dar cumplimiento efectivo en la aplicación de la Ruta de atención integral y desarrollo del debido proceso, siempre se deberá conservar el orden consecutivo de cada una de las instancias que intervienen en los diferentes casos y proceder de acuerdo con el siguiente conducto regular adoptado en sus jerarquías por la comunidad educativa en este MCE así:
1. Docente - Orientador de grupo
 2. Profesional psicosocial (si se cuenta con la figura)
 3. Dirección
 4. Comisiones de evaluación y promoción
 5. Comité Escolar de Convivencia
 6. Comité Municipal de convivencia
 7. Consejo Directivo
- Art. 146 En el conducto regular el personero será considerado como apoyo en la apropiación de las acciones disuasivas, correctivas y reeducativas.
- Art. 147 En el conducto regular los grupos colegiados que deberán ser notificados de las acciones que se están cumpliendo

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	77 de 108	

para motivar desde las acciones pedagógicas un cambio de actitud en el estudiante y registrar en la carpeta en custodia, evidencias de su notificación en el manejo de las acciones correctivas y reeducativas deben participar:

1. El Consejo Académico
2. El Consejo de Padres de Familia.

Art. 148 Componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar: Según las disposiciones del artículo 30 de la ley 1620 de 2013, establece una ruta de atención que se divide en 4 componentes: promoción, prevención, atención y seguimiento.

1. **El componente de promoción:** transversalización de los proyectos educativos, mediación, competencias ciudadanas, derechos y responsabilidades de los estudiantes
2. **El componente de prevención:** deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño o la niña con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, por tanto, quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.
3. **El componente de atención:** deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño o la niña, al padre, madre de familia o al acudiente o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral cuando se presente un caso de violencia, acoso escolar y Ciberacoso o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados, sobrepasan la función misional del establecimiento educativo.
4. **El componente de seguimiento:** se centrará en el reporte oportuno de la información al SIUCE del estado de cada uno de los casos de atención reportados. También en el seguimiento al debido proceso que será registrado paso a paso cada que se realice un proceso y con este se diligencie un protocolo de la respectiva ruta, el seguimiento contará con un eficiente sistema de archivo y metodología de compilación de evidencias que servirán como soporte para cuando el caso se vaya a reportar ante el SIUCE.

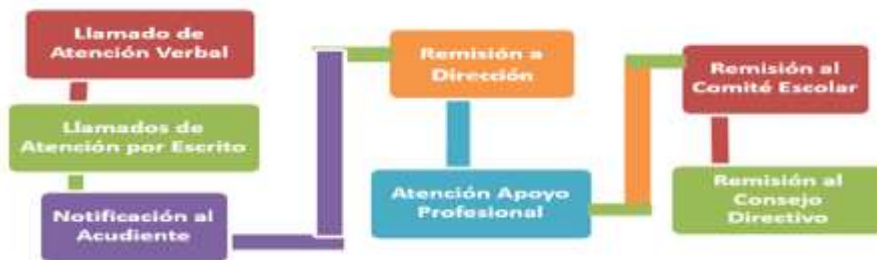
Art. 149 La Ruta de atención integral para la convivencia escolar en su componente de ATENCIÓN está conformado por el desarrollo de los SIETE pasos del debido proceso que inicia con el llamado de atención verbal del estudiante y concluye con el ACUERDO emitido por el CONSEJO DIRECTIVO cuya acción pedagógica afectará el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD firmado al inicio con la matrícula exigiendo el cambio de espacio pedagógico del implicado apegados en las disposiciones de la sentencia de la corte constitucional T-569/1994.

CAPÍTULO II

CODIFICACIÓN DE PROTOCOLOS DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL SEGÚN EL DEBIDO PROCESO

Art. 150 El debido proceso “es un principio jurídico procesal o sustantivo según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente al juez.”

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	78 de 108	



Art. 151 **Definición institucional del debido proceso:** Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en la atención de las SITUACIONES que se presenten con los estudiantes, todos los responsables de atender las actuaciones de los miembros de la comunidad educativa deberán cumplir con los siguientes aspectos que serán de obligatorio cumplimiento en el debido proceso:

1. **Notificar a los implicados:** El representante de la institucionalidad debe notificar de la infracción incurrida como SITUACIÓN a los implicados, previa identificación de los hechos en el MCE, invocando los artículos a que estos (los hechos) hacen referencia.
2. **Versión libre de los hechos:** El representante de la institucionalidad debe hacer una descripción breve de los hechos en relación con la SITUACIÓN identificada y solicitar por escrito en versión libre, los hechos ocurridos y narrados por los implicados.
3. **Derecho a la legítima defensa:** El representante de la institucionalidad debe aceptar de manera libre y espontánea los descargos de los implicados (La aceptación o no de los hechos que lo vinculan al proceso) de la SITUACIÓN que los vincula como un derecho fundamental del debido proceso que tiene el agresor y el agredido.
4. **Reparación a la víctima:** El representante de la institucionalidad debe recomendar el proceso de justicias restaurativas para la reparación a las víctimas o agredidos a través de las acciones disuasivas, correctivas o reeducativas, según haya sido la tipología. Establecer un compromiso entre las partes para garantizar la reparación a la víctima o agredido por parte del agresor y la restauración del ambiente escolar buscando la reconciliación entre las partes.
5. **Seguimiento a la reparación:** El representante de la institucionalidad debe hacer seguimiento a la acción reparadora y emitir un concepto de los resultados obtenidos en el cumplimiento o incumplimiento del compromiso suscrito. Certificar el cumplimiento de la acción reparadora como atenuante si se cumple o como agravante si se incumple.

Art. 152 **Pasos para cumplir con la ruta de atención integral en el debido proceso:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley 1098, el Decreto 1290, la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, Guía 49 del MEN según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y las políticas institucionales asume y reconoce oficialmente los siguientes pasos para cumplir con el debido proceso académico y de convivencia escolar amparados en el artículo 29 de la Constitución Política de 1991 y el Artículo 26 de la ley 1098 y este MCE:

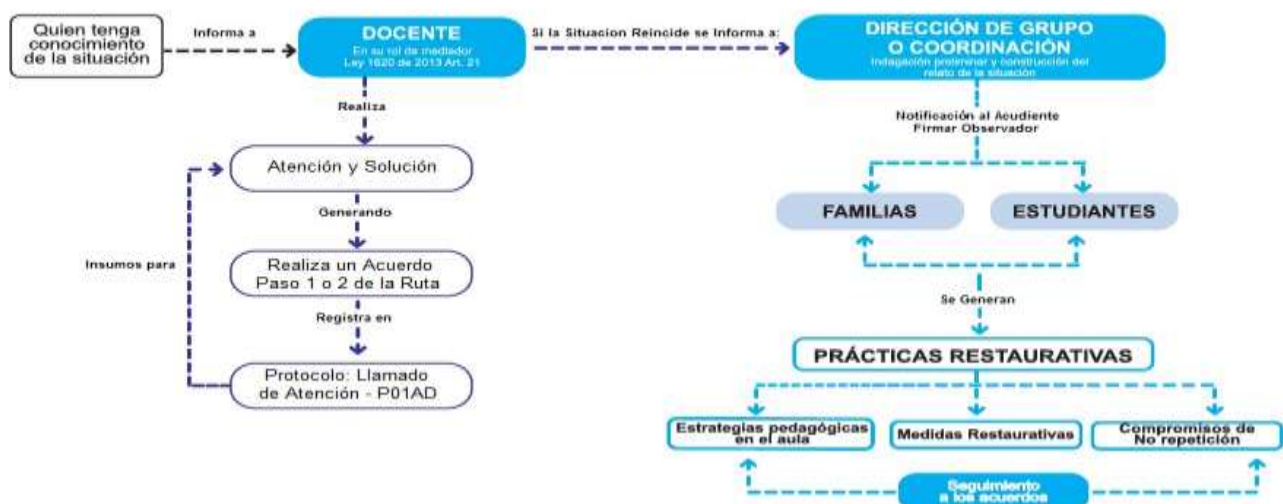
- **Paso 1: llamado de atención verbal:** Este se convierte en el inicio del debido proceso y lo inicia el docente o cualquier directivo de la institución; se cumple para establecer compromisos de cambio de actitud y mejoramiento en lo académico o de convivencia escolar.
- **Paso 2: llamado de atención por escrito:** Quien haya sido llamado en su atención de manera verbal y reincida en una actitud que amerite un nuevo llamado de atención, éste será por escrito y se debe diligenciar el Formato de Seguimiento a Situaciones de Aula o el observador según corresponda la situación el cual será firmado por el estudiante y quien realice la anotación para establecer compromisos. En el caso de incumplimiento de la acción disuasiva el concepto debe ser de AGRAVANTE y ser firmado una vez se cumpla los tiempos para su

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	79 de 108	

cumplimiento. El docente titular del área podrá sugerir participación del personero para dirimir las diferencias con el implicado.

- Paso 3: notificación al acudiente:** El orientador de grupo es el encargado de manejar el observador del estudiante, en él se deben escribir las CONDICIONES Y SITUACIONES de tipo académico, de convivencia escolar o de acoso escolar y Ciberacoso reportadas por los docentes y con este respaldar la validez del observador, con las firmas de todos los responsables: estudiante, docente o directivo y padres de familia. A partir del reporte en el observador el estudiante, los padres de familia a acudientes, deben ser notificados de inmediato porque sus firmas en él son fundamentales para validar el debido proceso. El orientador de grupo debe notificar a los padres de familia o acudientes la entrega del caso a la dirección en el cual se advierte de las consecuencias futuras de esta situación en el implicado. El orientador de grupo deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:
 - El orientador de grupo debe recibir todos los documentos que le entreguen cuando reporten un caso de algún estudiante de su grupo a cargo, una vez recibidos, se debe colocar en la primera página de la CARPETA EN CUSTODIA la ruta de atención integral para la convivencia escolar y colocar los datos personales del implicado, marcar con un resaltador el seguimiento del caso según la lista de chequeo y manejar responsablemente su archivo hasta la entrega del caso a la dirección.
 - El orientador de grupo tiene la competencia y debe motivar la participación de intermediadores válidos (personero u otros) de conflictos para llegar a acuerdos que faciliten la solución efectiva del problema entre los implicados facilitando los espacios para que se reúna con el estudiante implicado diligenciando el observador donde se establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud y entregará el compromiso firmado por ambos al director de grupo.
 - El orientador de grupo cuando haya registrado tres anotaciones o más en el observador del estudiante verificara el seguimiento en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y debe revisar la CARPETA EN CUSTODIA del implicado, notificar a los padres de familia o acudientes de la gravedad del caso y las consecuencias futuras al reportar la entrega del caso a la dirección. El observador firmado servirá al orientador de grupo como constancia del caso entregado a la dirección.

PROTOCOLO DE ATENCIÓN A CONDICIONES Y SITUACIONES TIPO I PARA CONFLICTOS E INFRACCIONES MANEJADOS INADECUADAMENTE - LEY 1620

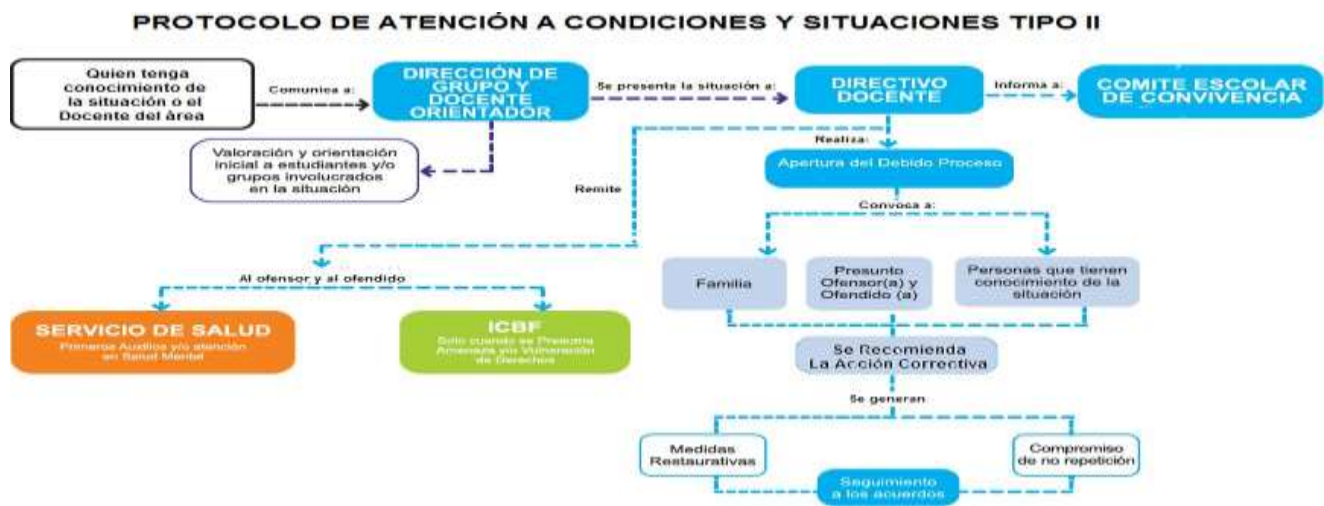


- Paso 4:** Intervención de la dirección: Una vez remitido el caso a la dirección, cuando el estudiante sea reportado por incurrir en alguna falta contemplada en este MCE, el protocolo corresponde a las

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	80 de 108	

anotaciones específicas del caso por Condiciones y Situaciones o conductas asociadas a lo académico, la convivencia escolar y el acoso escolar y Ciberacoso. Este protocolo debe ser firmado por el estudiante, la directora y los padres de familia quienes deben ser siempre notificados de cualquier situación que afecte el observador del estudiante. La directora debe recomendar al implicado el cumplimiento de una acción correctiva definida en este manual de convivencia y hasta tanto el estudiante manifieste su cumplimiento o incumplimiento no será firmada definitivamente por los responsables. La directora deberá cumplir con los siguientes aspectos como parte de su competencia en el debido proceso:

- a. Tiene la competencia y debe motivar la participación del Personero Estudiantil como garante de derechos para que se reúna con el estudiante implicado, allí el personero establecerá un compromiso con el estudiante de mejoramiento en su actitud.
 - b. La directora tiene la competencia y debe remitir el caso a una instancia pedagógica de apoyo profesional con disponibilidad y alcance institucional, en el caso de no contar con ella, la remisión será a través del SISBEN — EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Art 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) Esta remisión debe hacerla diligenciando el formato de remisión institucional cuya copia será firmada y entregada a los padres de familia o acudientes del implicado
- **Paso 5: remisión del caso a instancias pedagógicas de apoyo profesional:** Como garantía del cumplimiento de todos sus derechos, el implicado deberá ser atendido por un profesional de apoyo que permita diagnosticar las razones de su comportamiento, este profesional puede ser un Psicólogo, psiquiatra, terapeuta del lenguaje, fonoaudiólogo, consejero institucional, comisión local de convivencia escolar o profesional competente en el comportamiento humano, el procedimiento para el cumplimiento de este PASO en el debido proceso deberá cumplir con los siguientes aspectos:
 - a. El profesional de apoyo pedagógico deberá remitir a la institución los pasos y resultados de su seguimiento los cuales serán consignados en la carpeta de custodia con el anexo del diagnóstico profesional como prueba, teniendo en cuenta que los profesionales de apoyo pedagógico utilizan formatos y documentos especiales de su competencia.
 - b. Cuando los profesionales de apoyo estén al alcance del COLEGIO “SAN FRANCISCO”, por su capacidad instalada, se deberá cumplir con el paso anterior. En el caso de hacer una remisión al SISBEN — EPS - al Hospital más cercano o puesto de salud (Artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013) se aplicará lo dispuesto en el artículo 158 de este MCE con respecto al VENCIMIENTO DE TERMINOS, cumplido este paso la directora debe dar continuidad a los pasos del debido proceso.



	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	81 de 108	

- **Paso 6: Remisión del caso al comité escolar de convivencia:** La directora deberá verificar cada uno de los pasos estipulados en la ruta de atención integral para la convivencia escolar en el componente de SEGUIMIENTO, cumplido el paso anterior, notificará a los padres de familia o acudientes y al implicado de la gravedad del asunto, diligenciará el observador y hará entrega oficial del caso al CECO en la reunión ordinaria programada en el cronograma, o en la reunión extraordinaria citada por motivos del caso. Hasta este PASO, se recomendaron acciones disuasivas y correctivas, a partir de este PASO 6 el estudiante implicado deberá ser ATENDIDO por el CECO y el cumplimiento de sus ACCIONES serán aplicadas por el la directora con la autorización previa del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS emitido por el CECO así:

- a. **Pérdida temporal de su condición como estudiante:** Esta ACCIÓN REEDUCATIVA emitida por el CECO como la pérdida temporal de la condición de estudiante según lo define el artículo 19 de este MCE; La suspensión del servicio educativo se realizará a través de una resolución de la dirección motivada por un ACUERDO EMITIDO por el CECO, quien otorga competencia a la directora para que haga efectiva la ACCIÓN REEDUCATIVA a través de una resolución, en ella se hará entrega formal y oficial del estudiante a su respectivo acudiente garantizando plena responsabilidad de su tutela durante los días de la suspensión.

La suspensión del servicio educativo de un estudiante se hace sólo una vez durante el año lectivo como lo exige la Corte Constitucional y ésta se debe cumplir únicamente para garantizar el derecho al debido proceso. El estudiante durante los días hábiles de la pérdida temporal de la condición de estudiante, pierde todos los derechos que este MCE le otorga como estudiante. Esta pérdida temporal de la calidad de estudiante puede ser desde 1 día y hasta por 10 días hábiles según sea tipificada sus Condiciones y Situaciones TIPO III y el formato para su validación será el observador que debe ser firmado por el estudiante, la directora y los padres de familia o acudientes.

- b. **Protocolo de matrícula en observación:** El CECO reunido de manera ordinaria o extraordinaria, después de estudiar el caso del estudiante implicado y reincidente o no en esta instancia, exigirá a través de un ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS limitar los alcances de su matrícula formalizada notificando, a través de este ACUERDO, la condición de su pérdida del cupo para continuar estudios el próximo año lectivo o la pérdida inmediata de su condición de estudiante (artículo 21 del manual de convivencia) procedimiento reafirmado en segunda instancia por el consejo directivo. El comité otorga competencia a la directora para que pueda ejecutar la acción reeducativa del estudiante y notificar con anticipación la pérdida del cupo para el próximo año lectivo o la cancelación de la matrícula en cualquier momento del año lectivo si no demuestran cambios positivos a partir del momento en que esto ocurra. La resolución y demás documentos deben estar firmados por el estudiante, la directora y los padres de familia y/o acudientes.
- c. **Remisión a instancias externas de apoyo:** El CECO deberá remitir a cualquiera de las instancias de apoyo externo a que se refiere el artículo 41 numeral 7 del Decreto 1965 de 2013 y artículo 88 de este MCE, al COMCE o al comité nacional de convivencia escolar; además, deberá reportar en el SIUCE todos los casos que le sean asignados como parte del protocolo nacional del MEN. Estas acciones del CECO son propias de su competencia y deben aplicarse cuando lo considere necesario como apoyo a la solución del conflicto, estas instancias del estado tendrán acceso al sistema nacional unificado de convivencia escolar y para su remisión el comité utilizará formato definido para tal fin. El acuerdo de acciones reeducativas le dará facultades a la directora para proceder ante autoridades competentes con la presentación del folder o carpeta en custodia que dan fe y testimonio del debido proceso.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	82 de 108	

d. El CECO está conformado según las disposiciones de la ley 1620 y el decreto 1965 de 2013, tendrá en sus funciones un cronograma de reuniones ordinarias, las cuales serán aprovechadas por la directora para presentar los casos especiales debidamente sustentados según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el cumplimiento del debido proceso. El CECO ATENDERÁ cada caso según las disposiciones de este MCE y la GUÍA TÉCNICA DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA referida en el artículo 84 de este manual y otorgará competencia a la directora, para que hagan efectivas la Acciones Re Educativas según los respectivos protocolos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar. El CECO deberá ser convocado de manera extraordinaria por la directora cuando se considere necesario.

- **Paso 7: Remisión del caso al Consejo Directivo:** Cumplidos todos los pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, la directora convocará de manera ordinaria o extraordinaria al consejo directivo en pleno y presentará el caso. La disposición impuesta según el ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del consejo directivo será formalizada por la directora a través de una resolución que debe ser firmado por el estudiante, la directora misma y los padres de familia o acudientes con el anexo del ACUERDO DE ACCIONES RE EDUCATIVAS del Consejo Directivo. El Consejo Directivo hará uso de las siguientes condiciones para deliberar el acuerdo sancionatorio:
 - a. La acción reeducativa impuesta por esta instancia, entre otras, estará soportada por las disposiciones del fallo de la Corte Constitucional, tutela T-569 de 1994, “el derecho a la educación no es un derecho absoluto, es un derecho deber que exige a todos DEBERES”. Por lo tanto “Ningún establecimiento educativo tendrá porque aceptar en sus aulas a estudiantes que de manera indiscriminada y reiterativa infringe las normas de convivencia escolar, rendimiento académico y promoción de conductas asociadas al acoso escolar y Ciberacoso porque afectan el derecho a la educación de sus compañeros que sí rinden y cumplen con lo acordado en el ACTO DE CORRESPONSABILIDAD.
 - b. Cuando sea citado el Consejo Directivo, la directora deberá presentar todos los protocolos debidamente diligenciados que garantizan el cumplimiento del derecho al debido proceso contemplado en el artículo 26 de la ley 1098 de 2006 y la ruta de atención integral para la convivencia escolar, además de las recomendaciones realizadas por el CECO, que demuestran la reiteración indiscriminada de SITUACIONES TIPO III.
 - c. Una vez cumplido los pasos del debido proceso y el consejo directivo hayan emitido su ACUERDO DE ACCIONES REEDUCATIVAS, el implicado y su acudiente tienen derecho de hacer uso de los diferentes recursos propuestos en el artículo 151 numerales 7, 8, 9 y 10 de este MCE en el caso de considerar injusta la medida o que se hayan vulnerado sus derechos. En el caso de hacer uso de este recurso, le corresponderá al Consejo Directivo revisar de nuevo el caso en segunda instancia.

Art. 153 **Casos especiales del debido proceso:** Pasos del debido proceso en situaciones tipo III con reincidencia donde el COLEGIO “SAN FRANCISCO” considera que las siguientes situaciones afectan directamente el clima y la convivencia escolar y por ser situaciones especiales que pueden afectar seriamente a la comunidad educativa se debe proceder obviando algunos pasos de la ruta de atención integral para la convivencia escolar:

1. No se cumplirá paso a paso con todos los numerales del debido proceso mencionados en el artículo anterior, cuando el estudiante incurra en una situación TIPO III o falta tipificada como gravísima que afecte a la

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	83 de 108	

comunidad educativa como una infracción fuera y dentro del establecimiento educativo.

2. Cuando un estudiante reincide incurriendo en Condiciones y Situaciones TIPO III o Situaciones Gravísimas y las circunstancias AGRAVANTES contempladas en este MCE incrementan su grado de responsabilidad, sin evidenciar cambios positivos en su desempeño académico, personal o social.
3. Cuando un estudiante presente trastorno en su salud mental (psiquiátrica o neurológica) que le impida una sana convivencia estudiantil y que afecte el clima escolar de la institución.

Parágrafo:

El cumplimiento de las condiciones anteriores por un estudiante, permitirá al COLEGIO “SAN FRANCISCO” hacer uso del paso número 7 del debido proceso (Cancelación del acto de corresponsabilidad T-569 de 1994) exigiendo el cambio de espacio pedagógico por incumplimiento del acto de corresponsabilidad demostrado en el debido proceso. Este procedimiento puede cumplirse saltando del numeral en que se encuentre actualmente el implicado en su debido proceso hasta el PASO 6 y 7 Acuerdo sancionatorio del CECO y del Consejo Directivo como lo dispone este MCE.

CAPÍTULO III

CLASIFICACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE SITUACIONES TIPO I, II Y III

Art. 154 **Derechos Humanos, sexuales y reproductivos (DHSR):** Son las libertades fundamentales que tienen todas las personas con respecto a su sexualidad, sus decisiones sexuales y reproductivas y el cuidado de sí mismas para promover, mantener y mejorar su bienestar y el de otras personas con las que se relaciona. Su denominación ha facilitado el reconocimiento de la sexualidad, la actividad sexual y la reproducción en la salud de las personas, en general, y particularmente en el bienestar y la calidad de vida de los grupos tradicionalmente discriminados: niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas que expresan identidades sexuales diversas, y personas en condición de discapacidad.

TIPOLOGÍA		DEFINICIÓN
1	Agresión física	Toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de cabello, chuzadas entre otras.
2	Agresión verbal	Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3	Agresión gestual	Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4	Agresión relacional	Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5	Agresión electrónica	Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001. CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	84 de 108	

6	Ciberacoso escolar (cyberbullying)	De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado. Incluye agresiones electrónicas que pueden haberse realizado una sola vez, pero que se convierten en situaciones de agresión repetida al quedar en espacios virtuales a los cuales muchas personas pueden acceder.
7	Agresión o daño a las pertenencias	Es toda acción de agresión o acoso escolar y Ciberacoso que involucra daños en la propiedad de objetos y pertenencias de las personas en el establecimiento educativo como: útiles escolares, artefactos electrónicos, vehículos, dispositivos móviles, prendas de vestir, mobiliario, textos escolares, recursos económicos y demás objetos asociados a la propiedad privada o del estado.
8	Acoso escolar (bullying)	De acuerdo con el artículo 2 de la ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño o una niña o un adolescente por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes ante la indiferencia o complicidad de su entorno donde pueden ocurrir las siguientes Condiciones y Situaciones: 1. DE UN ESTUDIANTE a un docente, directivo, empleado, visitante o padre de familia. 2. DE UN DOCENTE a un estudiante, a un directivo, compañero o padre de familia. 3. DE UN DIRECTIVO a un estudiante, docente, empleado, compañero, padre de familia. 4. DE UN PADRE DE FAMILIA a la institución, a un directivo, docente, estudiante o acudiente.
9	Acoso por homofobia	Situaciones en las que se observan de manera repetida y sistemática agresiones como apodos, bromas, insultos, rumores, comentarios ofensivos verbales o escritos (notas en los baños, paredes, tableros, pupitres) relativos a la orientación sexual real o supuesta de la persona o a su identidad de género. Se incluyen prácticas repetidas de segregación (separar del grupo), de exclusión (impedir la participación en las actividades y toma de decisiones) o de discriminación (establecer barreras o restricciones para el disfrute de los derechos fundamentales). Este tipo de acoso generalmente se dirige hacia las personas que expresan una sexualidad que no cumple con los estereotipos sociales asociados al género o a la orientación sexual.

Art. 155 Consecuencias del acoso escolar y Ciberacoso: Entre muchas de las consecuencias que genera la conducta del acoso escolar y Ciberacoso en la escuela cuando esta conducta no se mitiga a tiempo por los funcionarios competentes, el afectado por el acoso escolar y Ciberacoso presenta efectos devastadores sobre la salud, el bienestar emocional, el rendimiento escolar, la autoestima, el desarrollo social y personal, la salud mental y el proyecto de vida, afectando en los actores involucrados severas consecuencias sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	85 de 108	

establecimiento educativo. Por lo tanto, se deberán proponer acciones disuasivas, correctivas y reeducativas, enfocadas en el restablecimiento de los derechos y los daños físicos y morales de los afectados.

Art. 156 **Re-victimización:** Situación que se da al exponer a nuevos atropellos o situaciones de vulnerabilidad a una persona agredida o víctima, por parte de las personas que deben brindarle atención o apoyo (escolar, comunitario, institucional o legal) Algunos ejemplos comunes de re- victimización en situaciones de acoso sexual son:

1. Regañar a la víctima por haberse puesto en una situación de riesgo;
2. Dar a conocer su identidad y caso a la comunidad;
3. Insinuar que tiene algún nivel de responsabilidad en lo sucedido;
4. Pedirle que no arme escándalo, se mantenga en silencio o no denuncie;
5. Tomar medidas que la lleven a cambiar su vida cotidiana sin que la víctima lo desee, como cambio de establecimiento educativo, salón, barrio, etcétera, y
6. Pedirle que narre y recuerde lo sucedido una y otra vez, a varias personas, reviviendo la experiencia dolorosa.

Art. 157 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” después de clasificar en orden de intensidad, el efecto de las situaciones CONVIVENCIA ESCOLAR — ACOSO ESCOLAR Y CIBER ACOSO sobre las diferentes circunstancias de comportamientos que pueden observar los estudiantes, ha tipificado las posibles SITUACIONES en que estos puedan incurrir como se describen a continuación.

Tipificación de situaciones:

1. Situaciones tipo I:

Corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y/o situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud física o mental citados a continuación:

- 1.1 Generar cualquier tipo de desorden en cualquier espacio institucional o en actividad pedagógica externa.
- 1.2 Arrojar residuos fuera de los recipientes indicados.
- 1.3 Llegar tarde al salón de clase, sin previa justificación, durante la jornada académica.
- 1.4 Ausentarse del lugar del salón o lugar de clase sin autorización del docente.
- 1.5 Desacatar las orientaciones de los directivos, docentes o del personal administrativo de la IE que las emita en razón de sus funciones.
- 1.6 Consumir alimentos en salones de clase durante las actividades académicas, actos cívicos o culturales.
- 1.7 Uso inadecuado del lenguaje verbal, simbólico, corporal y gestual dentro de la institución, salida pedagógica, acto cultural o fuera de ella mientras se porte el uniforme.
- 1.8 Portar inadecuadamente el uniforme de la institución y/o usar el uniforme que no corresponde según el día asignado.
- 1.9 Portar prendas de vestir que no correspondan al uniforme escolar indicado durante actividades académicas, culturales, deportivas, dentro y fuera de la institución, previamente programadas.
- 1.10 Uso de objetos distractores tales como (juguetes, laser, celulares no autorizados, aparatos electrónicos de comunicación durante clases. El COLEGIO “SAN FRANCISCO” no se hace responsable de la pérdida o daño de cualquier aparato electrónico u otro.
- 1.11 Realizar dentro de la institución cualquier tipo de compra venta, rifa o actividades comerciales no autorizadas.
- 1.12 Realizar o participar en apuestas y/o juegos de azar.
- 1.13 Irrespetar los símbolos patrios, religiosos e institucionales, así como los valores étnicos, culturales y nacionales.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	86 de 108	

- 1.14 Irrespetar e interrumpir los horarios y espacios de clase de otros grupos.
- 1.15 Ocultar las circulares, citaciones o notificaciones a los padres de familia y/o acudientes.
- 1.16 Jugar dentro del salón, biblioteca, sala de sistemas, baños y demás sitios no autorizados.
- 1.17 Esconder o bromear con los útiles escolares o maletines de los compañeros o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
- 1.18 Permanecer dentro de la institución realizando actividades no autorizadas en horas diferentes a la jornada de clases.
- 1.19 Realizar daño a los muebles, inmuebles o enseres del establecimiento educativo o de la comunidad educativa.
- 1.20 Emplear de manera inadecuada el agua, harina, huevos, bombas con agua y cualquier elemento nocivo e inadecuado para festejar acontecimientos.
- 1.21 Fingir enfermedades para evadir clases o responsabilidades.
- 1.22 Solicitar permiso para ir al baño y no regresar al salón o quedarse por fuera más tiempo del autorizado por el docente.
- 1.23 Negarse a cumplir con una acción disuasiva recomendada por algún docente.
- 1.24 Irrespetar el turno en las filas en cualquier acto organizado que requiera hacer fila.
- 1.25 El uso de accesorios no acordes con la buena presentación del uniforme (exceso de manillas, collares y anillos, gorras, gorros, aretes largos, piercings, bufandas y pañoletas de colores).

Protocolo a situaciones tipo I:

Competencia: *(Atención por docente de asignatura, director de grupo o docente)*

En el marco de la ley 1620 de 2013 el componente de atención orienta todas aquellas acciones que se realizan para asistir oportuna y pedagógicamente a las personas que conforman la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los DDHH Y DHSR. La atención, prevención y seguimiento, suele enmarcarse sobre lo inmediato, por ello el docente debe identificar la situación y hacer manejo de la siguiente forma:

- 1.26 En el caso de conflicto entre diferentes partes, se debe generar espacios de reflexión y mediación (acción disuasiva) entre los involucrados, con apoyo del docente que atiende la situación para lograr acuerdos a través del diálogo en primera instancia y superar la dificultad presentada.
- 1.27 En los casos donde persista el conflicto entre las partes, los docentes podrán informar a la directora o docentes representantes del CECO para facilitar el diálogo a través de la mediación escolar, de forma voluntaria.
- 1.28 En los casos de situaciones Tipo I presentadas, Si después del llamado de atención verbal por quien corresponda, el estudiante no cumple con las recomendaciones y acuerdos, el siguiente llamado de atención se registrará en **el Formato de seguimiento de Aula o en el observador** donde se hará si es necesario una breve descripción de la situación.
- 1.29 Si tiene dos anotaciones de Seguidimientos de Aula de SITUACIONES TIPO I, el siguiente registro que se debe diligenciar es el observador por parte del docente que corresponda o el director de grupo.
- 1.30 Si después de dos reportes de reincidencias en situaciones el estudiante no cumple con las acciones disuasivas, el docente o director de grupo citará al padre de familia y/o acudiente para notificarlos oficialmente sobre la entrega del caso a la dirección mediante. A su vez, el docente o director de grupo diligenciará la constancia para la remisión a una nueva instancia.

La mediación escolar: Es un mecanismo para el trámite de los conflictos a través del cual, dos o más estudiantes

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	87 de 108	

gestionan por sí mismos la solución de sus diferencias con la ayuda de un tercer estudiante neutral y calificado, denominado mediador:

- La mediación puede ser sugerida por las partes en conflicto o por terceros (cualquier integrante de la comunidad educativa) que ven la necesidad de aplicar esta figura para el trámite de diferencias entre actores escolares.
- **Asuntos que se pueden someter a mediación.** La Mediación escolar puede ser utilizada en todas aquellas situaciones que hayan generado o puedan llegar a generar un enfrentamiento entre dos o más estudiantes.
- **Procedimiento para solicitar audiencia de mediación.** El o los interesados pueden solicitar la audiencia de la mediación escolar al docente o la directora quién la facilitará y convocará a los estudiantes mediadores que va a conocer del caso.
- Un estudiante tendrá derecho a participar hasta en tres audiencias de mediación. Pasado este límite sólo se actuará de acuerdo al procedimiento disciplinario establecido en este MCE.
- **Calidades del mediador escolar.** El mediador será un estudiante matriculado en la institución, acreditado como tal por la directora de la institución. Un estudiante mediador puede conocer de casos que se presenten entre compañeros de su aula de clases o en otras.
- **Perfil del mediador.** El mediador será un estudiante destacado académica y disciplinariamente. Con sentido de pertenencia hacia la institución, líder, deseoso de ser mediador y respetuoso de las demás personas y del entorno.
- **Funcionamiento del Centro de Mediación.** El Centro de mediación funcionará en un lugar destinado por la rectoría específicamente para los asuntos relacionados en el presente capítulo.

Acciones disuasivas a recomendar: Cuando el estudiante incurra en SITUACIONES TIPO I. Las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes deberán utilizar o tener en cuenta las siguientes recomendaciones para evidenciar cambios positivos y constructivos generados por el cumplimiento de las siguientes acciones DISUASIVAS:

Acciones disuasivas asociadas a conductas de convivencia escolar en Situaciones tipo I:

- 1.31 Reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación del docente, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 1.32 Ofrecer disculpas de manera pública en el salón de clases o ante los compañeros a quienes le ha perturbado o afectado sus derechos.
- 1.33 Reponer los daños causados a sus compañeros a la institución o a las personas que lo atienden al igual que sus pertenencias y objetos dañados.
- 1.34 Presentar actividades pedagógicas recomendadas por el docente que le permitan reparar el daño causado o enmendar condiciones y situaciones que haya afectado en la comunidad educativa.
- 1.35 Realizar carteleras y emitir mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de restaurar los derechos vulnerados por otras personas en la comunidad y socializarlos a sus compañeros y en otros escenarios, según la circunstancia, donde se analice y explique las consecuencias de sus acciones en relación con el MCE de la institución para una sana convivencia.

2. Situaciones tipo II:

Para la atención de estas situaciones se requiere la actuación de la comunidad educativa y en algunos casos de otras entidades.

De este tipo de situaciones hacen parte las situaciones como la agresión escolar, acoso escolar (Bullying) y Ciberacoso (ciberbullying) que no revistan las características de la comisión de un delito y que se presente de

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	88 de 108	

manera repetida o sistemática o que causen daño al cuerpo y a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. Toda reincidencia en situaciones tipo I previamente agotado el protocolo establecido para dicha situación:

- 2.1 Agredir de hecho o de palabra a cualquier persona o empleado del establecimiento educativo e incurrir en situaciones de irrespeto (gestual, física o verbal) hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, dentro o fuera de ella.
- 2.2 Los juegos bruscos entre compañeros que atenten contra la integridad personal como: calvazos, coscorriones, empujones, patadas, quitar el asiento, zancadillas, montonera, lanzar diversos objetos como piedras, semillas, alimentos entre otros, etcétera
- 2.3 Alterar valoraciones, registros de valoraciones o cualquier documento institucional.
- 2.4 Realizar fraude, todo tipo de engaño en valoraciones, tareas o plagio en trabajos escritos.
- 2.5 Falsificar las firmas de padres, acudientes o personal de la institución.
- 2.6 Atentar contra las pertenencias ajenas.
- 2.7 La complicidad o la no denuncia oportuna de cualquier tipo de situación tipo II que afecte el bienestar, la convivencia y la seguridad de los integrantes de la comunidad educativa.
- 2.8 Salir de la institución sin permiso.
- 2.9 Maltrato a los compañeros sobrenombres y toda actitud que ridiculice, humille o atente contra la dignidad de cualquier persona de la institución.
- 2.10 Incitar o participar en riñas dentro o fuera de la institución portando el uniforme de la institución.
- 2.11 Causar daño a las instalaciones, muebles, bienes ajenos (rayar paredes, escribir grafitis en las paredes de la institución, etcétera) y atentar contra el medio ambiente destruyendo canecas para la basura o las señalizaciones que invitan al cuidado de nuestro entorno e incluso con la vida animal.
- 2.12 Bloquear o dañar los equipos tecnológicos de la institución con contraseñas o programas de bloqueo.
- 2.13 Escribir mensajes, grafitis o textos con vocabulario que denote grosería, descalificación intimidación o degradación en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa, utilizando los muros, puertas, baños, pupitres, vitrinas, armarios, rejas, carteleras, libros de la biblioteca, computadores de la institución entre otros.
- 2.14 Incitar a la auto agresión física con cortes, lesiones o daños en el cuerpo de los estudiantes (Cutting).
- 2.15 Autolaserarse provocándose daño en diferentes partes de su cuerpo.
- 2.16 Animar, liderar o participar en manifestaciones de desacato que atenten contra la dignidad y honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.17 Emitir juicio de valor que comprometa la integridad moral y atente contra el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- 2.18 Irrespeto y/o amenaza a cualquier miembro de la comunidad educativa, mediante lenguaje escrito, verbal y/o gestual utilizando cualquier medio informático o redes sociales.
- 2.19 Ingreso, uso, porte y/o difusión de iconografías, imágenes, dibujos, letreros, signos, entre otros, que atenten contra la dignidad de cualquier persona, animal, género, credo, ideología, condición física o mental, religión o raza.
- 2.20 Hacer uso de vocabulario irreverente, ofensivo y/o soez.
- 2.21 Utilizar el nombre de la institución sin previa autorización de las directivas, para cualquier actividad.
- 2.22 Crear falsas alarmas o generar falsas informaciones, tendientes a conseguir el pánico colectivo.
- 2.23 Participar, difundir y/o hacer proselitismo de creencias, juegos, retos o ritos satánicos que atente contra la integridad física, moral, psicológica y espiritual.
- 2.24 Involucrarse en una situación que ponga en riesgo su integridad y/o la de otros.
- 2.25 Tenencia y/o uso de cualquier tipo de arma o juguetes con alusión a las mismas.
- 2.26 Porte de fósforos o cualquier otro elemento o sustancia que ponga en peligro a personas o instalaciones

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	89 de 108	

dentro y en los alrededores de la institución.

- 2.27 Crear páginas o sitios web falsos que atenten contra los valores estipulados en el MCE.
- 2.28 Realizar o subir a las redes sociales u otros medios, publicaciones que atentan contra la comunidad educativa o la institución, que no se tipifique como situación tipo III.
- 2.29 Realizar dentro de la institución cualquier tipo de compraventa, rifas o actividades comerciales no autorizadas.
- 2.30 Uso inadecuado del lenguaje verbal, simbólico, corporal y gestual dentro de la institución o salidas, o fuera de ella mientras se porte el uniforme institucional.

Protocolo a situaciones tipo II:

Competencia: *(Atención por docente que presencié la situación, dirección, docentes de convivencia, docentes representantes del CECO)*

Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en SITUACIONES TIPO II Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones, estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones correctivas teniendo en cuenta lo siguiente:

- 2.31 El adulto o docente que tenga conocimiento de la situación informará a dirección de manera oral y escrita, en caso de la ausencia de la directora informará al docente encargado de la disciplina del día, al representante del CECO o en su defecto al director de grupo quien procederá a informar de inmediato al padre de familia y/o acudiente del estudiante involucrado.
- 2.32 La dirección escuchará a las partes involucradas o terceros de lo cual se dejará registro en el observador generando espacio en los que las partes involucradas pueden exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
- 2.33 Desde la dirección se adoptan las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
- 2.34 Desde la dirección se informará de manera inmediata y citará a los padres de familia y/o acudientes de los involucrados para darles a conocer la situación presentada y generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos, para lo cual se diligencia el observador. En dicha reunión también se determinarán las acciones correctivas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
- 2.35 Se dejan los registros y acta de la reunión.
- 2.36 La dirección determinará la remisión del caso a las instancias pedagógicas de apoyo profesional, diligenciando la remisión a instituciones externas y diligenciando el compromiso entre familia e institución educativa.
- 2.37 La institución externa a la que fue remitido el caso del estudiante establecerá un programa de apoyo profesional y ésta expedirá la documentación, concepto o trabajo aplicado sobre el caso a la institución.
- 2.38 En caso de la reincidencia o incumplimiento de los acuerdos correctivos establecidos con anterioridad entre estudiante, acudiente e institución educativa, la dirección, mediante una resolución, determinará que se realice una desescolarización temporal de 1 a 3 días. Si el estudiante reincide en la situación se desescolariza de 1 a 5 días, informando al padre de familia y/o acudiente.
- 2.39 **DESESCOLARIZACIÓN TEMPORAL:** Esta acción podrá ser recomendada en el caso en que la situación cometida por el estudiante afecte la tranquilidad que debe prevalecer en el salón de clases o la institución y se considere conveniente la no asistencia del mismo a sus actividades escolares se aplicará la desescolarización temporal de un estudiante por 1 a 3 días o 1 a 5 días según se considere la situación tipo

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	90 de 108	

II.

- 2.40 La dirección citará a los padres de familia y/o acudientes para informar la apertura al proceso disciplinario con carpeta en custodia donde se le indicará la formulación de los cargos imputados, las conductas presuntamente cometidas, la resolución de la dirección a que esas conductas dan lugar conforme a lo establecido en el MCE.
- 2.41 Dicha comunicación irá acompañada de las evidencias que fundamentan las situaciones formuladas.
- 2.42 El padre de familia y/o acudiente y estudiante contará con un término de DOS (2) días para presentar descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias.
- 2.43 La dirección realizará el procedimiento definitivo frente a la suspensión a imponer.
- 2.44 La dirección informa al docente de grado y director de grupo la situación presentada y acciones tomadas para hacer seguimiento al caso. De dicho seguimiento se dejará registro en el observador.
- 2.45 Desde la dirección se procederá a remitir todo lo actuado al CECO.
- 2.46 La directora informará a los integrantes del CECO sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo de situación tipo III.
- 2.47 El CECO dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
- 2.48 El presidente del CECO (la directora), reportará la información del caso al aplicativo implementado en el SIUCE.

Procedimiento adicional en caso de lesión:

Además del procedimiento anotado en caso de una lesión física, el adulto o docente que tenga conocimiento de la situación informará en primer término a la dirección de manera oral y escrita en el formato correspondiente, en caso de la ausencia de la directora informará al docente encargado de la disciplina del día, al representante del CECO o en su defecto al director de grupo, quien procederá a informar de inmediato al padre de familia y/o acudiente de los estudiantes involucrados y la situación acontecida y desde la institución se procederá a iniciar el protocolo para la atención de los estudiantes.

- Durante la aplicación del protocolo de la situación tipo II, los estudiantes contarán con el acompañamiento de la psicóloga de la institución.
- En caso de situaciones tipo donde se requiera el restablecimiento de derechos se informará la situación al ICBF, de lo cual se dejará constancia.
- En caso de que las situaciones tipo II se presenten nuevamente después de haber sido atendidas por la dirección se convertirá en tipo III y deberá ser llevada directamente al CECO.

Acciones correctivas a recomendar: Cuando un estudiante incurre en SITUACIONES TIPO II, las instancias y personas que hacen parte de la formación integral de los estudiantes deberán utilizar o tener en cuenta recomendaciones para evidenciar cambios positivos desde las siguientes acciones CORRECTIVAS:

- 2.49 Ser atendido por la dirección según el informe presentado por el docente en el observador donde reporta la situación presentada que deberá ser atendida en presencia del padre de familia o acudiente.
- 2.50 Cuando la SITUACIÓN haya afectado también a la comunidad, el implicado debe reconocer públicamente o en presencia del agredido con mediación de la dirección, su responsabilidad en los hechos que causaron la SITUACIÓN.
- 2.51 Ofrecer disculpas de manera pública en actos institucionales, en el salón de clases o ante los compañeros a quienes les ha perturbado o afectado sus derechos bajo la orientación técnica de la dirección o docentes.
- 2.52 Reponer los daños causados a sus compañeros, a la institución o a las personas que lo atienden, al igual

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	91 de 108	

que sus pertenencias y objetos dañados.

- 2.53 Realizar actividades pedagógicas acordadas con los padres de familia o acudiente y bajo la atención de la dirección, actividades encaminadas a reparar el daño causado o enmendar situaciones que haya afectado en la comunidad educativa.
- 2.54 Socializar a la comunidad educativa y a sus compañeros de la institución, mensajes alusivos a la sana convivencia y la importancia de lograr la reconciliación cuando se tiene un problema con un compañero o comunidad educativa.
- 2.55 Elaborar una carta de compromiso de sana convivencia donde quede constancia de las acciones correctivas que adoptará el estudiante para mejorar su desempeño de convivencia. La carta deberá estar firmada por el estudiante y el acudiente.
- 2.56 Notificar al acudiente de la reincidencia de su situación a través de informe escrito (nota, carta, resolución o correo) precisando que se encuentra inmerso en acciones correctivas en razón del debido proceso y que podrá ser remitido al CECO.
- 2.57 Presentar el caso documentado al profesional psicosocial (psicóloga) de la institución como constancia del apoyo profesional que debe recibir el estudiante.

3. Situaciones tipo III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la Ley de situaciones de 599 de 2000 o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

- 3.1 Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la institución, causándole lesiones personales, cuando se porte el uniforme, se esté en horario académico o en actividades extracurriculares.
- 3.2 Coaccionar, sobornar y/o amenazar a cualquier miembro de la comunidad educativa a través de cualquier medio físico o de cibernético.
- 3.3 Ingresar, portar, vender o difundir en la institución material fotográfico o fílmico que sea explícito en escenas de violencia, satanismo, abuso, pornografía o que atente contra la dignidad de los miembros de la comunidad.
- 3.4 Apropiarse de las cosas ajenas de acuerdo a lo establecido por la ley como delito o ser cómplice del mismo.
- 3.5 Violentar puertas, cerraduras o candados de las diferentes dependencias de la institución, abrir escritorios, lockers, archivadores y demás pertenencias privadas.
- 3.6 Promover, intimidar, manipular o coaccionar a otras personas a formar parte de subculturas y/o tribus urbanas que desde su filosofía, conductas y actuaciones atenten contra la salud, la vida y la dignidad.
- 3.7 Incumplimiento por negligencia de los acuerdos firmados como: Compromiso pedagógico, matrícula en observación, acto de corresponsabilidad o en el compromiso personal presentado por escrito a los directivos de la institución.
- 3.8 Falsificación y/o adulteración de documentos físicos o digitales institucionales.
- 3.9 La producción, venta, distribución, posesión, exhibición de cualquier material pornográfico.
- 3.10 Publicar y compartir en las redes sociales fotografías o videos con contenidos insinuantes y en los casos extremos sexuales; Ciberacoso: Grooming, sextorsion, ciberviolencia de género, sexting entre otras.
- 3.11 Usar cualquier medio electrónico para atentar contra el buen nombre de las personas e instituciones, así como subir en redes sociales cualquier tipo de material (escrito o multimedia) que vaya en contravía de los marcos legales vigentes, a la propuesta educativa institucional, al buen nombre de las personas y/o a los valores institucionales. De acuerdo a lo estipulado en la ley de infancia y adolescencia se valora la

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	92 de 108	

responsabilidad de los padres de familia.

- 3.12 Cualquier otro delito establecido en la Ley Penal Colombiana vigente. (Decreto 1965 de 2013, artículo 40).

Protocolo a situaciones tipo III

Competencia: *(Remisión de la dirección - Atención por diferentes instancias)*

Para garantizar el cumplimiento del debido proceso en SITUACIONES TIPO III Todos los procedimientos, protocolos y recomendaciones estarán mediadas por el interés del mejoramiento de los desempeños del estudiante y las acciones Re educativas recomendadas y teniendo en cuenta la gravedad de la situación se debe seguir las siguientes recomendaciones:

En situación de caso grave:

- 3.13 El adulto que tenga conocimiento de la situación informará a la dirección o a uno de los representantes del CECO (Docente, psicorientadora). En caso de no encontrarse un representante del CECO se acudirá al docente encargado de la convivencia del día, de lo cual dejará constancia escrita en el formato Remisión a instituciones externas y/o en el observador.
- 3.14 En caso de daño al cuerpo, a la salud física y emocional, le corresponde llamar a la entidad pertinente de la emergencia (ambulancia, policía, bomberos entre otros) y familia.
- 3.15 La dirección en los casos de daño al cuerpo y a salud garantizará la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes de lo cual dejará constancia.
- 3.16 La dirección procede de manera inmediata y por el medio más expedito, poner en conocimiento de la Policía Nacional (Policía de Infancia y Adolescencia), ICBF, Fiscalía, Secretaria de Educación Municipal, entre otros, dejando constancia en un acta de Comité Escolar de Convivencia de cada uno de los implicados en la situación.
- 3.17 El presidente del CECO informará a los participantes del comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de parte de los involucrados, así como el reporte realizado ante la autoridad competente.
- 3.18 El CECO adoptará de manera inmediata las medidas propias del COLEGIO “SAN FRANCISCO” tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
- 3.19 El presidente del CECO reportará la información del caso al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE- o- RASP).
- 3.20 Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del CECO, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
- 3.21 La decisión que adopte la dirección a quien o quienes presuntamente hayan promovido, contribuido o participado en la situación cumplirá con:
 - a. Citación a padres y/o acudientes de la apertura del proceso disciplinario con carpeta en custodia del estudiante que se le impute la conducta donde se le indicará la formulación de los cargos imputados, las conductas presuntamente cometidas, las acciones reeducativas a que esas conductas dan lugar conforme a lo establecido en el MCE.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	93 de 108	

- b. Dicha comunicación irá acompañada de las pruebas que fundamentan los cargos o situaciones formuladas.
 - c. El padre de familia y/o acudiente y estudiante contará con un término de dos (2) días para presentar descargos, controvertir las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias.
 - d. La dirección en sus facultades podrá determinar la pérdida temporal de la condición de estudiante, dejando el registro en **Resolución para notificar la pérdida temporal de la condición de estudiante que puede ser de 1 a 10 días.**
 - e. La dirección informa al docente de grado y director de grupo la situación presentada y acciones tomadas para hacer seguimiento al caso. De dicho seguimiento se dejará registro en el observador.
 - f. Desde la dirección se procederá a remitir todo lo actuado al CECO.
 - g. El presidente del CECO informará a los integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva.
 - h. El CECO dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
 - i. El presidente del CECO reportará la información del caso al aplicativo implementado en el SIUCE.
- 3.22** En los casos que lo requieran, si se observa reincidencia o incumplimiento del estudiante y su acudiente en las acciones reeducativas recomendadas, el CECO remitirá al Consejo Directivo la carpeta en custodia para que allí se estudie y analice su situación que finalmente afectará el acto de corresponsabilidad suscrito entre las partes en el momento de su matrícula, teniendo en cuenta lo dispuesto en la sentencia 569 de 1994 de la corte constitucional donde el estudiante pierde su condición de estudiante al recomendarse cambio de espacio pedagógico como lo indica el artículo 30 numeral 4 del MCE.
- 3.23** En relación a los acuerdos del consejo directivo, la dirección emitirá una resolución que contenga las disposiciones sugeridas en el Consejo Directivo en relación al cambio de espacio del estudiante o caso en cuestión. Esta resolución se notificará al acudiente y el estudiante vinculados.
- 3.24** Frente a las recomendaciones y disposiciones establecidas en la resolución de la dirección, en relación al cambio de espacio pedagógico, el padre de familia y/o acudiente podrá interponer un recurso de apelación contra la decisión proferida por el Consejo Directivo dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación la cual será resuelta por el Consejo Directivo en un plazo máximo de (15) días hábiles.

Parágrafo 1:

según la situación presentada la institución podrá realizar remisiones a las siguientes entidades:

- Salud IPS o EPS más cercana.
- Protección ICBF o Defensor de familia.
- Policía de Infancia y Adolescencia.
- Comisaria de familia.
- Fiscalía.
- Personería.
- Línea de emergencia para maltrato y abuso.

Acciones reeducativas a recomendar: Todas las SITUACIONES tipificadas en este MCE como TIPO III deberán ser atendidas directamente por el CECO, quien hará referencia a sus disposiciones a través de ACUERDOS firmados por todos los miembros o parte de ellos siempre y cuando exista quórum. Estos acuerdos serán suscritos para cumplir con las siguientes acciones reeducativas:

3.25 Pérdida temporal de la condición de estudiante: Teniendo en cuenta los atenuantes y agravantes que

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	94 de 108	

rodean los hechos del implicado y sus antecedentes registrados en la carpeta en custodia, el CECO a través de un ACUERDO estudia el caso y recomendará la pérdida temporal del servicio educativo durante 10 días hábiles como máximo, tiempo en el cual el estudiante pierde su condición de estudiante y todos sus derechos y deberes comprometidos en el acto de corresponsabilidad. La directora de la institución tiene la competencia para elaborar la resolución donde se entrega el estudiante a su acudiente haciéndolo responsable de su custodia durante esos días.

3.26 Matrícula en observación: Observando la reincidencia del estudiante en las SITUACIONES después de haber cumplido con (la Pérdida Temporal de su Condición de Estudiante) suspensión del servicio educativo, el CECO a través de un ACUERDO confiere la competencia a la dirección para que notifique y haga firmar el acuerdo de matrícula en observación al padre de familia y al estudiante en el cual se advierte la posible pérdida permanente de la condición de estudiante por incumplir el acto de corresponsabilidad si reincide en nuevas SITUACIONES en el cumplimiento del MCE.

3.27 Remisión del caso al comité municipal de convivencia escolar: Todas las CONDICIONES Y SITUACIONES Tipo III, asociadas a conductas de Acoso Escolar y Ciberacoso registradas en este MCE, deberán ser atendidas por el CECO y remitidas a través de un ACUERDO al COMCE teniendo en cuenta alguna entidad administrativa del estado en particular, para recibir apoyo específico en la mediación de la recomendación de la acción reeducativa.

3.28 Cambio de espacio pedagógico: Acción reeducativa utilizada como último recurso en el debido proceso según la ruta de atención integral, cuya responsabilidad recae sobre el Consejo Directivo ante la continua reincidencia de Situaciones sin demostrar cambio de actitud por parte del estudiante y su acudiente. La directora diligenciará el informe en un plazo de cinco (5) días hábiles con el apoyo de la docente quien conoce el caso u orientador de grupo y las pruebas de la carpeta en custodia convocará al Consejo Directivo a una sesión extraordinaria, después de presentado el caso al Consejo Directivo, en sesión privada, decidirá la aplicación de la acción reeducativa que afectará el acto de corresponsabilidad al proponer como acción pedagógica el cambio de espacio pedagógico.

Art. 158 Serán consideradas además como SITUACIONES TIPO I — II o III, todas aquellas que el CECO encargado de la convivencia institucional proponga al Consejo Directivo a través de ADENDAS considerándose pertinentes una vez se cumpla debidamente con las medidas adoptadas a través de un ACUERDO firmado por estos dos entes para que cobren vigencia en el momento de ser promulgadas y demás aspectos contemplados como acoso escolar y Ciberacoso en concordancia con la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013.

CAPÍTULO IV

TRÁMITE Y COMPETENCIA PARA RECOMENDAR LAS ACCIONES DISUASIVAS, CORRECTIVAS Y REEDUCATIVAS EN LAS SITUACIONES TIPO I — II Y III

Art. 159 **Se considera trámite del proceso académico o de convivencia escolar**, al diligenciamiento de formatos o protocolos relacionados en los pasos del debido proceso y la forma como éstos deben desarrollarse a lo largo del año lectivo, siguiendo los parámetros descritos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar, describiendo las personas que tienen competencia para ejecutar cada uno de los pasos dejando las evidencias que se requieren para el debido proceso.

Art. 160 **Condiciones y procedimientos del trámite:** Este debe hacerse cumpliendo estrictamente con lo dispuesto en los 7 pasos del debido proceso de MCE y diligenciando correctamente los formatos o protocolos validados según el artículo 152 del MCE para cumplir con el debido proceso que hacen parte de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	95 de 108	

Art. 161 Tienen competencia para realizar el trámite y desarrollar los pasos del debido proceso, las instancias mencionadas en el conducto regular según el artículo 145 del MCE, que deben diligenciar los respectivos protocolos definidos en la ruta de atención integral para la convivencia escolar y su participación será presentada a continuación:

- En las acciones disuasivas:** El docente titular del área, el orientador de grupo y los mediadores de conflicto, tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de los derechos vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO I y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 1, 2 y 3, del debido proceso de este MCE y la ruta de atención integral.
- En las acciones correctivas:** la dirección y el CECO tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la restauración de sus derechos vulnerados recomendando acciones CORRECTIVAS. Su participación ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO II y su procedimiento se hace cumpliendo con los 4 y 5 del debido proceso de este MCE y la ruta de atención integral.
- En las acciones reeducativas:** El CECO, la directora y el consejo directivo tienen competencia para recomendar y apoyar al estudiante en la Restauración y Restitución de sus derechos prevalentes vulnerados. La intervención ocurre cuando se presentan SITUACIONES TIPO III y su procedimiento se hace cumpliendo con los PASOS 6 y 7 del debido proceso de este MCE y la ruta de atención integral.

CAPITULO V
DEBIDO PROCESO EN CASO DE SITUACIONES EN LAS QUE ESTÁN INVOLUCRADOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Art. 162 El incumplimiento de los **Derechos, Deberes, Responsabilidades, Obligaciones y Prohibiciones de Acudientes y/o Padres de Familia** establecido en el Título III - Capítuloll será tipificado como una situación con padres de familia, acudientes o cuidadores, y será causal de las siguientes sanciones pedagógicas:

Sanciones pedagógicas por el incumplimiento de la citación a escuelas de familias:

- Llamado de atención pedagógica por escrito.
- Asignación de un trabajo sobre el tema tratado en las reuniones citadas. Presentar el trabajo realizado al docente director de grupo.
- Remisión a la psicosocial de la institución u otras instancias que correspondan.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	96 de 108	

TÍTULO V

INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA GOBIERNO ESCOLAR

Art. 163 El Gobierno Escolar será conformado y establecido como lo indica el Art. 29 del Decreto 1860 y sus funciones serán presentadas en el manual de cargos funciones y procedimientos anexo a la gestión de Talento Humano del PEI. El COLEGIO “SAN FRANCISCO” da cumplimiento a los requerimientos de ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 de Ley 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 para dar participación democrática a todos los miembros de la comunidad educativa.

CAPÍTULO I INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN EN EL GOBIERNO ESCOLAR

Art. 164 El **Gobierno Escolar** del COLEGIO “SAN FRANCISCO”, cuyas funciones están consagradas en el Artículo 23 del Decreto 1860 de 1994 y en el Manual de Funciones de la Institución, está integrado por:

1. Consejo Directivo según el Art. 143 Ley 115 Art. 23 Decreto 1860, como instancia de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.
2. Consejo Académico según Art. 24 Decreto 1860, como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento.
3. La directora, como representante legal y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.
4. Consejo de padres de familia decreto 1286 de 2005.
5. Comité escolar de convivencia - CECO.

Art. 165 **Comunidad educativa:** La comunidad educativa está constituida por las personas que tienen responsabilidades directas en la organización, desarrollo y evaluación del PEI del COLEGIO “SAN FRANCISCO”. - El Gobierno Escolar es reconocido en nuestra institución, como una estrategia formativa de participación comunitaria para el pleno desarrollo de la autonomía, la libertad, la solidaridad, el respeto y la comunicación entre todos los estamentos de la comunidad educativa, nuestra comunidad educativa se compone de los siguientes estamentos:

1. Estudiantes matriculados
2. Padres y madres de familia y/o acudientes y representante legal.
3. Docentes y administrativos vinculados que laboren en la institución.
4. Directivos docentes.
5. Los estudiantes egresados.
6. Sector productivo organizado.

Las funciones de cada consejo están contempladas en sus respectivos reglamentos y en el manual de cargos, funciones y procedimientos que se encuentran anexos al PEI.

Art. 166 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” como representación del estado facilita a su comunidad educativa el proceso incluyente de participación democrática para lograr una eficiente relación de manejo pedagógico, administrativo y comunitario, vinculando como grupos colegiados de participación colectiva en nuestro caso en el siguiente estamento:

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	97 de 108	

- **Comité escolar de convivencia - CECO:** Integrado por los diferentes miembros de la comunidad educativa como lo indica la ley 1620, el decreto 1965 y el Art. 176 — paso 6 y Art.189 del MCE.

CAPÍTULO II GRUPOS DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL

Art. 167 Basado en la ley 115 de febrero 8 de 1994, decreto 1860 de 1994, los establecimientos educativos establecerán en su reglamento, un Gobierno Escolar para la participación de la comunidad educativa que hace referencia la Constitución Política de 1991. En la Institución, el Gobierno Escolar está organizado con la siguiente estructura de instancias y participación colectiva representada así:

1. **Directora:** Como representante legal y primera autoridad del COLEGIO “SAN FRANCISCO” , es autónoma en el ejercicio de sus funciones administrativas, disciplinarias y académicas, las cuales debe realizar de acuerdo con las normas del MEN y los principios consagrados en el PEI. En sus decisiones es asesorado por los demás organismos del gobierno escolar.

De acuerdo con el Art 18 de la Ley 1620, las responsabilidades en el Sistema de Convivencia Escolar son:

1. Liderar el Comité Escolar de Convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
3. Liderar la revisión y ajuste del PEI, el MCE, y el SIEE, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del PMI.
4. Reportar aquellos casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños y las niñas del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del CECO, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.
5. Presidir el Gobierno Escolar, conformado por la Directora, El Consejo Directivo y el Consejo Académico, como también, presidir los dos últimos Consejos. (L.G.E. Art. 142).
6. En caso de ausencias temporales o definitivas de directivos docentes o de educadores en el establecimiento encargará de sus funciones a otra persona calificada vinculada a la Institución, mientras la autoridad competente dicte el acto administrativo necesario en un plazo no mayor de quince días hábiles (L.G.E. Art.131).
7. La directora podrá otorgar distinciones o recomendar Acciones Re Educativas a los estudiantes según el MCE, en concordancia con lo que al respecto disponga el M.E.N. (L.G.E. Art. 132) Decreto 1860, agosto 3/94.
8. Orientar la ejecución del PEI y aplicar las decisiones del Gobierno escolar.
9. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
10. Promover el proceso continuo de mejoramiento de la calidad de la educación en el establecimiento.
11. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con los patrocinadores o auspiciadores de la Institución y con la comunidad local, para el continuo progreso académico de la institución y el mejoramiento de la vida comunitaria.
12. Establecer canales de comunicación entre los diferentes estamentos de la comunidad educativa.
13. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
14. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuye la ley, los reglamentos y el MCE.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	98 de 108	

15. Identificar las nuevas tendencias, aspiraciones e influencias para canalizarlas a favor del mejoramiento del PEI.
16. Promover actividades de beneficio social que vinculen al establecimiento con la comunidad local.
17. Aplicar las disposiciones que se expidan por parte del estado atinentes a la prestación del servicio público educativo.

2. **Consejo Directivo:** Es la máxima instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y formativa del COLEGIO “SAN FRANCISCO”. Sus representantes son nombrados o elegidos por los diferentes estamentos de la comunidad educativa y está conformado por:

1. La directora quien lo preside y convoca.
2. Dos representantes de los docentes
3. Dos representantes de los padres de familia, uno nombrado por la Asociación de Padres de Familia (si existe la figura) y el otro nombrado por el Consejo de Padres de Familia.
4. Un(a) estudiante del grado quinto, representante de los estudiantes
5. Un(a) Representante de los egresados del COLEGIO “SAN FRANCISCO”.
6. Un(a) Representante del sector productivo.

3. **Consejo Académico:** Está conformado por:

1. La directora quien lo convoca y/o preside.
2. Los docentes de cada grupo o área académica

Art. 168 Los Consejos Directivo y Académico sesionarán con la asistencia de por lo menos el 60% de sus miembros y las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mitad más uno de los asistentes para que exista quorum.

Art. 169 **Conformación del Comité Escolar de Convivencia - CECO:** El COLEGIO “SAN FRANCISCO” ha conformado el CECO atendiendo las disposiciones del artículo 12 de la ley 1620 de 2013 como recurso de apoyo a las garantías del debido proceso que tienen derecho los niños y las niñas y demás miembros de la comunidad educativa así:

1. La directora del establecimiento educativo, quien preside el comité.
2. La psicóloga o el docente con función de orientación o apoyo psicosocial de la institución en caso de no haber psicóloga.
3. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.
4. El personero estudiantil.
5. El presidente del consejo de padres de familia.
6. El presidente del consejo de estudiantes.
7. El personero estudiantil.

Art. 170 **Procedimiento para la conformación del CECO:** El CECO será elegido y conformado anualmente y como grupo colegiado tendrá su propio reglamento de operación y constitución, su elección deberá lograrse durante los primeros sesenta días del año escolar como ocurre con la conformación del gobierno escolar y sus funciones, responsabilidades, procedimientos, manejo de protocolos, logística y cronograma de reuniones ordinarias y extraordinarias.

Art. 171 **Responsabilidades del CECO:** Según las disposiciones del artículo 13 de la ley 1620 de 2013 y las necesidades

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	99 de 108	

institucionales de la ruta de atención integral para la convivencia escolar, el CECO, tendrá las siguientes RESPONSABILIDADES como grupo colegiado para intervenir en la mitigación de la violencia escolar:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y padres de familia, padres de familia y la institución educativa, directivos y docentes, directivos y padres de familia.
3. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar, el respeto a la institucionalidad y la resolución pacífica de los conflictos entre los miembros de la comunidad educativa.
4. Promover la vinculación al establecimiento educativo de estrategias, programas y actividades desde convivencia escolar y construcción de ciudadanía que se adelanten en la municipalidad, la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
5. Apoyar la gestión de la dirección cuando esta los requiera y cuando según la ruta de atención integral para la convivencia escolar y el debido proceso así lo requieran.
6. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
7. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley 1620 de 2013, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité, de acuerdo con lo establecido en el MCE.
8. Solicitar la participación inmediata de instancias de apoyo relacionadas con el sistema nacional de convivencia escolar cuando se tipifiquen conductas que trascienden del ámbito escolar y revistan las características de la comisión de una conducta punible, propia de la justicia ordinaria, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
9. Remitir a las instancias de apoyo externo del sistema nacional de convivencia escolar definida en el Art. 85 de este MCE cuando las conductas asociadas al implicado según los pasos del debido proceso así lo ameriten.
10. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
11. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el MCE, según los pasos del debido proceso y la lista de chequeo de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
12. Presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité y que deban ser reportados.
13. Según el artículo 28 de la ley 1620 de 2013 reportar al SIUCE todos los casos atendidos de acoso escolar frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el MCE porque trascienden del ámbito escolar como conducta punible, el reporte de estos casos será de acuerdo con los parámetros de protección fijados en la ley estatutaria 1266 de 2008 (Hábeas Data)
14. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	100 de 108	

15. Emitir conceptos deliberatorios de las sesiones cuando sean convocados los miembros del comité para atender los casos referidos por la dirección, se manifestará el comité a través de ACUERDOS que serán validados como actos administrativos y soporte de las acciones tomadas para dar continuidad a los pasos del debido proceso.
16. Las demás funciones que sean determinadas por el CECO en su reglamento interno y que sean aprobadas a través de este MCE.

CAPÍTULO III

GRUPOS DE REPRESENTACIÓN ESTUDIANTIL

Art. 172 Los estamentos de participación escolar y/o grupos colegiados estará conformado por los representantes de cada grado desde tercero a quinto (consejo estudiantil), el personero de los estudiantes y por el representante de los estudiantes al Consejo Directivo teniendo en cuenta las siguientes disposiciones:

1. El período de gobierno de cada miembro elegido en la representación de los estudiantes y de los consejos de la representación estudiantil, será únicamente por el año lectivo escolar.
2. La elección de los delegados que conformarán los comités de apoyo se hará al iniciar el año con su respectivo director de grupo por votación de sus compañeros en el aula de clases.
3. Podrán postularse a la elección de personero y representante los estudiantes del último grado (grado quinto) que deseen participar en la contienda electoral, la fecha de inscripción será al inicio del año escolar.
4. Los candidatos a personero y representante recibirán de la dirección una capacitación sobre las responsabilidades y funciones legales establecidas por la ley 115 y el Decreto 1860.
5. Las funciones del personero en el COLEGIO “SAN FRANCISCO” son muy diferentes a las del representante de los estudiantes al Consejo Directivo.

Art. 173 Algunas funciones del representante de los estudiantes al Consejo Directivo son:

1. Representar a los estudiantes ante el Consejo Directivo asistiendo puntualmente a las reuniones y rindiendo informe de las mismas a los estudiantes posteriormente.
2. Presentar al Consejo Directivo incentivos para beneficio de los compañeros y de la Institución en los aspectos relacionados con:
 - Manual de normas de convivencia.
 - Organización de las actividades curriculares.
 - Fomento y práctica de los valores humanos.
 - Relaciones interpersonales.
 - Organización y funcionamiento del Consejo Estudiantil.
 - Mantenimiento y cuidado de la planta física.

Art. 174 **Personero de los estudiantes:** En el establecimiento educativo el o la estudiante postulados como candidato para ser elegido personero deberá estar cursando el último grado de la institución y será el encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrado en la Constitución Política, las leyes que lo establezcan, el reglamento y/o el MCE. El personero o personera tendrá las siguientes funciones.

Las funciones del personero están reglamentadas en el Art. 28 del Decreto 1860, pero se anexan las siguientes:

1. Promover el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes estudiantiles consagrados en

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	101 de 108	

la Constitución Política, y en las leyes y Decretos vigentes en este MCE.

2. Recibir y evaluar los reclamos presentados por los estudiantes sobre las lesiones a sus derechos,
3. Asistir a las reuniones del Consejo Directivo cuando la necesidad lo requiera como invitado.
4. Apelar ante el Consejo Directivo sus decisiones respecto a las peticiones presentadas por los estudiantes.
5. Participar en las reuniones del Consejo de Estudiantes como miembro activo.
6. Rendir informe bien sea al Consejo de Estudiantes, al Consejo Directivo o bien a ambos, de los aspectos negativos y positivos, que merezcan tenerse en cuenta para la formación de la comunidad educativa.
7. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los-as estudiantes como miembros de la comunidad educativa, para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros y otras formas de deliberación.
8. Presentar ante la directora o ante el Consejo Directivo, las solicitudes de oficio que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.
9. Poner en conocimiento de los directivos o a quien corresponda los hechos que a su juicio impliquen situaciones irregulares, a fin de que sean corregidas.
10. Aportar y coordinar con los directivos de la institución, planes y programas que promuevan el conocimiento y práctica de valores humanos y acciones democráticas para la convivencia pacífica, dentro de un clima de tolerancia y respeto por el otro.
11. Presentar informes periódicos de su gestión al consejo estudiantil Art. 195

Perfil que debe tener el (la) candidato (a) a personero (a):

1. Demostrar con sus actividades la vivencia de valores como: Responsabilidad, honestidad, justicia, respeto, tolerancia y altruismo.
2. Conocer el MCE; asumir los deberes, respetar y hacer respetar los derechos.
3. Seguir el conducto regular en la resolución pacífica de problemas.
4. Poseer capacidad de liderazgo.
5. Tener sentido de pertenencia, compromiso y aprecio por la institución.
6. Tener capacidad de proyección a la comunidad y demostrar respeto por las normas.
7. Cumplir con las funciones establecidas en el Decreto 1860 de 1994.

Parágrafo: Los candidatos a Personero deben presentar a la comunidad educativa una propuesta de campaña previamente elaborada y podrá disponer de tiempo para visitar los grupos, publicar afiches y carteleros alusivos a él.

Art. 175 Requisitos para ser personero estudiantil: Los aspirantes a la personería estudiantil deben reunir los siguientes requisitos:

1. Cursar el grado quinto.
2. Llevar estudiando en El Colegio “San Francisco” por lo menos dos años.
3. Identificarse con la filosofía institucional y vivenciar sus valores.
4. Demostrar capacidades de liderazgo positivo.
5. Haber observado un buen comportamiento académico y disciplinario en el transcurso de los dos últimos años cursados.
6. No haber sido reprobado en los últimos dos grados cursados.
7. Ser un estudiante ejemplar.
8. Manejar una buena presentación personal como lo exige el MCE.
9. Demostrar su carisma de líder como una fortaleza social fundamental en su formación activa.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	102 de 108	

Art. 176 Elección del personero estudiantil: El Personero de los estudiantes será elegido dentro de los 30 días siguientes al de la iniciación de clases para un período lectivo anual cumpliendo el siguiente protocolo:

1. Para tal efecto, la directora convocará a los estudiantes matriculados de 3° a 5°, con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. Podrán participar los estudiantes de los grados 1° y 2° según disposición institucional.
2. Cada candidato o candidata al inscribirse presentará su plan de trabajo. La directora junto con los integrantes del proyecto transversal de democracia, previo estudio de las hojas de vida y del perfil de cada uno de los y las estudiantes inscritos, aceptará o no su postulación.
3. Una vez aceptada la postulación de los estudiantes se procederá a realizar una campaña electoral en la que la comunidad estudiantil tendrá la oportunidad de escuchar las propuestas de los candidatos y deliberar acerca de las mismas.
4. El ejercicio del cargo de Personero(a) de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.
5. Las votaciones se realizarán en la fecha asignada para tal efecto y participarán los estudiantes de tercero hasta grado quinto pero se podrá dar participación a los estudiantes de los grados 1° y 2° según disposición institucional.

Art. 177 Desarrollo de la elección del personero: Los integrantes del proyecto transversal de democracia coordinarán y orientarán para que:

1. Los comicios se realicen con el apoyo permanente de docentes y la directora.
2. Cada grado cuenta con una mesa de votación y la lista de sufragantes inscritos correspondientes a este lugar.
3. Cada mesa de votación cuenta con un jurado conformado por un docente y un estudiante del grado.
4. Cada jurado de votación diligencia el acta de escrutinio al iniciar la jornada y firmar al finalizar para entregar el resultado a los integrantes del proyecto transversal de democracia.
5. Los resultados del sumatorio total de votos deben presentarse a la comunidad mediante carta abierta o cartelera en el periódico mural.
6. Ningún estudiante podrá sufragar en un lugar diferente al señalado mediante inscripciones y listas.
7. Las reclamaciones al anterior procedimiento le sean presentadas en forma respetuosa y dentro del tiempo legalmente prudente.
8. Según su competencia, sancione toda violación al anterior procedimiento aplicando lo establecido en el MCE y acudiendo a la instancia correspondiente.

Art. 178 El cargo del personero será revocado cuando el candidato elegido haya incumplido con los compromisos adquiridos de acuerdo a su investidura, cuando presente un bajo rendimiento académico y/o cuando incurra en Situaciones TIPO II o III. Dicha decisión será tomada por la directora con la asesoría de los integrantes del proyecto transversal de democracia habiendo realizado un seguimiento continuo, preciso y oportuno. En caso de que el personero o personera sea suspendido del cargo, la directora convocará a nuevas elecciones.

Art. 179 Elecciones de los miembros del consejo de estudiantes: El Consejo de Estudiantes constituye la máxima representación de la comunidad estudiantil y debe velar por la participación de los estudiantes en la formación de los diferentes comités o grupos académicos, culturales, deportivos, ecológicos, etcétera

- a. **Integrantes:** El Consejo de Estudiantes estará conformado por un representante de cada grado y uno suplente. Cada curso elige su representante por votación secreta en asamblea de curso del grado 3° a 5° dentro de

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	103 de 108	

las dos primeras semanas del calendario escolar entre los estudiantes postulados por sus compañeros. El o la estudiante contará con la orientación adecuada sobre responsabilidades frente al grupo que lo eligió. Las elecciones del o la representante estudiantil ante el Consejo Directivo se hará en reunión de Consejo de estudiantes mediante votación secreta. La clase de sociales debe servir de instrumento para que los estudiantes comprendan la importancia de participar en forma libre y responsable en la constitución y buen funcionamiento del gobierno escolar institucional. Para el caso de preescolar y los tres primeros grados de primaria, se reunirán en asamblea conjunta para elegir un estudiante del grado tercero que los represente.

b. Funciones: Corresponde al Consejo de Estudiantes:

1. Darse su propia organización interna.
2. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar en el cumplimiento de su representación.
3. Propender por el bienestar general de la comunidad estudiantil.
4. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativa sobre el desarrollo de la vida estudiantil.
5. Liderar las acciones de los comités de curso y definir su organización interna.
6. Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el MCE.
7. Coordinar las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuyan al MCE.

Parágrafo 1: Los candidatos al Consejo Estudiantil deben cumplir los mismos requisitos exigidos para el cargo de Personero de los estudiantes con excepción al requisito de antigüedad y ser estudiante del grado 5º.

Parágrafo 2: En caso de incumplimiento de las funciones como representante de curso o de la Institución, existe la posibilidad de revocatoria del mandato. En tal caso se presenta la solicitud por escrito a la dirección para decidir el procedimiento y la nueva elección.

Parágrafo 3: Los representantes de los órganos colegiados serán elegidos por periodos académicos anuales, y podrán continuar ejerciendo sus funciones hasta cuando se hagan los nuevos nombramientos o elecciones. En caso de vacancia, se elegirá su reemplazo por el resto de periodo anual.

c. Ex - alumnos y egresados.

Se considera como estudiante egresado del COLEGIO “SAN FRANCISCO” a aquellos estudiantes que hayan completado el ciclo de estudios de básica primaria en la institución y que pueden ser elegidos como representante ante el Consejo Directivo por la asamblea de Ex - alumnos debidamente organizados para participar en caso que exista su conformación. El estudiante elegido se debe caracterizar por su alto sentido de pertenencia con la institución, estar dispuesto a proponer y desarrollar ideas y proyectos en beneficio de la institución, y tener alto sentido de liderazgo, organización y trabajo en equipo. Hacen parte de la asamblea de exalumnos:

- Todos los egresados de la institución.
- Aquellos que estudiaron tres o más años en la institución.

La máxima autoridad dentro de la Asamblea de Ex alumnos es la Junta Directiva de la Asociación. La asamblea se reunirá una vez al año y su Junta Directiva trimestralmente.

	COLEGIO "SAN FRANCISCO" Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	104 de 108	

Funciones de la junta directiva de la asociación de ex alumnos:

- Establecer un canal de comunicación entre los egresados y la institución.
- Convocar a los ex alumnos de la institución con el fin de colaborar y participar en actividades programadas del COLEGIO "SAN FRANCISCO".
- Elegir en Asamblea de Ex alumnos al representante ante el Consejo Directivo.
- Proponer y desarrollar actividades que beneficien el PEI.
- Fomentar la integración y la amistad entre los ex alumnos mediante actividades deportivas, culturales o artísticas.
- Promover la solidaridad con la institución y con los miembros de la comunidad educativa.
- Celebrar el aniversario de la fundación del COLEGIO "SAN FRANCISCO".

Parágrafo: El estudiante que cursó estudios en la institución y que fue retirado por dificultades de tipo disciplinario, no podrá hacer parte de la Asamblea de Exalumnos del establecimiento educativo.

d. Reuniones y/o actividades: El Consejo de Estudiantes para realizar reuniones y actividades solicitará el respectivo aval de la directora o Consejo Directivo.

Art. 180 El representante de grupo: Algunas funciones del representante del grupo en el consejo estudiantil son:

1. Colaborar con el director de grupo en la administración de su grupo en todos los aspectos.
2. Controlar a los estudiantes para permanecer en el sitio correspondiente en las actividades desarrolladas.
3. Solicitar comedidamente la colaboración de sus compañeros para lograr el efectivo cumplimiento de sus funciones y la buena marcha del curso.
4. Reportar al director de grupo y a los docentes la ausencia de sus compañeros registrados en el control de ausencias.
5. Fomentar los buenos modales entre sus compañeros y evitar comentarios y actitudes que lesionen a la persona para pretender una educación integral.
6. Llevar la vocería de sus compañeros ante el director de grupo, docentes, comités y representantes de los estudiantes.
7. Representar a su grupo en el consejo de estudiantes.

CAPÍTULO IV

GRUPOS DE REPRESENTACIÓN FAMILIAR

Art. 181 Consejo de padres de familia: Al iniciar el año lectivo se eligen los miembros que conformarán el consejo de padres de familia al nombrar tres representantes de cada grupo para el CONSEJO DE PADRES. En la primera reunión de padres de familia, se les brinda el espacio para que ellos elijan sus representantes. En reuniones posteriores y de manera autónoma conformarán el Consejo de Padres que participará en la vida institucional:

1. Elijiendo el representante ante el Consejo Directivo.
2. Elijiendo el representante para las comisiones de evaluación y promoción.
3. Elijiendo el representante ante el Comité Escolar de Convivencia.

Art. 182 Del consejo de padres se nombra **el representante de los padres de familia en las comisiones de evaluación y promoción**, el representante al consejo directivo, la asociación de padres de familia y el representante en el CECO, los padres de familia se organizarán teniendo en cuenta los siguientes lineamientos:

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	105 de 108	

1. La participación de los padres de familia en el gobierno escolar del COLEGIO “SAN FRANCISCO” está representada por la Asociación de Padres de Familia.
2. Al iniciar el año escolar se nombran los delegados (2) de cada grupo para conformar la asociación de padres de familia.
3. La asociación remitirá dos miembros a la conformación del Consejo Directivo de la institución.
4. La asociación tiene su propio reglamento regido por estatutos y conformado por una junta directiva.
5. Todos los procesos de elección de sus miembros se hacen por medio de la vía democrática igualmente sus decisiones.
6. Los miembros elegidos que conforman la Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia serán elegidos por el tiempo del año lectivo escolar únicamente al igual que los miembros del consejo de padres.

Art. 183 El COLEGIO “SAN FRANCISCO” da cumplimiento a los requerimientos de la ley en cuanto a la conformación del gobierno escolar, plenamente contemplados en el Art. 142 del decreto 115 y el Art. 19 del Decreto 1860 ,para dar participación democrática a todos los miembrosde la comunidad educativa.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	106 de 108	

TÍTULO VI

DE LAS NORMAS DE HIGIENE PERSONAL Y DE SALUD PÚBLICA

Art. 184 El estudiante debe velar por su bienestar, practicando hábitos saludables como buena alimentación, aseo oral y corporal diario, y la práctica habitual de ejercicio.

Parágrafo: En el caso de incumplimiento del presente artículo se llamará a la familia del estudiante, quien deberá inmediatamente hacer cumplir la norma de manera efectiva.

Art. 185 El estudiante debe proteger su integridad física, evitando asumir conductas que pongan en peligro su vida o la de sus compañeros.

Art. 186 El estudiante debe abstenerse de masticar chicle, por cuanto puede causar daño a su salud y a los bienes comunitarios y debe abstenerse de consumir alimentos y bebidas dentro del salón de clase y en espacios en donde se desarrollen actividades académicas. Así mismo, para garantizar la seguridad de los estudiantes no está permitido que los estudiantes soliciten domicilios sin autorización previa de su Directora o un delegado de este.

Art. 187 El estudiante debe ingresar a todas las clases manteniendo una buena presentación personal, que incluye vestir el uniforme completo que corresponda.

Art. 188 A los estudiantes les está prohibido portar cualquier tipo de armas o usar objetos que atenten contra la integridad física de los demás.

Art. 189 El estudiante debe mostrar pulcritud en su higiene personal, en su diario vestir y en el porte del uniforme que debe ser con decoro, dentro y fuera del Colegio. A continuación, se enumeran algunos aspectos de estricto cumplimiento por parte de la comunidad educativa las cuales buscan la conservación individual de la salud:

- a) Bañarse diariamente.
- b) Cepillarse diariamente.
- c) Usar ropa limpia tanto interior como exterior.
- d) Mantener el cabello aseado además de tender el cuidado de uñas, dientes, oídos y demás partes del cuerpo.
- e) Mantener sus uñas recortadas.
- f) No extraer fluidos de su cuerpo y a su vez evitar meterlos en su boca o incomodar a otros con ellos.
- g) No se permite lanzar saliva ni buches de cualquier tipo de sustancias líquidos a sus compañeros o cualquier miembro de la comunidad educativa.
- h) Cuando un estudiante presente una enfermedad infecto-contagiosa no será objeto de discriminación, sin embargo, para salvaguardar la salud de la comunidad educativa se seguirán estrictamente las recomendaciones médicas las cuales, debe comunicar de manera escrita y de acuerdo al conducto regular a la institución.
- i) Con el fin de evitar proliferación de insectos y roedores, además de un lugar sucio y desagradable es necesario mantener las aulas libres de residuos alimenticios generados por el consumo de golosinas, gaseosas, galletas, helados, entre otros.
- j) Consumir alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.

	COLEGIO “SAN FRANCISCO” Establecimiento Educativo de Carácter Privado Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001 CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com Guadalajara de Buga			
	VERSIÓN	FECHA	PÁGINAS	
	02	2024	107 de 108	

- k) Controlar, en lo posible, flatulencias donde en caso de su presentación esta sea algo accidental e incontrolable más no un acto que genere indisposición e indisciplina.
- l) Hacer correcto uso del baño.
- m) No arrojar basuras al piso, hacer uso correcto de las canecas.
- n) Participar en campañas preventivas organizadas por el colegio.
- o) No ingerir medicamentos sin fórmula médica. Si durante la jornada escolar, el estudiante debe tomar un medicamento, deberá traer, por escrito, la autorización de los padres y/o del médico, especificando nombre del medicamento, hora, dosis, etcétera.
- p) Cuando el manejo de una situación de salud requiera la presencia de los padres, éstos serán citados por la dirección, la secretaria si es delegada para ello o su docente, según el caso.
- q) En casos de urgencia, como fracturas, suturas o patologías que requieran manejo especializado, habrá comunicación inmediata con los padres de familia, informando el estado del alumno y medidas para una pronta atención en un centro especializado.
- r) Cualquier observación sobre eventualidades médicas se dará a conocer oportunamente por parte de los padres a la dirección y se archivará con datos completos y actualizados en la documentación del estudiante.
- s) No rayar sus manos ni sus brazos ni otras partes de su cuerpo ni el de los demás con lapicero y/o marcador u otro elemento del tipo que sea.

NOTA IMPORTANTE:

El presente MCE podrá ser modificado o ajustado según las necesidades propias del contexto y el tiempo a través de ADENDAS como lo menciona el artículo 3 del MCE. Para ello, se debe diligenciar el protocolo (sugerencias modificatorias adjunto al manual) por los interesados en la reforma y presentarlo a consideración del Consejo Directivo para su estudio y análisis, los interesados deberán realizar una solicitud formal y participar presencialmente ante el Consejo Directivo motivando el caso en cuestión.



COLEGIO “SAN FRANCISCO”

Establecimiento Educativo de Carácter Privado
Resolución de Aprobación No. 1880 de dic. 27 de 2001
CALLE 4 # 1-65 B/ El Carmelo Teléfono 3163168763 – 3165085585 rsanabriag0522@hotmail.com
Guadalajara de Buga



VERSIÓN

FECHA

PÁGINAS

02

2024

108 de 108

ANEXOS

COSTOS EDUCATIVOS 2024 RESOLUCIÓN N. _____ de _____ del 2023

GRADOS	COSTO ANUAL	MATRÍCULA	PENSIÓN
PREJARDÍN			
JARDÍN			
TRANSICIÓN			
PRIMERO			
SEGUNDO			
TERCERO			
CUARTO			
QUINTO			
OTROS COBROS			
SISTEMATIZACION			
GUIAS			
CARNET			
SEGURO ESCOLAR – VOLUNTARIO			
CERTIFICADOS - OCASIONALMENTE			
OTROS COSTOS			